



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Martes, 26 de octubre de 1999

Núm. 245

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

Coste franqueo: 12 ptas.

No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)
Anual	6.945	278	3.600	10.823
Semestral	3.870	155	1.800	5.825
Trimestral	2.345	94	900	3.339
Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73
Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88

ADVERTENCIAS

- 1.ª- Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª- Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIONES

125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia; Recargo 100%.

SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	6
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	11
Administración General del Estado	2	Anuncios Particulares	16
Administraciones Autonómicas	5	Contiene Anexo	

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial de León, anuncia concurso, procedimiento abierto, para la adquisición de "Pienso concentrado para alimentación del ganado vacuno y ovino de las fincas de Bustillo del Páramo, San Pedro Bercianos y Almázcara, de la Excma. Diputación Provincial de León".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de León.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente:

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Adquisición de pienso concentrado para alimentación de ganado vacuno y ovino (Ver pliego de cláusulas económico administrativas y técnicas).

b) Número de unidades a entregar:

c) División por lotes y número:

Lote 1. Vacas de producción (nutrimiento de producción alta/media).

Lote 2. Pienso compuesto para la cría de terneras/os, desde su primera edad hasta los 12 meses de vida.

Lote 3. Pienso ovejas en producción (nutrimiento de alta producción).

Lote 4. Pienso compuesto para la cría de corderos/as, desde su primera edad hasta los 4 meses.

Lote 5. Pienso compuesto para el engorde de bueyes, desde 12 meses a 36 meses.

d) Lugar de entrega: En las distintas fincas de la Diputación, según las necesidades de cada una de ellas a determinar por los Servicios de la Diputación, con entregas parciales y totales (Ver pliego de condiciones).

e) Plazo de entrega: Las entregas se efectuarán en todo caso en las fechas comprendidas entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2000 (Ver pliego de condiciones).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

	Pesetas
Lote 1	1.850.000
Lote 2	400.000
Lote 3	2.000.000
Lote 4	550.000
Lote 5	600.000

5. Garantías:

Provisional:

Lote 1	37.000
Lote 2	8.000
Lote 3	40.000
Lote 4	11.000
Lote 5	12.000

6.) Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de León.
- b) Domicilio: Calle Ruiz de Salazar, número 2.
- c) Localidad y código postal: León, 24071.
- d) Teléfono: 987 29 21 51/52.
- e) Telefax: 987 23 27 56.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de terminación el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del vigesimosexto día natural a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el plazo fi-

nalizara en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Excm. Diputación Provincial de León (Sección de Contratación).

2ª Domicilio: Ruiz de Salazar, número 2.

3ª Localidad y código postal: León, 24071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses desde la apertura de las ofertas.

e) Sello provincial:

	<i>Pesetas</i>
Lote 1	370
Lote 2	80
Lote 3	400
Lote 4	110
Lote 5	120

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de León.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, número 2.

c) Localidad: León, 24071.

d) Fecha: Primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión de plicas.

e) Hora: 12.00 horas.

10. Otras informaciones: Ver pliego de condiciones.

11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

La Secretaria General Acctal., Cirenía Villacorta Mancebo.

8717

10.625 ptas.

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACIÓN DE LEÓN

Don Álvaro García-Capelo Pérez, como Jefe de la Dependencia de Recaudación en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace saber: Que los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, habiéndose intentado por dos veces, por lo que conforme el artículo 105 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, según la redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (BOE 31-12-97), se les cita para comparecer en el lugar que se indica al objeto de ser notificados.

La comparecencia se producirá en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido este plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Dependencia de Recaudación de la AEAT de León.

Procedimiento que las motiva: Gestión recaudatoria.

Lugar de comparecencia: Dependencia de Recaudación. Planta 3. Av/ José Antonio, 4, León.

APELLIDOS NOMBRE/ DENOM. SOCIAL	NIF/CIF	EMISIÓN
ABELLA CARBALLO FRANCISCO	09958614M	992224007
ABELLA GARCIA DAVID	44429502B	992224007
ABRAILA MATEO MIGUEL ANGEL	10029068X	992224007
ABRAILA MATEO MIGUEL ANGEL	10029068X	992224007
ACEBES MARTINEZ DAVID	12104707Z	992224007
AGUION BARREIRO JESUS	33227688W	992224007
ALAIZ RIVERO NATIVIDAD	09647435Q	992224007
ALBA CANEDO VALERIANO	10021885A	992224007
ALONSO ALONSO ERUNDINA	10192184X	992224007

APELLIDOS NOMBRE/ DENOM. SOCIAL	NIF/CIF	EMISIÓN
ALONSO ALVAREZ PEDRO	10050088P	992224007
ALONSO APARICIO, ROSA MARIA	10190637G	992224007
ALONSO FERNANDEZ FRANCISCO JAV	09686014R	992224007
ALONSO RODRIGUEZ, FRANCISCO	71547104S	992224007
ALONSO SANTIN M EMERITA	10089667G	992111004
ALVAREZ ARIENZA MODESTO	71540638N	992224007
ALVAREZ BERCIANO JOSE ANTONIO	50661933V	992224007
ALVAREZ CELIS MILAGROS M CRUZ	09729653D	992224007
ALVAREZ CELIS MILAGROS M CRUZ	09729653D	992224007
ALVAREZ CELIS MILAGROS M CRUZ	09729653D	992224007
ALVAREZ FERNANDEZ HORACIO	10077214V	992224007
ALVAREZ FERNANDEZ HORACIO	10077214V	992224007
ALVAREZ LOPEZ YOLANDA	09805882Q	992224007
ALVAREZ MAROTE M ESTEIA	10058128K	992224007
ALVAREZ MARTINEZ ESTEBAN	10849997T	992224007
ALVAREZ PEREZ LUIS JAVIER	09728694Q	992224007
ALVAREZ SUAREZ ANGEL	71414457D	992224007
ALVES ARGIBAY FRANCISCO ALBERT	09679927D	992224007
ANEL MARTIN-GRANIZO, ISAAC	09800004A	992224007
ANES TRANCOSO DAVID MANUEL	10074013J	992224007
ANTON PASCUAL JUAN ANTONIO	09737483L	992224007
APARICIO DIAZ NICOLAS DONATO	10135537N	992224007
ARANDA VASSEROT ADOLFO	09779923R	992224007
ARIAS LAIZ FLORENTINO	09764120E	992224007
ARIZA LUCAS M ANGELES	11943435H	992224007
ARROYO ARRIBA RAEI	44430091W	992224007
ARROYO REVILLA RAUL	09754265B	992224007
ARROYO RODRIGUEZ MONICA	09763803G	992224007
ASTORGA CARRERA JESUS	10197776J	992224007
ASTORGA CARRERA JESUS	10197776J	992224007
AUTO RECAMBIO MANUEL SL	B24301533	992224007
BARRIOS CANO BERNARDO	09724664B	992224007
BARRIOS CANO BERNARDO	09724664B	992224007
BENAVIDES FERNANDEZ ANTONIO	09747347Q	992224007
BENAVIDES FERNANDEZ ANTONIO	09747347Q	992224007
BENAVIDES FERNANDEZ ANTONIO	09747347Q	992224007
BERTOLEZ CARREÑO RAFAEL	09746090R	992224007
BIAINSA, SL	B24280117	992224007
BLANCO BAJO HELIODORO	09585901F	992224007
BLANCO CAÑAS JULIA	09714719W	992224007
BLANCO CAÑAS JULIA	09714719W	992224007
BLANCO FUERTES EMILIO FELIPE	71409758W	992224007
BLANCO LOPEZ M TERESA	09733990E	992224007
BLANCO SANTIAGO JOSEFA	75101247Z	992224007
BLANCO VALLE ISABEL	09520152S	992224007
BLASCO MURILLO AURELIO JESUS	10041036H	992224007
BONILLA RODRIGUEZ JORGE ENRIQU	48353317A	992224007
BORJAS VARGAS MANUEL	09811124Z	992224007
BRAVO GARCIA JACINTO	09597423Y	992224007
BUENO GOMEZ CARLOS	09790415M	992224007
CABERO CABELLO FERNANDO	10203787K	992224007
CABRA ALONSO ALBERTO DE LA	71414437N	992224007
CACHALDORA RODRIGUEZ MARCOS AN	09802200Z	992224007
CALLE ALAIZ JOSE M DE LA	09769164Y	992224007
CAÑUETO SIMON JESUS	10191418A	992224007
CARBONES HUMAN SL	B2410332T	992224007
CARRASCO JIMENEZ GERSON	71427435S	992224007
CARRERA ALEGRE JOSE MANUEL	10205386X	992224007
CARRETERO JIMENEZ JOSE ANGEL	02877656B	992224007
CARRIZO ALVAREZ MARCIAL	10174899K	992224007
CASERO DIEZ M DEL PILAR	14956709Q	992224007
CASTAÑO FERNANDEZ NURIA	09791581K	992224007
CASTRO FERNANDEZ MANUEL	10020035Q	992224007
CASTRO OVIEDO JOSE ANTONIO	10072153Q	992224007
CASTRO OVIEDO JOSE ANTONIO	10072153Q	992224007
CEBALLOS LESLIE	X1080531Z	992224007
CECINAS LEONESAS VIMA SL	B24263592	992224007
CENTENO MARTINEZ MIGUEL ANGEL	09709736X	992224007
CENTENO MARTINEZ MIGUEL ANGEL	09709736X	992224007
CHAMORRO APARICIO, OSCAR JAVIE	71549787F	992224007
CHIBERTO MARTINEZ JOSE LUIS	09749867Y	992224007
COBO FIERRO NOELIA	10088577H	992224007
CONDE VACAS RAQUEL	09807521E	992224007
CONFITERIA GEMA MARIA SL	B24339657	992224007
CONSTRUCCIONES PALACIOS-REYERO	B24356446	992224007
CONSTRUCCIONES Y SANEAMIENTOS	B24373359	992224007

APELLIDOS NOMBRE/ DENOM. SOCIAL	NIF/CIF	EMISIÓN	APELLIDOS NOMBRE/ DENOM. SOCIAL	NIF/CIF	EMISIÓN
CRESPO ALVAREZ MIGUEL ANGEL	09259053N	992224007	GARCIA GONZALEZ MARIA LUISA	09779747D	992224007
CRESPO FIERRO MARIA ELENA	09738492Q	992224007	GARCIA GONZALEZ MARIA LUISA	09779747D	992224007
CUADRADO LOPEZ CRISTINA	30636362V	992224007	GARCIA GONZALEZ MERCEDES	09707415N	992224007
CUERVO ABAD MIGUEL ANTONIO	10188978R	992224007	GARCIA MARTINEZ CARLOS	09789063X	992224007
CUERVO ANTUNEZ LUIS MIGUEL	09636906K	992224007	GARCIA MARTINEZ VALENTIN	09749294P	992224007
CUESTA MENENDEZ JAVIER	09722331R	992224007	GARCIA MELCON JUAN LUIS	09805957E	992224007
DELGADO FERNANDEZ JUAN CARLOS	09800606F	992224007	GARCIA MONTALVO FELIX	11374089Z	992224007
DELGADO FERNANDEZ JUAN CARLOS	09800606F	992224007	GARCIA PEREZ MARIA	09485091Y	992224007
DELGADO PAZ MARTIN	09691631Y	992224007	GARCIA RODRIGUEZ DANIEL	71493733G	992224007
DIAZ GATA JOAQUIN	10026328F	992224007	GARCIA SANCHEZ JOSE M VICENTE	09622647E	992224007
DIAZ LLAMAS ANGEL	09784961W	992224007	GARCIA TEJERINA RAFAEL	09742654S	992224007
DIAZ SILVAN JESUS	10077883L	992224007	GARNELO ARIAS DAVID FELIX	71509534G	992224007
DIAZ SILVAN JESUS	10077883L	992224007	GARNELO RODRIGUEZ FELIX	10041253H	992224007
DIEZ ALONSO FRANCISCO	71495056Q	992224007	GARTIZ ALVAREZ JUAN ANGEL	71416306H	992224007
DIEZ DIEZ CARLOS MIGUEL	09795770R	992224007	GARZO CANO ENRIQUE GABRIEL	09795137N	992224007
DIEZ GARCIA FRANCISCO JAVIER	09778148C	992224007	GESTION URBANA DEL NOROESTE SL	B24336612	992224007
DIEZ GIRALDO DAMIANA	09471995C	992224007	GOMEZ DIEZ PRIMITIVO	09738248W	992224007
DIEZ PARAMO CARLOS ANDRES	52773985W	992224007	GOMEZ DOS SANTOS, ANGELES	10039776T	992224007
DIEZ SAEZ M PILAR DELFINA	13032937X	992224007	GOMEZ FERNANDEZ JESUS	10084317J	992224007
DIEZ VEGA VENANCIO	71413392W	992224007	GOMEZ GONZALEZ GUSTAVO	09993867E	992224007
DIGON NUÑEZ ANA ISABEL	71503570C	992224007	GOMEZ IGLESIAS ANTONIO JAVIER	70977779D	992224007
DISTRIBUCIONES BOREAL-SRA DE P	B24266504	992224007	GOMEZ OTEIZA FERNANDO	09806247J	992224007
DISTRIBUCIONES BOREAL-SRA DE P	B24266504	992224007	GOMEZ ROMERO SALAZAR SONIA	13862533L	992224007
ESPINOSA GARCIA JOSE EUGENIO	12767184E	992224007	GOMEZ SAN JOSE JESUS MANUEL	05404852J	992224007
ESTEBAN ALMORIL MARIANO JOSE	26212259X	992224007	GONZALEZ ALBA JOSE MANUEL	10061500N	992224007
ESTEBAN LOSA SERAFIN	09330429L	992224007	GONZALEZ ALVAREZ CARLOS ALBERT	10081054Q	992224007
EXPLOTACIONES SUABAR SL	B2433849J	992224007	GONZALEZ BODELON RAMIRO VEREMU	09959133H	992224007
EXPOSTO DE SOUSA, JOAQUIN MANU	71553570H	992224007	GONZALEZ CASTRILLO JAVIER	10194371N	992224007
FERNANDEA BAYON CARLOS VALENTI	71419057D	992224007	GONZALEZ DOMINGUEZ ASCENSION	10098527D	992224007
FERNANDEZ ANTUNEZ SATURNINO	10816794D	992224007	GONZALEZ FERRERAS BEATRIZ	09807605Z	992224007
FERNANDEZ ATECA ANTONIO	07804879J	992224007	GONZALEZ GARCIA CELEDONIO	09719615E	992224007
FERNANDEZ CALVO MAXIMINO	36015985D	992224007	GONZALEZ GONZALEZ ESTELA	09804688H	992224007
FERNANDEZ CASADO MARCELINO	10837307Y	992224007	GONZALEZ GONZALEZ FLORENCIA	09694877D	992224007
FERNANDEZ CASTRO JUAN JOSE	09800446P	992224007	GONZALEZ GONZALEZ M FERNANDA	50444779Y	992224007
FERNANDEZ CASTRO JUAN JOSE	09800446P	992224007	GONZALEZ LAIZ M REYES	09785909F	992224007
FERNANDEZ ESTEVEZ JOSE	10062761P	992224007	GONZALEZ LOSADA ROSA MARIA	10081311C	992224007
FERNANDEZ GARCIA ANGEL	09742109E	992224007	GONZALEZ MARTINEZ JOAQUIN ANTO	09672197F	992224007
FERNANDEZ GARCIA MANUEL	71395865R	992224007	GONZALEZ MEDIANO, PEDRO MARIA	71549548K	992224007
FERNANDEZ GONZALEZ DOMINGO	10077134Y	992224007	GONZALEZ PEREZ M ISABEL	09777582Y	992224007
FERNANDEZ GONZALEZ VICTORINO	10033139X	992224007	GONZALEZ RODRIGUEZ M LUISA	10078244N	992224007
FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA DEL	10188945Z	992224007	GONZALEZ RODRIGUEZ TOMAS	09984005G	992224007
FERNANDEZ LOPEZ ADRIANO	10037273G	992224007	GONZALEZ VAZQUEZ, DIEGO DOMING	10061447M	992224007
FERNANDEZ LOPEZ MARCELINO	10202235X	992224007	GUAPO TABARES JOSE LUIS	10068483A	992224007
FERNANDEZ MACIAS, ORENCIO	09978456K	992224007	GUIJARRO AVILA JUAN CARLOS	09271155Q	992224007
FERNANDEZ MACIAS, ORENCIO	09978456K	992224007	GUTIERREZ CABALLERO EUSTOQUIA	09625315E	992224007
FERNANDEZ MACIAS, ORENCIO	09978456K	992224007	GUTIERREZ GONZALEZ LUIS FERNAN	09766521P	992224007
FERNANDEZ MADIAYILLA JAIRO	09811144B	992224007	GUTIERREZ MARTINEZ M LUISA	09717246E	992224007
FERNANDEZ MENENDEZ M CARMEN	10835988K	992224007	GUTIERREZ RODRIGUEZ JOSE RAMON	09807904Z	992224007
FERNANDEZ PEREZ, MANUEL-ANDRES	10181486F	992224007	GUTIERREZ RODRIGUEZ JOSE RAMON	09807904Z	992224007
FERNANDEZ PEREZ, MANUEL-ANDRES	10181486F	992224007	GUTIERREZ SUAREZ CELEDONIO	09681940K	992224007
FERNANDEZ PEREZ, PEDRO BONIFAC	01935773R	992224007	HERMANOS PRIETO GONZALEZ SL	B24018434	992111004
FERNANDEZ RALLO LUIS	71492443W	992224007	HERNANDEZ BERMUDEZ, AZUCENA	09806179Z	992224007
FERNANDEZ SABUGO ANGEL	09758302T	992224007	HERNANDEZ DELGADO, JOSE GABRIE	07845230E	992224007
FERREIRA ALVAREZ M TERESA	47352900V	992224007	HERNANDEZ GARCIA MARIO	71426379V	992224007
FERREIRA VIEIRA JOSE MANUEL	X1492183N	992224007	HERNANDEZ GARCIA MARIO	71426379V	992224007
FERRER GUTIERREZ FRANCISCO	09625628J	992224007	HERNANDEZ VARGAS ANA BELEN	09772818A	992224007
FIDALGO RODRIGUEZ ROBERTO	71425191W	992224007	HOTELERA SAGECO SL	B24343675	992224007
FLOREZ RODRIGUEZ NORBERTO	09718042J	992224007	HOTELERIA DEPORTIVA CB	E24362683	992224007
FUENTE DIEZ M ANGELA DE LA	09719607Z	992224007	IGLESIAS GONZALEZ BEATRIZ	71416130A	992224007
FUENTE MENDEZ JOSE LUIS	09741618Z	992224007	IGLESIAS GONZALEZ GABINO INTER	71498939N	992224007
FUERTES MONJE JAVIER	09772969Q	992224007	JIMENEZ ESCUDERO JULIO MIGUEL	10785255A	992224007
GABARRE JIMENEZ SALOMON	71438476Q	992224007	JIMENEZ GONZALEZ JESUS	39688852Y	992224007
GABARRI GARCIA ANTONIO	09716259R	992224007	JIMENEZ HERNANDEZ PEDRO JULIO	09795878V	992224007
GALLEGO BERNARDINO HORACIO	10080816P	992224007	JIMENEZ JIMENEZ AMERICA	10200507F	992224007
GALLEGO MARCH ANDRES	09791696K	992224007	JIMENEZ JIMENEZ JOSE	71512837H	992224007
GALVAN MARTINEZ ANGEL	71540139L	992224007	JIMENEZ JIMENEZ JOSE	71512837H	992224007
GARCIA ALBA MARIA LUCRECIA	09483840C	992224007	JIMENEZ JIMENEZ, ANGELES	10199332M	992224007
GARCIA ALVAREZ FERNANDO	14252201K	992224007	JIMENEZ JIMENEZ, ANGELES	10199332M	992224007
GARCIA ALVAREZ JULIO	09716400G	992224007	JIMENEZ JIMENEZ, ANGELES	10199332M	992224007
GARCIA BARRUL ADOLFO	09796645W	992224007	JR FERRERAS SL	B24337966	992224007
GARCIA DIEZ PEDRO	10065292D	992224007	JUAN FERNANDEZ ANGEL	09714824S	992224007
GARCIA FEIJOO JOSE MANUEL	09700440Y	992224007	LAGO PEREZ MANUEL	10032294Q	992224007
GARCIA FERNANDEZ ANGEL ANTONIO	09727506R	992224007	LARRALDE SALVADOR MARIA DEL CA	71434591H	992224007
GARCIA FERNANDEZ JOSE MARIA	09708307F	992224007	LARRALDE SALVADOR MARIA DEL CA	71434591H	992224007
GARCIA FERNANDEZ LUIS AGUSTIN	10072936V	992224007	LEON MORAN JESUS JAVIER	09751376C	992224007
GARCIA GONZALEZ JOSE	09751774G	992224007	LEONATO ALVAREZ JOSE LUIS	09747236C	992224007

APellidos NOMBRE/ DENOM. SOCIAL	NIF/CIF	EMISIÓN	APellidos NOMBRE/ DENOM. SOCIAL	NIF/CIF	EMISIÓN
LIMPIEZAS PAR, SL	B24291056	992224007	PECUARIUS SL	B24274458	992224007
LINDOSO GONZALEZ JORGE	10089912L	992224007	PEREZ AZCARATE JUAN CARLOS	33313577D	992224007
LOPEZ ALVAREZ JOSE MANUEL	71551297E	992224007	PEREZ BLANCO ANTONIO JOSE	10074187A	992224007
LOPEZ BLANCO JOSE MARIA	10060724H	992224007	PEREZ BODELON HONORIO	10079235Z	992224007
LOPEZ CHARRO, MANUEL	10188361M	992224007	PEREZ BODELON HONORIO	10079235Z	992224007
LOPEZ CORDERO JERONIMO	09806916S	992224007	PEREZ BODELON HONORIO	10079235Z	992224007
LOPEZ DIEZ BENJAMIN	09728281V	992224007	PEREZ GARCIA BERNARDO	09734056L	992224007
LOPEZ DIEZ DELFIN	09497497S	992224007	PEREZ GARCIA LUIS ANGEL	09769185G	992224007
LOPEZ DIEZ FRANCISCO	10043306B	992224007	PEREZ PEREZ MANUEL	76714381C	992224007
LOPEZ GARCIA M CARMEN	10153451D	992224007	PEREZ PEREZ RAUL	09804940V	992224007
LORENZANA GUTIERREZ OSCAR	09793739V	992224007	PEREZ PRIETO JESUS JAVIER	09272082T	992224007
LORENZANA GUTIERREZ OSCAR	09793739V	992224007	PEREZ RIVAS JULIAN	07829352Z	992224007
LORENZANA VEGA JOSE ANGEL	71419063S	992224007	PEREZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	71506597B	992224007
LOZANO HUERGA MIGUEL ANGEL MAR	09705058R	992224007	PINTO SOTO LUIS MARIANO	71417231T	992224007
LOZANO SANTAMARTA JOSE MANUEL	09727726Z	992224007	PINTURAS JOMAGAR SL	B24322380	992224007
LUCIA MANRIQUE JOSE MIGUEL	03411134G	992224007	PORTELA VARELA M DOLORES	33302279G	992224007
LUIS CALABUIG MIGUEL	07823392B	992224007	POZOS CALVO LAURENTINO	28260074C	992224007
LUNA CONDE OSCAR	71421301E	992224007	PRADO OVALLE RECAREDO	10054902S	992224007
M.A. PIRAMIDE, SL	B2433797A	992224007	PREPARACIONES Y EXPLOTACIONES	B24319337	992224007
MADERAS UMBILA SL	B24360364	992224007	PRIETO ALVAREZ JORGE	71551918E	992224007
MADRIGAL MORAN LUIS MANUEL	09767097D	992224007	PRIETO FUERTES ANTONIO	10117882K	992224007
MALLADA GARCIA JUAN RICARDO	09767677Z	992224007	PRIETO ORDAS EDUARDO SANTOS	09766558E	992224007
MARTIN MARTINEZ ANDRES	09987339A	992224007	PRIETO VALDERREY MIGUEL ANGEL	10194827P	992224007
MARTIN MATEOS VOCES, FRANCISCO	10069120L	992224007	PUCHE QUIROGA PEDRO CARLOS	10070211Y	992224007
MARTIN MOLINOS ROBERTO	14877815N	992224007	PULICARSA, SL	B24280240	992224007
MARTIN PEREZ PILAR	07635437N	992224007	QUIROGA VIZCAINO JOSE LUIS	10070192X	992224007
MARTINEZ CASADO EUGENIO	09720425G	992224007	RABANAL VIÑUELA ROSALIA	71407503R	992224007
MARTINEZ CERECEDO ROMAN BRUNO	10033620P	992224007	RAMIRO TEIXEIRA, PAULO JOSE	71502096H	992224007
MARTINEZ ECHEGARAY M DEL MAR	09766950T	992224007	REBOLLO MATEOS DIEGO	10199953M	992224007
MARTINEZ FERNANDEZ ANTONIO	09677610S	992224007	REBORDINOS LOPEZ RAMON	71542604T	992224007
MARTINEZ FERNANDEZ JOSE CARLOS	09720551S	992224007	RECIO ALONSO JOSE ANTONIO	15905109B	992224007
MARTINEZ GARCIA GABRIEL	10188250D	992224007	REDONDO ALVAREZ ORLANDO	09764585G	992224007
MARTINEZ GARCIA MIGUEL	11886908W	992224007	REDONDO VICENTE M LUISA	09683550K	992224007
MARTINEZ LLERA M CARMEN	09786621Y	992224007	RESTAURACION DE TECHOS LEON SL	B24288540	992224007
MARTINEZ RUIZ MARCO	13786928S	992224007	RIANCHO MURES CARLOS	10184157X	992224007
MARTINEZ SOTORRIOS M PILAR	10050015G	992224007	RIO GONZALEZ SANTIAGO DEL	09801356K	992224007
MASANSEI SL	B24267338	992224007	RIO GONZALEZ SANTIAGO DEL	09801356K	992224007
MENENDEZ AMAYA FRANCISCO JAVIE	09780975H	992224007	RIVA CUBRIA M ELENA DE LA	09753914M	992224007
MERA PULGAR SERGIO	09805913R	992224007	RIVERA PEREZ RAMIRO	10051925M	992224007
MESURO ALVAREZ JOSE LUIS	10060471H	992224007	ROBLES BLANCO GLORIA BELEN	09793971L	992224007
MIGUEL PASTRANA SL	B24327199	992224007	ROBLES CELIS ELENA	09473257V	992224007
MIRANDA PISA ANGEL	71427038D	992224007	ROBLES CELIS ELENA	09473257V	992224007
MOLINER ARAMENDIA MARIO	13103637P	992224007	ROBLES CELIS ELENA	09473257V	992224007
MONDE GARABITO ROSENDO	09600505Y	992224007	ROBLES GONZALEZ VICTORINA	09691600K	992224007
MONDEJAR OTERO, M BELEN LORETO	09719711A	992224007	ROBLES LOPEZ JOSE	09595961Q	992224007
MONGE VEGA JOSE JORGE	09784631V	992224007	ROBLES MIRANTES LUIS	09755803P	992224007
MONTE DE VELLILLA S.A.T.	F24317927	992224007	RODRIGUEZ ARIAS JAVIER	09754446P	992224007
MONTES SIXTO JUAN RAMON	09722632A	992224007	RODRIGUEZ CABADA JOSE LUIS	50940409D	992224007
MONTHESECHA SL	B24335838	992224007	RODRIGUEZ CAPIN M ROCIO	09763661T	992224007
MORAN ALONSO VICTORIANO	09677566V	992224007	RODRIGUEZ ENRIQUEZ MARIO	10089414G	992224007
MORAN DEL RIO MIGUEL ANGEL	09709570M	992224007	RODRIGUEZ FERNANDEZ FRANCISCO	10029367X	992224007
MORAN MARTINEZ MANUEL	09701898S	992224007	RODRIGUEZ FERNANDEZ M ENCARNAC	09791558K	992224007
MORAN SASTRE ANTONIO	09778969J	992224007	RODRIGUEZ MARTINEZ GABRIEL	09597633D	992224007
MORAN VALLE JOSE ANTONIO	10070930N	992224007	RODRIGUEZ MORAN JESUS MANUEL	09759972Z	992224007
MORAN VEGA ROGELIO	11733983G	992224007	RODRIGUEZ SAN JOSE JOSE MANUEL	09722650K	992224007
MORENO GARCIA FERNANDO	09800697Y	992224007	RODRIGUEZ SASTRE, JESUS	09736094X	992224007
MORENO SANCHEZ MARIO	08099919D	992224007	RODRIGUEZ TAPIA JUAN LUIS	09772980G	992224007
MOSTAJO RODRIGUEZ ALFREDO	36957586J	992224007	RODRIGUEZ VALEZ LUIS	10064625D	992224007
MUÑIZ BERNUY ANGEL PABLO	09692705E	992224007	ROLDAN GARCIA PRUDENCIO	09795186S	992224007
NEIRA RODRIGUEZ VICTOR	10034681B	992224007	RUBIAL RODRIGUEZ CESAR	71492290X	992224007
NEIRA RODRIGUEZ VICTOR	10034681B	992224007	RUIZ GONZALEZ CLAUDIO	71409300G	992224007
NISTAL ALVAREZ EUMENIO	10039412G	992224007	SAENZ DE MIERA Y DE CELIS JAIM	09768662X	992224007
NISTAL GIRGADO PEDRO ENRIQUE	10178708N	992224007	SALAGRE MEDINA MIGUEL ANGEL	09783676M	992224007
NUÑEZ GARCIA JESUS	71112445X	992224007	SALVADORES PALACIO PEDRO	10191194D	992224007
OBRAS CAMIONES Y PAVIMENTOS SL	B24370959	992224007	SALVADORES PALACIO PEDRO	10191194D	992224007
OLMO DEL RIO, JOSE ANTONIO DEL	09771753L	992224007	SAN JUAN LAMA SANTIAGO	09779086S	992224007
ORDOÑEZ PARDO M ANARELLA	09707303S	992224007	SAN MARTIN GARCIA MIGUEL ANGEL	09738822R	992224007
ORLANDO OTEGUI MARIA GUADALUPE	34086371A	992224007	SANCHEZ BRAÑA ABEL	09769108L	992224007
OSORIO SANJUAN, M PILAR	39660368L	992224007	SANCHEZ FERNANDEZ IVAN	71509132Q	992224007
OVALLE CRISTIANO ANTONIO	09673724Q	992224007	SANTALLA RODRIGUEZ M CARMEN	10019068S	992224007
PALACIOS MENENDEZ RAFAEL	71505448N	992224007	SANTAMARIA GOMEZ ESPERANZA	09909240N	992224007
PALOMO FERNANDEZ EMMA	46103648X	992224007	SANTAMARTA BLANCO ROBERTO	09784877X	992224007
PASTRANA ANDRES RUBEN	71438473J	992224007	SANTIN AMIGO JESUS MANUEL	10070983L	992224007
PASTRANA ANDRES RUBEN	71438473J	992224007	SANTOS CABEZA GORGONIO ALFONSO	09579995N	992224007
PAZ CABELLO JOSE FERNANDO DE	09719536N	992224007	SARMIENTO SARMIENTO PEDRO	10557185R	992224007
PAZ PEREZ, MIGUEL ANGEL	10198628Z	992224007	SARMIENTO VALLE ALVARO	09788020W	992224007

APELLIDOS NOMBRE/ DENOM. SOCIAL	NIF/CIF	EMISIÓN
SIDEANIA SL	B24279598	992224007
SIERRA RODRIGUEZ M TERESA	09797758B	992224007
SIMON MARTINEZ, JUAN JESUS	10202472V	992224007
SOLIS FERNANDEZ MANUEL ANTONIO	09766255H	992224007
SOLIS MENENDEZ JORGE	52306327A	992224007
SORIA NUÑEZ GASPAR	10068594E	992224007
SUAREZ FELIPE CARLOS	09740651J	992224007
SUAREZ GARCIA ATILIO	05585045R	992224007
SUAREZ GUTIERREZ MANUEL	09741961N	992224007
SUAREZ NAVEIRA LUIS	10578676X	992224007
TAPIA BRAVO CLARA ISABEL	30591317Y	992224007
TEIXEIRA GONZALVES FELISBERTA	X0966397Y	992224007
TOME OTERO MANUEL ANTONIO	09749242W	992224007
TOMIZA, SL	B24276693	992224007
TOMIZA, SL	B24276693	992224007
TOMIZA, SL	B24276693	992224007
TORRESANO LUENGO JOSE MIGUEL	10191128N	992224007
TRADING Y DISTRIBUCIONES CARST	B24299018	992224007
TRIGAL JUAN PEDRO	10190160X	992224007
VALDUEZA GUTIERREZ JESUS	09712135V	992224007
VALLE GONZALEZ CARLOS	10171012K	992224007
VALLE GONZALEZ CARLOS	10171012K	992224007
VALLE GUTIERREZ ROSA M	09783898C	992224007
VALLE MONTIÑO ROBERTO	09801902S	992224007
VALLEJO SARMIENTO JOSE MANUEL	10198334L	992224007
VAZQUEZ MALLO OSCAR MANUEL	71505037S	992224007
VEGA GONZALEZ JESUS	09624853C	992224007
VIDAL ALVAREZ ALBERTO	71503875A	992224007
VIDAL BLANCO JOSE ANTONIO	10022542Q	992224007
VIDAL SUAREZ CARMEN	09716838M	992224007
VILLARES CEPEDA MATILDE	10202688A	992224007
VIÑAMBRES RODRIGUEZ VICTOR	10036343V	992224007
VIVAS GONZALEZ PABLO	09803801M	992224007
ZAMORANO ARIAS FRANCISCO	70231558T	992224007

León, 20 de septiembre de 1999.-El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Álvaro García-Capelo Pérez.

7989

57.875 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Expedientes para la constitución, ampliación, cambio de titularidad y adecuación de cotos privados de caza.

Se convoca un periodo de información pública que estará abierto durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar los expedientes y formular las alegaciones que estimen pertinentes durante el plazo indicado en el Servicio Territorial de Medio Ambiente (Edificio Múltiple, 5ª Planta, Avda. Peregrinos, s/n, León).

EXPEDIENTES DE CONSTITUCIÓN

Nº 1	Titular: Mercedes Llamazares Andrés
	Terrenos afectados: Fincas rústicas particulares
	Entidad Local: Llamas de Rueda y Cubillas de Rueda
	Término Municipal: Valdepolo y Cubillas de Rueda

Nº 2	Titular: Juan R. Castañón Teus
	Terrenos afectados: Fincas rústicas particulares
	Entidad Local: Calzada del Coto
	Término Municipal: Calzada del Coto

Nº 3	Titular: José Rodríguez Álvarez
	Terrenos afectados: Fincas rústicas particulares
	Entidad Local: Santa María del Monte de Cea
	Término Municipal: Santa María del Monte de Cea

Nº 4	Titular: Ricardo de la Fuente Manjón
	Terrenos afectados: Fincas rústicas particulares y terrenos comunales
	Entidad Local: Santa Elena de Jamuz
	Término Municipal: Santa Elena de Jamuz

Nº 5	Titular: Laudeino Álvarez Chamorro
	Terrenos afectados: Fincas rústicas particulares y terrenos comunales
	Entidad Local: Fresnelino del Monte
	Término Municipal: Ardón

Nº 6	Titular: Junta Vecinal de Santibañez del Bernesga
	Terrenos afectados: Monte de Utilidad Pública 139
	Entidad Local: Santibañez del Bernesga
	Término Municipal: Cuadros

Nº 7	Titular: Club de Cazadores "Los Tomillares"
	Terrenos afectados: Fincas rústicas particulares y terrenos comunales
	Entidad Local: San Pedro de las Dueñas
	Término Municipal: Sahagún

Nº 8	Titular: Sociedad de Cazadores Divisina
	Terrenos afectados: Fincas rústicas particulares y terrenos comunales
	Entidad Local: Cimanes de la Vega
	Término Municipal: Cimanes de la Vega

EXPEDIENTES DE CAMBIO DE TITULARIDAD Y POSIBLES MODIFICACIONES

Nº 1	Titular entrante: Sociedad Deportiva de Cazadores Espino-Chano
	Titular saliente: Justo Martínez Martínez
	Terrenos afectados: Terrenos comunales y fincas rústicas particulares
	Entidad Local: Posadilla de la Vega
	Término Municipal: San Cristobal de la Polantera

Nº 2	Titular entrante: Club Deportivo "Laguna Dalga"
	Titular saliente: Sigfredo Amez Franco
	Terrenos afectados: Terrenos comunales y fincas rústicas particulares
	Entidad Local: Laguna Dalga
	Término Municipal: Laguna Dalga

Nº 3	Titular entrante: Sociedad de Cazadores "La Cañada"
	Titular saliente: Isidoro Fernández Álvarez
	Terrenos afectados: Terrenos comunales y fincas rústicas particulares
	Entidad Local: Villabalter
	Término Municipal: San Andrés del Rabanedo

Nº 4	Titular entrante: Asociación de Cazadores Valverde de la Virgen
	Titular saliente: Patricio Blanco Villanueva
	Terrenos afectados: Terrenos comunales y fincas rústicas particulares
	Entidad Local: Valverde de la Virgen
	Término Municipal: Valverde de la Virgen

Nº 5	Titular entrante: Sociedad de Cazadores San Juan
	Titular saliente: Emilio Fresno González
	Terrenos afectados: Terrenos comunales y fincas rústicas particulares
	Entidad Local: Villanueva de las Manzanas, Palanquinos, Riego del Monte y Villacelama
	Término Municipal: Villanueva de las Manzanas

EXPEDIENTES DE ADECUACIÓN Y POSIBLES MODIFICACIONES

Nº 1	Titular: Ortiz Sobrinos, S.A.
	Matrícula: LE-10024
	Terrenos afectados: Fincas rústicas particulares
	Entidad Local: Valencia de Don Juan y Villabraz
	Término Municipal: Valencia de Don Juan y Villabraz

Nº 2	Titular: Luis Martín Carracedo
	Matrícula: LE-10041
	Terrenos afectados: Fincas rústicas particulares
	Entidad Local: Destriana de la Valduerna
	Término Municipal: Destriana de la Valduerna

Nº 3	Titular: Ayuntamiento de Urdiales del Páramo
	Matrícula: LE-10074
	Terrenos afectados: Fincas rústicas particulares y terrenos comunales
	Entidad Local: Villarrín del Páramo, Mansilla del Páramo y Urdiales del Páramo
	Término Municipal: Urdiales del Páramo

Nº 4 Titular:	Club Deportivo "La Laguna"
Matrícula:	LE-10082
Terrenos afectados:	Fincas rústicas particulares y terrenos comunales
Entidad Local:	Laguna de Negrillos, Conforcos y Cabañeros
Término Municipal:	Laguna de Negrillos

León, 20 de septiembre de 1999.-El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, P.A., el Secretario Técnico, Julio Arredondo Fernández.

8375 14.250 ptas.

Habiendo sido levantadas las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación incoado para la ejecución de la obra "Villablino. Emisario Caboalles - Villablino. Clave: 550-LE-605", este Servicio Territorial ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.6 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar, a los titulares de bienes y derechos afectados, de acuerdo con el edicto con relación de propietarios, expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villablino, en el lugar, fecha y hora que a continuación se detallan, para proceder al pago de las cantidades asignadas como depósito previo a la ocupación, procediéndose seguidamente, al levantamiento de las Actas de Ocupación definitivas y toma de posesión de los bienes y derechos afectados.

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Término municipal: Villablino. Lugar de pago: Ayuntamiento. Fecha: 2 de noviembre de 1999. Hora: 11.00.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

León, 11 de octubre de 1999.-El Jefe del Servicio Territorial, José Luis Blanco González.

8758 2.875 ptas.

Administración Local

Consejo Comarcal del Bierzo

Para general conocimiento se hace público que el Presidente del Consejo Comarcal del Bierzo ha dictado resolución con fecha 30 de agosto, de la cual ha quedado enterado el Pleno en sesión celebrada el 13 de septiembre de 1999.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 1/1991, por la que se crea y regula la Comarca del Bierzo, y artículos 43 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

1.º-Delegar en la Comisión de Gobierno, como órgano colegiado, las siguientes atribuciones:

1. La dirección del gobierno y la administración comarcal.
2. Ejercer la jefatura superior de personal.
3. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras comarcales.
4. Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.
5. Ejercer las facultades de contratación en los términos previstos en el artículo 21 de la LRBRL.

2.º-Dichas delegaciones podrán ser revocadas en cualquier momento por el señor Presidente, avocando para él su ejercicio con carácter singular o genérico.

Ponferrada, 20 de septiembre de 1999.-El Presidente, Jesús Esteban Rodríguez.

8346 2.750 ptas.

Ayuntamientos

LEÓN

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRANZA DE PADRONES

A) Por acuerdo Comisión de Gobierno de 6 de octubre de 1999, se aprobaron los siguientes padrones de Tasas:

- 1.-Tasa por suministro de agua.
- 2.-Tasa de alcantarillado.
- 3.-Tasa de basuras.
- 4.-Tasa por quioscos y otras instalaciones fijas en bienes de uso público.

Todos ellos corresponden al tercer trimestre de 1999 y, de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y de las Ordenanzas Municipales reguladoras de tales ingresos, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, pudiendo los interesados examinar los padrones en la oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento e interponer contra el acto de aprobación recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de seis meses que señala el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998 y que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. Se podrá, no obstante, interponer el recurso que se estime pertinente.

B) Periodo voluntario de pago: Del 18 de octubre al 17 de diciembre de 1999.

C) El pago podrá hacerse efectivo por los medios señalados en el Reglamento General de Recaudación:

a.-En la Recaudación Municipal, calle Ordoño II, número 10, 1.ª planta, de 9 a 13 horas, de lunes a viernes, durante los meses de julio y agosto. Y de 9 a 13.30 horas, de lunes a viernes, a partir del mes de septiembre.

b.-En las oficinas bancarias de las siguientes entidades colaboradoras en la Recaudación:

- Banco Central Hispano Americano.
- Caixa Galicia.
- Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, La Caixa.
- Banco de Asturias.
- Caja Duero.
- Banco Pastor.
- Caja Postal.
- Banco Simeón.
- Banco Atlántico.
- Caja España.
- Banco Santander.
- Banco Español de Crédito (Banesto).
- Banco Bilbao Vizcaya.
- Caja de Madrid.

Para el abono de estos tributos y precios públicos, los interesados se personarán en los lugares indicados con los ejemplares del recibo "Para el contribuyente" y "Para la entidad colaboradora", que se remiten por correo al domicilio de los interesados. En el supuesto de que dicho documento de ingreso no fuera recibido o se hubiese extraviado deberá realizarse el ingreso en la Recaudación Municipal que extenderá el recibo correspondiente.

D) Periodo ejecutivo: Vencido el periodo voluntario de pago sin que hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por la vía administrativa de apremio con el recargo del 20%, intereses de demora y costas que resulten.

León, 8 de octubre de 1999.-El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

8564 8.125 ptas.

* * *

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO URBANO DE LEÓN

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1999, acordó aprobar el Plan Especial del Conjunto Urbano de León, según documento presentado con fecha 28 de mayo por la empresa Americana de Proyectos, S.A., y dada la importancia de las modificaciones que se proponen en relación con el documento que fue objeto de aprobación inicial por acuerdos de 18 de noviembre de 1997 y 20 de enero de 1998, se impone la apertura de un nuevo periodo de información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que, aquel a quien le interese formule dentro de dicho plazo las alegaciones que estime procedentes, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 130 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico. Dicha documentación se expone al público en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en la planta 5.ª del edificio número 10 de la calle Ordoño II, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Queda levantada la suspensión de licencias acordada con la aprobación inicial del Plan Especial del Conjunto Urbano, para aquellos edificios que se excluyen del mismo y estaban incluidos en el documento aprobado inicialmente el día 18 de noviembre de 1997, según relación contenida en el anexo 1 de la memoria, que es la siguiente:

Viviendas adosadas, en Avda. Padre Isla (antigua Avda. 18 de Julio, 3, 5, 7, 9 y 11).

Edificio situado en Avda. Padre Isla, 53.

Edificio en plaza de San Marcos, 1, esquina a Gran Vía de San Marcos.

Edificio situado en la antigua calle José Antonio, número 29.

Bodegas en Oteruelo de la Valdoncina.

Edificio destinado a Delegación de Trabajo, antigua calle José Antonio, número 1.

Edificio en antigua calle José Antonio, número 4, ocupado por la Delegación de Hacienda.

Puente sobre el río Bernesga.

Edificio de vivienda unifamiliar situado en Avda. Alcalde Miguel Castaño, número 8.

Edificio situado en la antigua calle José Antonio, número 29 c/v a calle Juan de Badajoz.

Escuelas situada en la plaza del Maestro, en Puente Castro.

Edificio de viviendas y locales en la Avda. Alcalde Miguel Castaño, número 35, esquina a calle Barahona.

Edificio de viviendas en calle Carmen, número 4.

Edificio en Avda. Padre Isla, número 59.

Escuelas Padre Manjón.

Mercado en plaza de Colón, s/n.

Edificio de viviendas en calle Sampiro, número 17.

Mantener la suspensión de licencias acordada con la aprobación inicial del Plan Especial del Conjunto Urbano y publicada en los BOLETINES OFICIALES DE LA PROVINCIA números 23 y 36 de 29 de enero y 13 de febrero de 1998, respectivamente, excepto para los señalados en el párrafo anterior.

Suspender el otorgamiento de licencias de demolición, edificación, parcelación y, en su caso de reforma, cuando alteren de modo inadecuado sus características arquitectónicas esenciales, para las edificaciones comprendidas en el documento presentado con fecha 28 de mayo de 1999 y que no estaban incluidas en el inicialmente apro-

bado, según relación contenida en el anexo número 1 de la memoria, para los edificios siguientes:

Gran Vía de San Marcos, 2, c/v a plaza de Santo Domingo.

Ordoño II, número 15 c/v a Gil y Carrasco.

Padre Isla, número 44.

Avda. Roma, número 1 c/v a Alcázar de Toledo, 15.

Villafranca, número 9 c/v a Burgo Nuevo.

La suspensión de licencias se extinguirá con la aprobación definitiva del Plan Especial del Conjunto Urbano y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial.

León, 6 de octubre de 1999.-El Alcalde, Mario Amilivia González.

8524 8.750 ptas.

PONFERRADA

Por resolución de la Alcaldía de 20 de octubre de 1999 ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del suministro de "Productos químicos para las instalaciones deportivas", el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.-Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Alcalde del Ayuntamiento de Ponferrada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento. Negociado de Contratación.

2.-Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: productos químicos para las instalaciones deportivas.

b) Lugar de ejecución: Instalaciones deportivas municipales.

c) Plazo de duración del contrato: 1 año a contar desde la formalización del mismo.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto del contrato: 3.000.000 de pesetas (18.030,36 euros).

5.-Garantías.

a) Provisional: 60.000 pesetas (360,61 euros), equivalente al 2% del presupuesto del contrato, en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas.

b) Definitiva: 120.000 pesetas (721,21 euros), equivalente al 4% del presupuesto del contrato.

6.-Obtención de información y documentación:

a) Entidad: Ayuntamiento de Ponferrada.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento.

c) Localidad y código postal: Ponferrada, 24400.

d) Teléfono: Negociado de Contratación: 987 44 66 78; 987 44 66 46.

e) Fax: 987 44 66 30.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones (excepto sábados y festivos).

7.-Clasificación: No se exige.

8.-Revisión de precios: Al presente contrato no le será aplicable la revisión de precios.

9.-Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: finaliza a los 26 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que de coincidir en sábado o festivo se traslada al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar. La especificada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Entidad: Negociado de Contratación de 9.00 horas a 14.00 horas, todos los días excepto sábados y festivos.

10.-Apertura de ofertas: Tendrá lugar el quinto día hábil siguiente a aquel en que haya finalizado el plazo para la presentación de proposiciones a las 13.00 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

11.-Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Ponferrada, 20 de octubre de 1999.-El Concejal Delegado de R. Interior (ilegible).

8755 8.000 ptas.

VILLAMANÍN

PRESUPUESTO MUNICIPAL 1999

Elevada a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto Municipal del ejercicio 1999, al no haberse presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del mismo, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto L. 781/1986, de 18 de abril, se publica a continuación su resumen por capítulos, y la plantilla orgánica del Ayuntamiento, aprobada asimismo por la Corporación:

INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Capítulo 1.º-Impuestos directos	27.100.000
Capítulo 2.º-Impuestos indirectos	1.000.000
Capítulo 3.º-Tasas y otros ingresos	7.850.000
Capítulo 4.º-Transferencias corrientes	28.550.000
Capítulo 5.º-Ingresos patrimoniales	500.000
Capítulo 7.º-Transferencias de capital	32.825.000
Capítulo 9.º-Variación pasivos financieros	4.750.000
Total ingresos	102.575.000

GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Capítulo 1.º-Remuneraciones del personal	23.000.000
Capítulo 2.º-Compra de bienes corrientes y servicios	24.600.000
Capítulo 3.º-Gastos financieros	2.900.000
Capítulo 4.º-Transferencias corrientes	2.725.000
Capítulo 6.º-Inversiones reales	41.600.000
Capítulo 9.º-Pasivos financieros	6.400.000
Total gastos	102.575.000

Plantilla orgánica:

A) Funcionarios:

-Secretario-Interventor: Grupo B, nivel 23.

-Agente de Cometidos Múltiples: Grupo E, nivel 12 (ambas plazas cubiertas en propiedad).

B) Personal Laboral Fijo:

-Oficial 1.º Servicios Varios: Jornada completa.

-Peón Especialista Servicios Varios: Jornada completa.

-Limpiadora: Jornada reducida.

(Las tres plazas cubiertas por personal contratado por tiempo indefinido).

C) Personal laboral eventual:

-Asistentes Programa de Ayuda de Domicilio del INSERSO: Dos plazas, jornada reducida; de enero a diciembre.

-Taquillero: Piscina municipal, temporada de verano.

-Socorristas: Piscina municipal, dos plazas, temporada de verano.

-Asistenta programa de ayuda a domicilio del INSERSO: Una plaza para sustitución por vacaciones de las trabajadoras adscritas anualmente al servicio.

-Limpiadora: sustitución por vacaciones trabajadora fija.

-Peones Servicios Varios: Trabajos de refuerzo en la temporada de verano; plazas y periodo de contratación según el programa de Fomento de Empleo de la Junta de Castilla y León.

Esta aprobación definitiva causa estado en vía administrativa y podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 446 y 447 del Real Decreto 781/86 citado y Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Villamanín, 1 de octubre de 1999.-El Alcalde, Óscar Gutiérrez Álvarez.

* * *

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, en la Comunidad de Castilla y León, se somete a información pública el expediente promovido por don Tomás Viñuela González, en representación de la empresa Viñuela Rodríguez, S.L., quien ha solicitado licencia municipal para ejercer la actividad de disco-bar en la planta baja del edificio Hostal Santa Rosa, situado en la carretera Nacional Gijón-Sevilla (N-630), en término de Golpejar de la Tercia.

Durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, las personas que se consideren afectadas por la actividad pueden presentar las alegaciones u observaciones que estimen convenientes.

Villamanín, 5 de octubre de 1999.-El Alcalde, Óscar Gutiérrez Álvarez.

8525 3.813 ptas.

VILLAGATÓN-BRAÑUELAS

El Pleno municipal en sesión celebrada el 4 de octubre de 1999, aprobó el Padrón del Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica así como las altas y bajas del Padrón de la Basura de la Mancomunidad de la Cepeda del ejercicio de 1999, los cuales se encuentran expuestos al público, en la Secretaría Municipal, por término de quince días a efectos de su examen y presentación de las reclamaciones que se estimen oportunas.

Brañuelas, 7 de octubre de 1999.-El Alcalde, Benjamín Geijo González.

8527 344 ptas.

VILLAORNATE Y CASTRO

Por don Urbano Gaitero Castañeda se solicita licencia urbanística para construcción de una nave aprisco henil para la explotación de 600 cabezas de ganado ovino lechero en la parcela 12 del polígono 101 del término municipal de Villaornate y Castro (León).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que las personas que pudieran resultar afectadas de algún modo por la mencionada obra y actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villaornate, 8 de octubre de 1999.-El Alcalde, José Mauro Fernández Herrero.

8528 2.125 ptas.

TURCIA

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 1999, acordó modificar el artículo 5.º.—Fijación de distancias mínimas, de la Ordenanza Reguladora de las plantaciones forestales en el término municipal de Turcia, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de fecha 30 de abril de 1996 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 121 de 28 de mayo de 1996.

Las personas interesadas podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá adoptado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional.

Turcia, 8 de octubre de 1999.—El Alcalde, Antonio Silva González.
8566 563 ptas.

CUBILLOS DEL SIL

Finalizado el plazo de garantía del contrato de concesión de la explotación de los servicios del bar de las piscinas municipales durante la temporada de verano de 1999, y solicitada por doña Dolores Bardón Ramos, la devolución de la garantía definitiva constituida, se hace público a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cubillos del Sil, 11 de octubre de 1999.—El Alcalde, José Luis Ramón Corral.
8567 1.750 ptas.

TRABADELO

Por don Joaquín Soriano Vilacampa, en representación de Bierzo, U.T.E., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de planta de hormigón y planta de tratamiento de áridos en la localidad de Pereje, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Trabadelo, 29 de julio de 1999.—El Alcalde, Ramón Rodríguez Gutiérrez.
8569 1.875 ptas.

SAHAGÚN

El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1999, aprobó por unanimidad de los presentes la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal a 1 de enero de 1999. El expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días a efectos de examen y reclamación.

Sahagún, 6 de octubre de 1999.—El Alcalde, Marino Rodríguez Pérez.
8570 281 ptas.

TORENO

A los efectos previstos en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 1999, decidió adjudicar a la empresa Servisoc, S.L., la gestión de la Residencia de la Tercera Edad Las Candelas, de esta localidad de Toreno.

Toreno, 8 de octubre de 1999.—El Alcalde, Ángel Velasco Rubial.
8571 281 ptas.

ONZONILLA

Por Mármoles Paulino González, S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a taller de mármoles, en Ctra. León-Benavente, Km. 11, Onzonilla, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Onzonilla, 8 de octubre de 1999.—El Alcalde (ilegible).
8572 1.750 ptas.

CORBILLOS DE LOS OTEROS

Este Ayuntamiento en sesión del día 5 de octubre, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/99, con cargo al remanente líquido de Tesorería. Se expone al público por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamación, entendiéndose elevado a definitivo si no se presenta reclamación alguna.

Corbillos de los Oteros, 7 de octubre de 1999.—El Alcalde (ilegible).
8573 281 ptas.

ASTORGA

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 1999, previa autorización de la Dirección Provincial del MEC, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 605/87, de 10 de abril, acordó alterar la calificación jurídica del edificio anexo al Colegio Público "Blanco de Cela", destinado a viviendas de maestros, desafectándolo del servicio público de Enseñanza, quedando calificado como bien patrimonial, con la excepción de la vivienda ocupada actualmente, que mantendrá su afectación al servicio público de la Enseñanza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/86, de 13 de junio, el expediente de referencia se somete a información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, para su examen y reclamaciones.

De no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública, el acuerdo ahora provisional se considerará elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Astorga, 13 de octubre de 1999.—El Alcalde, Juan José Alonso Perandones.
8596 1.375 ptas.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 1999, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle número 9 de los previstos en el Plan General de Ordenación Urbana, promovido por don Victorino González Ochoa, en representación de la "Constructora Cepedana", con situación en la plaza Calvo Sotelo, c/v a la calle Doctoral de Astorga.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en relación con la D.T. 6.ª de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo, de Castilla y León.

Astorga, 13 de octubre de 1999.—El Alcalde, Juan José Alonso Perandones.

8597 1.750 ptas.

SANTA COLOMBA DE SOMOZA

Por don José Vega Carrera se ha solicitado licencia de actividad para ejercer la actividad de taller de artesanía en madera con emplazamiento en Santa Colomba de Somoza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito ante el Registro del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Santa Colomba de Somoza, 8 de octubre de 1999.—El Alcalde, José Miguel Nieto García.

8598 1.750 ptas.

CANDÍN

La Corporación Municipal de Candín, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 6 de octubre de 1999, aprobó inicialmente el Presupuesto General ordinario para 1999, el cual se expone al público durante quince días, a los efectos de examen y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento. Si en este plazo no se presentaran reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado. Todo ello de conformidad con los artículos 150 y 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

8599 313 ptas.

MANCOMUNIDAD SAHAGÚN-VILLADA

Por acuerdo del Consejo de la Mancomunidad Sahagún-Villada, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 1999, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 1999.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de esta Mancomunidad y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Consejo de esta Mancomunidad, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Sahagún, 24 de septiembre de 1999.—El Presidente (ilegible).
8253 2.000 ptas.

MANCOMUNIDAD DE LA CEPEDA

EDICTO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL ESCUDO HERÁLDICO, BANDERA Y MEDALLA DE LA MANCOMUNIDAD DE LA CEPEDA

El Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 1999, visto el expediente instruido, leída la memoria justificativa, y examinado el proyecto, acordó por unanimidad de los nueve vocales asistentes, de los 15 que lo componen el consejo, aprobar el escudo heráldico, bandera y medalla de la Mancomunidad, cuyas descripciones son las siguientes:

Escudo: Cortado. 1.º De azur un cueto de plata, surmontado de una corona real antigua de oro.

2.º De azur un dique de oro sobre ondas de azur y plata. Bordura de oro con cinco roeles de sinople. Al timbre corona real cerrada.

Bandera: Cuadrada, de paño blanco con bordura de azul de 1/5 del ancho, brochant al centro el escudo de armas de la Mancomunidad en sus colores.

Medalla: Anverso, en su parte central lleva el escudo de la Mancomunidad de la Cepeda. Orlada esta cara en su contorno con una filacteria que lleva la inscripción "Mancomunidad de la Cepeda *León* Medalla".

Reverso, una rama de laurel y otra de olivo unidas en su base por un lazo de oro, y en el espacio central el título o inscripción en letra uncial "Medalla al mérito, talento, y laboriosidad a don (nombre y apellidos del laureado y año en cifras)".

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1/98, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Villamejil, 20 de septiembre de 1999.—El Presidente de la Mancomunidad, Gonzalo García Álvarez.

8119 3.250 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS EL PÁRAMO

Confeccionados los padrones de todos y cada uno de los pueblos que integran la Mancomunidad de Municipios El Páramo por el concepto de recogida de basuras, correspondientes al 2.º semestre de 1999, estos se encuentran de manifiesto al público por plazo de 15 días en la oficina que dicha Mancomunidad tiene en la planta baja de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santa Marfá del Páramo, a efectos de su examen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa Marfá del Páramo, 8 de octubre de 1999.—El Presidente, Eloy Báñez Lobato.

8534 1.375 ptas.

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia la siguiente licitación:

Objeto de contrato: Suministro de un 60% del tipo de licitación de contenedores de vidrio, 25% de papel-cartón y 15 % de basura.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Tipo de licitación: 5.214.286 pesetas.

Plazo máximo de suministro: Un mes a partir de la firma del contrato.

Garantía: Provisional: 104.286 pesetas.

Definitiva: 208.571 pesetas.

Publicidad del expediente: El pliego de cláusulas administrativas está de manifiesto al público en las oficinas del Ayuntamiento

de Santa María del Páramo como sede de la Mancomunidad, durante el plazo de 8 días.

Presentación de proposiciones: En las oficinas del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, en el plazo de 26 días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de 9 a 13 horas.

Tanto la vista del expediente, como el pliego y presentación de proposiciones en los plazos expuestos durante los días hábiles no sábados.

Documentos a presentar: Los que se recogen en los pliegos. Las proposiciones se dirigirán al señor Presidente de la Mancomunidad y se titularán "Proposición para tomar parte en el concurso de suministro de contenedores", y se presentarán en un sobre cerrado en cuyo interior figurarán otros dos sobres, también cerrados y lacrados si lo desean, el "A" titulado "Referencias" y el "B" titulado "Proposición económica".

Apertura de proposiciones: La apertura del sobre "B", proposición económica, tendrá lugar a las 12 horas del décimo día hábil, no sábado, siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto público, en la sede de la Mancomunidad, en planta baja de Casa Consistorial de Santa María del Páramo.

Modelo de proposición

Don....., con domicilio en calle....., número....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de....., con CIF, número....., en cuyo nombre y representación comparece), enterado de que por la Mancomunidad de Municipios "El Páramo" se va a contratar, bajo el tipo de licitación de 5.214.286 pesetas, la adquisición del 60% del tipo de licitación en contenedores de vidrio, 25% de papel-cartón y 15% de basura, me comprometo, teniendo en cuenta esos porcentajes, a suministrar, de acuerdo en un todo con la capacidad, tipo y características y demás condiciones del pliego de cláusulas administrativas particulares, el siguiente número de contenedores:

..... de vidrio de..... litros útiles.

..... de papel-cartón de..... litros útiles.

..... de basuras de..... litros útiles.

En..... a..... de..... de 1999.

Santa María del Páramo, 19 de octubre de 1999.—El Presidente (ilegible).

8702 6.875 ptas.

* * *

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38-1, en relación al 35-2 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León y el 17 de los Estatutos reformados, aprobados por el Pleno del Consejo de esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria de fecha 18 de octubre de 1999, quedan de manifiesto al público en las oficinas del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, por espacio de un mes, durante los días hábiles y horario de oficina, excepto sábados, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los vecinos afectados puedan examinarlos y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Santa María del Páramo, 19 de octubre de 1999.—El Presidente (ilegible).

8703 1.625 ptas.

Juntas Vecinales

RUEDA DEL ALMIRANTE

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del aprovechamiento de bienes comunales de esta Entidad Local en su artículo 3.º, apartado 2, referente a las personas con derecho a

aprovechamiento en régimen de explotación común o cultivo colectivo, se expone al público el acuerdo adoptado y el propio expediente por plazo de 30 días a fin de que durante dicho plazo los interesados puedan formular ante la Presidencia de la Junta Vecinal las reclamaciones que estimen procedentes.

Rueda del Almirante, septiembre de 1999.—El Presidente (ilegible).

8218

344 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 3.265 de 1998-2º B, por el Procurador señor Ramos Polo, en nombre y representación de Parada de de Postas León, S.L., contra la resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 17 de julio de 1998 desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por dicha demandante contra la resolución de 17 de abril de 1997, de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León, en expediente 9045/97 como consecuencia del acta de infracción 2604/96 de 17 de diciembre del mismo año, sanción 50.001 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, 24 de septiembre de 1999.—Ezequías Rivera Temprano.

8309

2.625 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO TRES DE LEÓN

Número de identificación único: 24089 1 0300508 /1999.

Procedimiento: Artículo 131 Ley Hipotecaria 172/1999.

Sobre artículo 131 Ley Hipotecaria.

De Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Procurador don Mariano Muñiz Sánchez.

Contra don Amabilio Ferreras Morán, doña María Socorro del Pozo Calvo.

Procurador/a señor/a.

Por haberlo acordado en resolución de esta fecha en el asunto arriba reseñado, dirijo el presente a Ud., ampliación al edicto publicado 28 de septiembre pasado en su página 14, anuncio de subasta 7.952, motivado por procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, autos 172/99, a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad con don Amabilio Ferreras Morán y esposa doña María Socorro del Pozo Calvo, se omitió el tipo que servirá para la primera subasta y, salvando dicha omisión, se hace constar que el valor de la finca que servirá de tipo para la primera subasta lo es de seis millones doscientas cuatro mil pesetas, interesando remita a este Juzgado un ejemplar del número en que se ha publicado dicha ampliación.

En León a 19 de octubre de 1999.—El/La Magistrado Juez (ilegible).

8738 3.125 ptas.

* * *

Juicio de faltas 70/1999.

Número de identificación único: 24089 2 0300633/1999.

Procurador/a:

Abogado:

Representado:

Edicto

Don Francisco de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de León.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 70/1999, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En León a quince de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

El señor don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de León y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 70/99, actuando en representación de la acción pública el Ministerio Fiscal y como denunciante "El Corte Inglés, S.A." y como denunciados don José Antonio Martínez Silva y Eva María Andrés Fernández.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Antonio Martínez Silva y doña Eva María Andrés, a la pena de un mes de multa con una cuota de 1.000 pesetas día para cada uno de ellos (con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del C. Penal en caso de impago) y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José Antonio Martínez Silva, Eva María Andrés Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, expido la presente en León a 8 de octubre de 1999.—El Secretario, Francisco de Atilano Barreñada.

8609 4.375 ptas.

NÚMERO CUATRO DE LEÓN

Don José Enrique García Presa, Magistrado Juez de Instrucción número cuatro de León y su partido judicial.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y con el número 7/99, se siguen autos de procedimiento abreviado, por un presunto delito contra la seguridad del tráfico, contra Armando R. Fernández Ruidíaz, en los cuales por resolución del día de la fecha he acordado ofrecer el procedimiento conforme a los artículos 109 y 110, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al perjudicado Antonio González Fernández, vecino de Francia, con domicilio en 62 Avenue Leonard de Vinci, por los daños sufridos en su vehículo Honda Civic, matrícula 4218WS60, en el accidente ocurrido el 27 de mayo de 1998, a las 12,40 horas en la calle Independencia de esta ciudad, y al mismo tiempo le requiero a fin de que aporte factura o presupuesto de los daños sufridos.

Y para que conste, servir de notificación y requerimiento en forma al perjudicado Antonio González Fernández, publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Dado en León a 29 de septiembre de 1999.—El Magistrado Juez, José Enrique García Presa.—La Secretaria (ilegible).

8579 2.750 ptas.

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

Don Óscar Muñiz Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada (León) y su partido judicial.

Doy fe: Que en los autos de cognición número 207/99, promovidos por don Juan Aguilar Lázaro y otros, contra don Avelino Martínez López y otros, se ha dictado resolución en la que se ha acordado emplazar a los demandados que se dirán para que dentro del término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma y contesten a la demanda, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifican; haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a los ignorados herederos de don Hortensio Fernández Fernández, libro y firmo el presente en Ponferrada a 5 de octubre de 1999.—El Secretario Judicial, Óscar Luis Muñiz Fernández.

8580 2.500 ptas.

* * *

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Magistrado Juez de Instrucción número uno de esta ciudad y partido, en proveído de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 81/99, sobre estafa, por medio de la presente se le notifica al denunciado Pablo Santos González, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, el fallo de la sentencia dictada en la mencionada causa, el cual dice:

"Debo absolver como absuelvo a Pablo Santos González de la falta que se le imputaba, con declaración de costas de oficio."

Dado en Ponferrada a 13 de octubre de 1999.—El Magistrado Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

8610 1.500 ptas.

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

Número de identificación único: 24115 1 0201698/1999.

Procedimiento: Cognición 359/1999.

Sobre cognición.

De Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador/a Sr./a. Tadeo Morán Fernández.

Contra D/ña. Florentino García Ojeda.

Procurador/a Sr/a:

Edicto

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Turnada que ha sido la demanda y examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la misma, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a don Florentino García Ojeda, a quien se emplazará en legal forma, para que, si le conviniere, dentro del plazo de nueve días, comparezca en autos contestándola por escrito y con firma de Letrado, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Florentino García Ojeda, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Ponferrada a 8 de octubre de 1999.—El Secretario (ilegible).

8581 3.750 ptas.

NÚMERO CINCO DE FERROL

Don Ángel Javier Martín Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Ferrol.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 8/99, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia.—En Ferrol, a 31 de julio de mil novecientos noventa y nueve, visto por mí, Manuel González-Portal Díaz, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Ferrol, el juicio de faltas número 8/99, seguido por una falta contra el orden público, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal, como denunciante Francisco Javier Illán Díaz y como denunciado Ángel Aguilar González.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ángel Aguilar González, como autor penalmente responsable de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de multa de un mes, a razón de una cuota diaria de 1.000 pesetas, imponiéndole el abono de las costas procesales que se hubieran podido causar en este juicio.

Así por esta sentencia que puede apelarse en ambos efectos en el término legal de cinco días siguientes al de la última notificación de la presente resolución, mediante escrito dirigido a este Juzgado y para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de A Coruña, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado.—Manuel González-Portal Díaz.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado, Ángel Aguilar González, que en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Ferrol a 4 de octubre de 1999.—El Magistrado, Manuel González-Portal Díaz.—El Secretario Judicial, Ángel Javier Martín Sánchez.

8622

3.250 ptas.

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio:

Que en la ejecución número 93/99, seguida a instancia de María Jesús Ordás Pérez y otros, contra Avícola Leonesa, S.A., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Manuel Riesco Iglesias, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva: Que el auto de insolvencia provisional, cuya fecha figura de 30 de octubre de 1999, es en realidad 30 de septiembre de 1999.

Por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Avícola Leonesa, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 8 de octubre de 1999.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

8584

2.000 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución contenciosa 30/99, seguida a instancia de Lucinio Fernández Justel, contra José Luis Cabiellas Robles, sobre salarios, por el Ilmo. señor don José Manuel Riesco Iglesias, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretaria, señora Ruiz Mantecón.—Providencia: Magistrado Juez, señor Riesco Iglesias. En León a 10 de septiembre de 1999.

Dada cuenta, únase a los autos de su razón y póngase la cantidad de 598.804 pesetas, importe del principal reclamado, a disposición del actor, una vez firme la presente providencia y requirase al actor para que en el plazo de tres días presente ante este Juzgado la liquidación de intereses, previniéndole que de no hacerlo así y transcurrido el plazo expresado se le tendrá por desistido de los mismos.

Lo dispuso y firma S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a José Luis Cabiellas Robles, actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados, en León a 8 de octubre de 1999.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

8585

2.625 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 49/99, seguida a instancia de Juan Rodríguez Álvarez y cuatro más, contra Montajes Pinedo Martínez, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Manuel Riesco Iglesias, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

III. Declaro:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Montajes Pinedo Martínez, S.L., por la cantidad de 1.164.671 pesetas de principal, y la de 200.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Montajes Pinedo Martínez, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 2 de octubre de 1999.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

8408

2.375 ptas.

NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 505/99, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Francisco Fernández Araújo, contra Multiservicios San Pelayo, S.L., y otros, por cantidades, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando la demanda en lo necesario debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 158.465 pesetas (952,39 euros), incrementada con el 10 por 100 de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo no cabe recurso alguno. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

José Manuel Martínez Illade. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Multiservicios San Pelayo, S.L., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su inserción de oficio, expido el presente en León a 1 de octubre de 1999.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

8409

3.125 ptas.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 13/99, ejecución 123/99, seguidos a instancia de Asepeyo, contra Construcciones Miguel de Unamuno, S.L., se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

Propuesta del Secretario: Señor Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Señor Martínez Illade.

León a uno de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Dada cuenta: únase el escrito recibido a los autos de su razón; se decreta ejecución contra la empresa Construcciones Miguel de

Unamuno, S.L., por importe de 13.521.179 pesetas de principal, con otro 1.000.000 de pesetas presupuestado para costas, y estando declarada insolvente la empresa en ejecución 128/96, dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, y a las partes, para que en el plazo máximo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S.S^a. Doy fe. Conforme: El Magistrado Juez Social.—El Secretario Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Construcciones Miguel de Unamuno, S.L., en paradero ignorado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 1 de octubre de 1999.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

8410 3.750 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 509/99, seguidos a instancia de Juan José Lorenzo Peláez, contra Embutidos Combarros, S.L., y otro, por cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 612.497 pesetas (3.681,18 euros), incrementada con el 10 por 100 de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 2131000065050999, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 pesetas (150,25 euros) en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 2131000066. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado.—José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación a la empresa Embutidos Combarros, S.L., y su publicación de oficio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 1 de octubre de 1999.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado.

8411 5.500 ptas.

NÚMERO TRES DE LEÓN

Cédula de notificación

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 568/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del

Pilar Martínez Rodríguez, contra la empresa Semirremolques Galicia, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Estimo la demanda presentada por María del Pilar Martínez González, y previa declaración de improcedencia del despido, decreto la extinción del contrato de trabajo que ligaba a las partes el día 29 de septiembre de 1999, a la vez que condeno a la empresa demandada Semirremolques Galicia, S.L., a pagarle los salarios devengados desde el 5 de agosto de 1999 hasta el día de esta sentencia, más la indemnización de 1.425.000 pesetas. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en su caso.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar a la interposición del recurso la suma de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 213200066056899, bajo el epígrafe "Depósitos y consignaciones Juzgado de lo Social número tres de León", en el momento del anuncio en la cuenta número 213200065056899, abierta con la misma entidad y denominación, el importe de los salarios de tramitación desde el despido hasta la fecha de la sentencia.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Semirremolques Galicia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

8412 5.250 ptas.

Cédula de notificación

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 521/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Isabel Díez Morán, contra la empresa Leonesa de Instalaciones del Parquet, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Estimo la demanda presentada por María Isabel Díez Morán, y previa declaración de improcedencia de su despido, decreto la extinción del contrato de trabajo al día de la fecha 13 de septiembre de 1999, a la vez que condeno a la empresa Leonesa de Instalaciones de Parquet, S.L., a pagarle los salarios devengados desde el 23 de junio de 1999 hasta aquél en que se notifique esta sentencia, más la indemnización de 675.475 pesetas, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en su caso.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar a la interposición del recurso la suma de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 2132000066052199, bajo el epígrafe "Depósitos y consignaciones Juzgado de lo Social número tres de León", en el momento del anuncio en la cuenta número 2132000065052199, abierta con la misma entidad y denominación, el importe de los salarios de tramitación desde el despido hasta la fecha de la sentencia.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Leonesa de Instalaciones del Parquet, S.L., en ignorado paradero, expido la pre-

sente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a uno de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

8413

5.220 ptas.

* * *

Cédula de notificación

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 654 /1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Vicente González Fidalgo, contra la empresa Carbonífera La Espina de Tremor, S.A., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: S.Sª El Secretario Judicial: Don Pedro María González Romo.

En León a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y nueve. Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Regístrese y fórmense los correspondientes autos. Cítese a las partes para el acto de juicio en única convocatoria, señalándose en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en León, Ingeniero Sáenz de Miera, 6, el día uno de diciembre a las 9.30 horas de su mañana. Hágase entrega a la demandada de la copia presentada.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose por incomparecencia de la demandada, y si el demandante, citado en forma, no compareciera ni alegare justa causa que a juicio del Magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. (Art. 82 y 83 de L.P.L.).

Tratándose de un proceso de Seguridad Social, reclámese a la Entidad Gestora o, en su caso, servicio común, la remisión del expediente original o copia del mismo y, en su caso, informe de los antecedentes que posean en relación con el contenido de la demanda dentro del plazo de los diez días siguientes a la recepción del oficio. Si se remitiese el expediente original, será devuelto a la entidad, firme que sea la sentencia, dejándose nota de ello (Art. 141 de la L.P.L.).

Se tiene por hecha la manifestación contenida en el I otrosí de la demanda.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado, don José Luis Cabezas Esteban.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carbonífera Espina de Tremor, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

8615

7.500 ptas.

* * *

Cédula de notificación

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 433/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Ángel

Iglesias Cuesta, contra la empresa Construcciones Palacios Reyero, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto de desistimiento, cuya parte dispositiva es como sigue:

Declaro: Se tiene por desistido a Miguel Ángel Iglesias Cuesta de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla. Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Palacios Reyero, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 20 de septiembre de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

8228

4.000 ptas.

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

Cédula de citación

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en autos número 627 /1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Santiago Segura, contra el INSS y otros, sobre incapacidad permanente, se ha acordado citar a la empresa Isidro García González, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 22 de noviembre, a las 10.40 horas de su mañana, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Isidro García González, S.L., en el procedimiento sobre Seguridad Social referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada a 13 de octubre de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

8618

4.375 ptas.

* * *

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en autos número 691 /1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Rufina Terrón Ramón, contra el INSS y otros, sobre invalidez permanente derivada de enfermedad profesional de silicosis, se ha acordado citar a Minas de Fabero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 14 de diciembre a las 10.00 horas de su mañana, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la ad-

vertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Minas de Fabero, en el procedimiento sobre Seguridad Social referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada a 8 de octubre de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

8619

4.250 ptas.

NÚMERO UNO DE VALLADOLID

Única citación

Doña Carmen Olalla García, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos número 576/99, promovidos por Antonio José Tobajas Gala, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa Antracitas de Fabero, S.A., y la Mutua Carbonera del Norte, sobre invalidez permanente absoluta o, subsidiariamente, total derivada de enfermedad profesional, al ignorarse el paradero de la empresa demandada Antracitas de Fabero, S.A., y de Mutua Carbonera del Norte, cuyos últimos domicilios conocidos son El Pozo, Fabero (León), e Independencia, 1, de León, respectivamente, S.Sª ha mandado citar a éstas para que el próximo día 1 de diciembre de 1999, a las 10.20 horas, comparezcan ante este Juzgado, sito en plaza de Madrid, número 4-5ª planta, para celebrar los actos de conciliación, si procede y, en su caso juicio, señalados en los autos de referencia, advirtiéndose que dichos actos no podrán suspenderse por la incomparecencia de las demandadas, debiendo concurrir los litigantes con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Advirtiéndoles de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que conste y sirva de citación a la empresa demandada Antracitas de Fabero, S.A., y a la Mutua Carbonera del Norte, que se encuentran en ignorado paradero, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente en Valladolid, a 5 de octubre de 1999.—Firma (ilegible).

8620

3.875 ptas.

NÚMERO DOS DE CÁCERES

Doña Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Cáceres.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 305 /1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Hernández Torres, Julián Hernández Torres, contra la empresa Emp. Algaz, S.L., Javier Sáez Melchor, Emp. Sintel, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia.

S.Sª La Secretaria Judicial, doña Ana María Maqueda Pérez de Acevedo.

En Cáceres, a siete de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanada, dentro de plazo, la demanda presentada por don José Luis y don Julián Hernández Torres. Y se señala para la ce-

lebración del juicio la audiencia del día 30 de noviembre de 1999, a las 10.20 horas de su mañana, en la sala de vistas de este Juzgado.

Cítese a las partes, a la Emp. Algaz, S.L., por edicto, publicándolo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Cáceres y León, y líbrese exhorto al Juzgado Decano de lo Social de Burgos a fin de que citen a don Javier Sáez Melchor.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado.—La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Emp. Algaz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Cáceres a siete de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Ana María Maqueda Pérez de Acevedo.

8621

5.875 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PRESA DEL HOLGAÑO

Villaverde de la Abadía

Se convoca a Junta General Ordinaria a todos los partícipes pertenecientes a esta Comunidad de Regantes, la que tendrá lugar en las Escuelas Viejas de Niños (Casa del Pueblo), el domingo día 31 de octubre del año en curso, en primera convocatoria a las 10.30 horas de la mañana y en segunda a las 11 del mismo día, siendo en ésta válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1.º Lectura del acta de la sesión anterior para su aprobación si procede.

2.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año que viene que presenta el Sindicato.

3.º Envío nuevo acuerdo entrega red de riegos.

4.º Recurso presentado con fecha 5 de agosto año actual, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

5.º Si procede el cobro de las obras o esperar a la contestación del mismo.

6.º Aumento gratificación de la Secretaría y Tesorería.

7.º Nombramiento de dos vocales para el Sindicato, que pueden ser suplentes.

8.º Informes varios.

9.º Ruegos y preguntas.

Se recuerda que la obligación es de asistir a las Juntas todos los usuarios que posean de 10 áreas en adelante.

Villaverde de la Abadía, 4 de octubre de 1999.—El Presidente de la Comunidad, Luis Morán Vidal.

8348

3.625 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN-1999



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Martes, 26 de octubre de 1999

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
Coste franqueo: 12 ptas.
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)
Anual	6.945	278	3.600	10.823
Semestral	3.870	155	1.800	5.825
Trimestral	2.345	94	900	3.339
Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73
Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88

ADVERTENCIAS

- 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIÓNES

125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

ANEXO AL NÚMERO 245

Excma. Diputación Provincial de León

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EL DÍA 26 DE MAYO DE 1999

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las once horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, los Sres. Diputados D. Ramón Ferrero Rodríguez, D. Evelio Castaño Antón, D. Roberto Enrique Fernández Álvarez, D. Andrés Garrido García, D. Antonio Geijo Rodríguez, D. Julio González Fernández, D. Manuel González Velasco, D. Mario Guerra García, D. Emilio Gutiérrez Fernández, D. Cipriano Elías Martínez Álvarez, D. Faustino Sutil Honrado, D. Raúl Valcarce Díez, D. Demetrio Alfonso Canedo, D. Motaz Alserawan Bader-Aldin, Dª María Josefa Blanco Fierro, D. Jesús Esteban Rodríguez, D. José Agustín González González, D. Matías Llorente Liébana, D. Luis Alberto Cobo Vidal, D. Miguel Martínez Fernández, D. Luciano Martínez González, D. Emilio Sierra García, D. Luis Herrero Rubinat, D. José María Rodríguez de Francisco y D. Guillermo Murias Andonegui, al objeto de celebrar Sesión ordinaria el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, a la que no asistió D. Germán Fernández García, actuando de Secretario Dº Cirenía Villacorta Mancebo, Vicesecretaria, en funciones de Secretario General de la Excma. Diputación, y en la que estuvo presente D. Rafael Benito Benítez de Lugo, Interventor de la Diputación.

Iniciada la Sesión a la hora ya indicada de las once de la mañana, de orden de la Presidencia, se pasa al examen y consideración de los distintos asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA BORRADOR DE LA SESIÓN CELEBRADA

EL DÍA 28 DE ABRIL DE 1999.- Se somete a la consideración de los Diputados presentes el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno Corporativo el día 28 del pasado mes de abril, del que previamente se había remitido fotocopia a todos y cada uno de los veintisiete Diputados que componen la Corporación, y, por unanimidad, **APRUEBAN** tal borrador, al no formularse reparo ni observación alguna a preguntas del Ilmo. Sr. Presidente, quedando así elevado al rango de acta definitiva de la sesión corporativa citada.

ASUNTO NÚMERO 2.- RESOLUCIONES JUDICIALES.- En cumplimiento de acuerdos corporativos por los que se decidió que todas aquellas sentencias y resoluciones dictadas por las autoridades judiciales en cuestiones litigiosas en las que es parte la Diputación Provincial se sometan a conocimiento de la Corporación, y con el fin de dar satisfacción a tales decisiones y cumplimiento de los fallos que contienen, se presenta, en esta sesión, a conocimiento del Pleno corporativo las siguientes sentencias:

a) Sentencia número 24/99 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de León, procedimiento abreviado número 74/99, por el que se impugna el recurso interpuesto por D. Agustín Villa Morais, contra la Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León, de 15 de diciembre de 1998, por la que se desestimó el recurso interpuesto por el recurrente contra el acto de derivación tributaria por los débitos perseguidos, dictado, en fecha 26 de noviembre de 1998, por el Tesorero de dicha Diputación, en los términos que se indica; sentencia por la que se estima el citado recurso, anulando la Resolución de referencia por no ser conforme a derecho, al estar extinguida por prescripción la deuda tributaria reclamada al actor, condenando a la Administración demandada a devolver las satisfechas por tal concepto con sus intereses legales.

b) Auto del Juzgado de Instrucción número Tres de León recaído en las diligencias previas 1057/98, tramitadas a instancia de Dª María Inmaculada Álvarez García y Dª Adelina Domínguez Fernández contra D. Ramón Ferrero Rodríguez y D. Daniel Gutiérrez Sanz, sobre querrela criminal por delito de prevaricación, por el que, admitiendo el recurso de reforma interpuesto contra el auto de fecha 21 del pasado mes de enero, no se admite a trámite la querrela interpuesta, al estimar que los hechos narrados o están siendo dilucidados en otras instancias jurisdiccionales (social y contencioso administrativa) o pudieran ser meras irregularidades administrativas que no transforman inmediatamente los hechos en delito.

c) Sentencia número 29/99 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de León, recaída en el procedimiento abreviado número 49/99, por el que se impugna la Resolución del Presidente de la Diputación Provincial de León, de fecha 23 de noviembre de 1998, que desestima la reclamación formulada por D^a Rosa María Balbuena García, contra la Excm. Diputación Provincial de León, para que se le valorasen los méritos documentalmente acreditados para el concurso-oposición libre convocado para cubrir, en régimen de contratación laboral, una plaza de lavador/a; sentencia por la que se desestima el presente recurso contra la Resolución indicada, absolviendo a la Diputación de las pretensiones deducidas contra ella.

d) Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso de suplicación número 767/99, interpuesto por la Diputación Provincial de León contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Dos de León en demanda de despido deducida por D^a María Luz Fernández Llamazares, Profesora de Viola en el Conservatorio Provincial de Música, que determinaba la improcedencia del despido; sentencia por la que, estimando el recurso interpuesto, con revocación de la expresada sentencia, se absuelve a la Diputación de las pretensiones deducidas en su contra.

e) Sentencia número 55/99 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Astorga, recaída en los autos de juicio de cognición número 144/98, seguidos a instancia de D. Gonzalo Vega Martínez, contra D. José Antonio Fernández Álvarez, D. José María Martínez Rodríguez, D. Pedro Trigal Juan y la Excm. Diputación Provincial de León, sobre responsabilidad por los daños causados en julio de 1997, en la finca de su propiedad, con ocasión de la limpieza de cunetas llevada a cabo por la Brigada de Obras de la Diputación Provincial de León; sentencia por la que, desestimando la demanda interpuesta, por apreciar la incompetencia de la jurisdicción civil, se absuelve en la instancia a los demandados de las pretensiones deducidas en su contra. Dicha sentencia ha sido recurrida en apelación ante la Audiencia Provincial de León.

f) Auto de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de León, recaído en el recurso de apelación 5.204/98, dimanante de diligencias previas 1.394/96 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de León, promovido por Unión de Campesinos Autónomos de León (UCALE) y de su rama sectorial Asociación de Cultivadores de Remolacha de León (ACURELE), contra D. Faustino Sutil Honrado y otros; auto por el que se desestima el recurso de apelación interpuesto y se confirma el auto de sobreseimiento y archivo de las diligencias previas incoadas en virtud de querrela criminal interpuesta por la presunta comisión de un delito de prevaricación y otros en la gestión correspondiente a varios ejercicios de las subvenciones a Organizaciones de Productos Agrarios.

Terminada la lectura de las resoluciones judiciales precedentes, el Pleno corporativo queda enterado de su contenido, **ACORDANDO** el cumplimiento de los fallos que contienen, ratificando las actuaciones administrativas llevadas a cabo al efecto.

ASUNTO NÚMERO 3.- EXPEDIENTE N° 3/99 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.- Se da cuenta del Expediente n° 3/99 de Modificación de Crédito, comprensivo de Créditos Extraordinarios, por valor de ciento once millones ciento treinta y tres mil trescientos sesenta y seis pesetas (111.133.366 pts./667.924,981 euros), y Suplementos de Crédito, por un importe de ciento veinticuatro millones cuatrocientos diez mil quinientas veintiséis pesetas (124.410.526 pts./747.722,320 euros), cuyo desglose es el siguiente:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	MÓDIFIC.	FINANCIACIÓN			TOTAL	
			RINTE TESORERÍA		SUBV.JUNTA		
			Cpta.	Importe			
12.113/623.00	Maquin. Instalac. Ulliloja S. Croyetano	350.000	870.00	350.000		150.000	
313.21/623.00	Maquin. Instalac. Ulliloja Sta. Luisa	250.000	870.00	250.000		250.000	
313.22/213.00	Reparac. Maquin. Inst. Nros. Sra. Valle	4.000.000			313.22/227.09	Serv. Nros. Sra. Valle	4.000.000
313.22/214.00	Repar. Maq. Transporte Nros. Sra. Valle	400.000			313.22/227.09	Serv. Nros. Sra. Valle	400.000
313.22/220.00	Mat. Oficina no invent. Nros. Sra. Valle	500.000			313.22/227.09	Serv. Nros. Sra. Valle	500.000
313.22/221.00	Sumin. Energía Eléct. Nros. Sra. Valle	8.300.000			313.22/227.09	Serv. Nros. Sra. Valle	8.300.000
313.22/221.01	Agua Nros. Sra. Valle	1.350.000			313.22/227.09	Serv. Nros. Sra. Valle	1.350.000
313.22/221.03	Combustible Nros. Sra. Valle	6.600.000			313.22/227.09	Serv. Nros. Sra. Valle	6.600.000
313.22/221.05	Sum. Prod. Alim. Nros. Sra. Valle	21.500.000			313.22/227.09	Serv. Nros. Sra. Valle	21.500.000
313.22/221.08	Sum. Prod. Limpieza Nros. Sra. Valle	5.500.000			313.22/227.09	Serv. Nros. Sra. Valle	5.500.000
313.22/222.00	Comun. Telefónicas Nros. Sra. Valle	1.000.000			313.22/227.09	Serv. Nros. Sra. Valle	1.000.000
313.22/223.00	Transportes Nros. Sra. Valle	300.000			313.22/227.09	Serv. Nros. Sra. Valle	300.000
422.35/223.01	Vigilancia Spdo. Carreón	250.000			422.35/226.09	Obra. de Spdo. Car.	250.000
422.35/227.01	Vigilancia Spdo. Carreón	2.000.000	870.00	1.600.000	422.35/221.01	Agua Spdo. Carreón	2.000.000
422.37/623.00	Maq. Inst. Ulliloja E. Almazara	150.000	870.00	150.000			
451.51/226.09	Costes Museo Cinegético	2.000.000	870.00	2.000.000			
452.56/623.00	Maq. Inst. Ulliloja Vajoparques	500.000	870.00	500.000			
511.63/623.00	Maq. Inst. Ulliloja Ctra. y Ctra.	800.000	870.00	800.000			
531.87/623.00	Maq. Inst. Ulliloja Fincas Almazara	50.000	870.00	50.000			
711.74/226.09	Costes diversos Promoc. Agrícola				711.74/423.01	Com. Uniq. Prom. Agr.	1.000.000
911.99/487.03	Comercio Gestión Aeropuerto	50.000.000	870.00	40.000.000	721.77/424.00	Comercio Aero.	50.000.000
444.42/601.30	Com. Puntos de Venta	4.333.366	870.00	4.333.366			
SUBTOTAL		111.133.366	50.033.366				61.100.000

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	MÓDIFIC.	FINANCIACIÓN			TOTAL		
			RINTE TESORERÍA	SUBV.JUNTA	BAJAS PARTIDAS			
			Cpta.	Importe	Partida	Denominación	Importe	
313.17/130.00	Renta Personal Lab. CEAS	1.500.000	870.01	1.500.000			1.500.000	
313.22/226.09	Costes diversos Nros. Sra. Valle	3.625.000			313.22/227.09	Serv. Nros. Sra. Valle	3.625.000	
422.30/131.0098	Personal Lab. Educación Adultos	7.522.191			422.30/131.00	Pres. Lab. Ed. Adult.	7.522.191	
422.30/160.0098	Seg. Soc. Educación Adultos	2.407.101			422.30/160.00	Seg. Soc. Ed. Adult.	2.407.101	
531.71/226.09	Costes diversos Vivero	50.000	870.01	50.000			50.000	
452.54/623.07	Innovación artificial San Isidro	100.000.000	870.01	62.000.000	755.17	25.000.000	911.99/410.00	Transfer. Al. C.
121.05/226.11	Despl. ingresos ejercicios cerrados	3.000.000	870.01	3.000.000			3.000.000	
444.43/601.0998	Plan TAE León Oeste 98	4.173.600	870.01	4.173.600			4.173.600	
443.43/762.0098	Fondo Cooperación local 98	2.132.634	870.01	2.132.634			2.132.634	
SUBTOTAL		124.410.526		72.856.234			25.000.000	26.554.292
TOTAL		235.543.892		122.889.600			25.000.000	87.654.292

Visto el informe del Sr. Interventor, del que se desprende que el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales disponible después de este expediente de modificación es de ochenta y siete millones seiscientos setenta y ocho mil seiscientos catorce pesetas (87.678.614 pts.), pero que al no haberse actualizado los créditos de gastos de personal en el Presupuesto prorrogado para 1999 no existe Remanente de Tesorería disponible, conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 21 del presente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el Expediente n° 3/99 de Modificación de Crédito, comprensivo de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, por un importe global de doscientos treinta y cinco millones quinientas cuarenta y tres mil ochocientos noventa y dos pesetas (235.543.892 pts./ 1.415.647,302 euros), con el desglose transcrito, exponiéndolo al público por quince días, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 150.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no se presentara reclamación alguna.

ASUNTO NÚMERO 4.- ACTUALIZACIÓN INDEMNIZACIÓN DE GASTOS POR ASISTENCIA AL DIPUTADO D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ.- Se conoce el escrito presentado por el Portavoz del Grupo Socialista relativo a los gastos por asistencia al Diputado D. José Agustín González González que, literalmente, dice:

"El que suscribe, D. Emilio Sierra García, Portavoz del Grupo Socialista, comparece y como mejor proceda expone:

1^o.- Que al iniciarse la legislatura se contempla una partida presupuestaria bajo el epígrafe de "indemnización acompañante minusválido" dotada con una cantidad de 1.680.000 pesetas anuales y se mantiene durante los dos primeros años de legislatura.

2^o.- Que en el tercer ejercicio económico se contempla un incremento igual al experimentado por el resto de los trabajadores, de modo que la citada partida queda ampliada hasta una cantidad total de 1.716.138 pesetas.

3^o.- Que este suplemento en ningún momento ha sido abonado al receptor de la indemnización citada. Igualmente tampoco ha sido percibido el incremento económico correspondiente al ejercicio actual, 1999.

Por todo lo expuesto solicitamos se tenga por presentado este escrito a todos los efectos y se tomen las medidas oportunas para hacer efectivas las cantidades descritas."

Visto el informe de Intervención del que se desprende:

1^o.- Que el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1988, teniendo en cuenta el informe del Sr. Interventor y en virtud de lo señalado en la Disposición Adicional Séptima del R.D. 236/88, de 4 de marzo, que establece "...los titulares de las Comisiones de Servicios que sufran minusvalía de tal naturaleza que les obligue necesariamente a contar con un acompañante cuidador de su persona, devengarán los gastos por manutención en cuantía doble a lo establecido para el personal no minusválido, teniendo asimismo derecho a ser indemnizados del importe realmente gastado y justificado por alojamiento y gastos de viaje del citado acompañante...", acordó indemnizar a D. José Agustín González González con la cantidad de 5.860 pts./día para atender todos los gastos de viaje, manutención e incluso alojamiento, si se produjesen, del acompañante, fijándose

una media de veinte días al mes, durante los doce meses del año, a partir del día 1 de septiembre del citado año.

2º.- Que el mismo órgano, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1991, acordó reconocer al Sr. González González el derecho a percibir tal indemnización fijándola en la cuantía de 6.670 pts./día, por cada desplazamiento mensualmente justificado.

3º.- Que del mismo modo, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1991, el Pleno Corporativo acordó, considerando una media de veintinueve asistencias mensuales, durante los doce meses del año, abonar a D. José Agustín González González, en concepto de indemnización adicional por acompañante, la cantidad de 140.070 pts. mensuales, cuantía que fue mantenida por acuerdo de la Comisión de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 1995.

4º.- Que la actualización de las cantidades percibidas en el año 1997 (1.680.840 pts.), en el 2,1%, suponen un incremento de 35.298 pts. para el año 1998, que se abonarían con carácter retroactivo, mientras que la actualización de las cantidades a percibir durante el ejercicio de 1999 supondría fijar la indemnización por acompañante en 1.747.028 pts./año (145.585 pts./mes).

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, de los veinticinco Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, al haberse presentado el interesado, D. José Agustín González González, abonar al mismo la cantidad de treinta y cinco mil doscientas noventa y ocho pesetas (35.298 pts./212,145 euros), en concepto de actualización de la indemnización que percibe por gastos de asistencia, correspondientes al ejercicio de 1998, y fijar la cuantía de tal indemnización para el presente año de 1999 en ciento cuarenta y cinco mil quinientas ochenta y cinco pesetas (145.585 pts./874,983 euros) mensuales, con efectos del día 1 de enero, estando sujetas a IRPF las cantidades que excedan de las indemnizaciones fijadas con carácter general en la Disposición Adicional Séptima del R.D. 236/88.

ASUNTO NÚMERO 5.- PROYECTO CONVENIO MARCO CON LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, PARA CONSERVACIÓN RED VIARIA DE INTERÉS AGRÍCOLA Y PROVINCIAL.-

Se conoce el proyecto de Convenio a suscribir con la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León para la conservación de la red viaria de interés agrícola y provincial, del tenor literal siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN PARA LA ADECUACIÓN DE LA RED VIARIA DE INTERÉS AGRÍCOLA Y PROVINCIAL.

En León, a 26 de mayo de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León (en lo sucesivo, Consejería), D. José Valín Alonso, que actúa en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en el ejercicio de las competencias atribuidas por Decreto 134/96, de 16 de mayo.

Y, de otra, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de León (en lo sucesivo Diputación), D. José Antonio Díez Díez, que actúa en nombre y representación de la misma, en virtud del acuerdo adoptado por la Corporación de fecha 26 de mayo de 1999 y cuya certificación se incorpora al presente documento.

EXPONEN

Que la Consejería en su actuación en la provincia de León, construye o acondiciona a sus expensas, y de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias, diversos caminos de uso agrícola, que constituyen una Red Viaria de considerable importancia por servir de comunicación a extensas áreas rurales, favoreciendo el transporte y la comercialización de mercancías agrarias en particular.

Sin embargo, las condiciones orográficas y climatológicas en unos casos, unidas a las dificultades de conservación con carácter de generalidad, producen con frecuencia el deterioro de los caminos, empeorando su estado y condiciones para el tráfico. Este hecho justifica la necesidad de reforzar las capas de rodadura, mejorándolas mediante su revestimiento asfáltico, lo que eleva considerablemente los presupuestos de ejecución, rebasando los medios que la Consejería puede dedicar a estos fines.

De otra parte, es objetivo prioritario de la Diputación atender a las vías de comunicación de interés provincial, dotando a la Red de una capacidad de tránsito en consonancia con las necesidades actuales, para comunicación de núcleos de áreas rurales y transporte de productos agrarios, dado el carácter eminentemente agrario de la Provincia, así como garantizar una adecuada conservación.

En consecuencia, resulta aconsejable la colaboración de la Diputación con la Consejería en una acción conjunta y coordinada, que se llevará a cabo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es fijar el marco de colaboración durante los próximos tres años entre la Consejería y la Diputación, para la construcción de nuevos caminos o bien para la mejora y conservación de caminos ya existentes, dentro de la provincia de León.

Los caminos objeto de este Convenio deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Que estén situados, en su totalidad, en zonas vigentes de actuación directa de la Consejería en la provincia de León, incluidos en Planes de Obras y Mejoras Territoriales aprobados por la Consejería, o que se realicen con cargo a sus Presupuestos, o que tengan incidencia en la estructuración de la Red Provincial, siempre y cuando unan dos núcleos urbanos de población, constituyan rutas alternativas a las generales, justifiquen la rentabilidad del tráfico y tengan un claro interés agrícola para extracción de productos, cereales, remolacha, madera, etc.

b) Que se destinen al uso agrícola y mejoren el transporte y comercialización de los productos de la zona.

SEGUNDA.- Anualmente cada una de las partes elevará a la Comisión prevista en la cláusula tercera del presente Convenio, una relación inicial de los caminos rurales en los que se pretendan ejecutar las obras de mejora o consolidación durante el periodo que corresponda. La Diputación podrá proponer actuaciones incluidas en algún programa provincial.

La citada relación deberá contener, al menos, los siguientes datos:

1.- Designación y longitud del camino rural, así como su carácter de municipal o intermunicipal.

2.- Breve memoria explicativa de la necesidad o conveniencia de las obras, así como de sus características, con expresión de su estado actual, tipología y densidad de tráfico que deba soportar, según la situación agrícola actual y sus perspectivas de crecimiento.

Si en la relación de caminos propuestos, se incluyeran algunos de titularidad municipal, las Administraciones competentes deberán realizar previamente las actuaciones administrativas oportunas con los municipios titulares de los mismos, a efecto de poder ejecutar obras sobre dichos caminos y poder cumplir este Convenio.

La Comisión, a la vista de las mismas, elevará a las partes propuesta de actuación, de forma pormenorizada y con orden de prioridad, que integrará el programa de actuación conjunta en materia de mejora y consolidación de caminos, de acuerdo con las respectivas disponibilidades económicas de la Consejería y de la Diputación, guardando la proporción debida para que cada Organismo soporte el coste de, aproximadamente, el 50% del importe de las obras a precios de ejecución.

El programa se someterá a la aprobación de las partes.

De la aprobación del programa de actuación conjunta, deberá quedar constancia en ambos Organismos de la siguiente forma:

a) La Consejería comunicará a la Diputación, por escrito, la aceptación del programa.

b) La Diputación remitirá a la Consejería certificación del acuerdo del Pleno de la Diputación, aprobando el citado programa.

Dichas comunicaciones irán acompañadas de los oportunos certificados de existencia y retención de crédito expedidos por los respectivos órganos interventores competentes.

TERCERA.- Comisión mixta de coordinación.- Para materializar las actuaciones conjuntas que se regulan en el presente Convenio, se crea una Comisión de Coordinación, configurada como órgano con funciones administrativas y técnicas enumerándose, en concreto, las siguientes:

1.- Establecer y aprobar sus normas de organización y funcionamiento.

2.- Elaborar las propuestas de actuaciones a desarrollar al amparo de este Convenio.

3.- Controlar la ejecución de las obras determinando cuantas actuaciones administrativas consideren procedentes, incluyendo inspecciones para comprobar la veracidad de cuantos extremos estimen pertinentes.

4.- Tomar razón de las sucesivas recepciones de obras o finalización de las mismas, según proceda.

5.- Establecer las características de la publicidad institucional regulada en el presente Convenio.

6.- Resolver cuantas dudas y cuestiones se susciten en cuanto se refiere a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio.

7.- Cuantas otras le sean encomendadas, de común acuerdo por las Administraciones firmantes.

Estará integrada por los siguientes miembros:

Por parte de la Diputación:

- . El Presidente de la Comisión Informativa de Infraestructuras.
- . El Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales.

. Hasta un máximo de dos Técnicos designados por el Presidente de la Comisión Informativa de Infraestructuras.

Por parte de la Consejería:

- . El Jefe del Servicio Territorial de la Consejería.
- . El Jefe de Área de Estructuras Agrarias.

. Hasta dos Técnicos designados por el Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.

Actuará de Secretario un funcionario de uno de los Organismos, con condición de Letrado y designado de común acuerdo.

Excepcionalmente, si la naturaleza deliberatoria de las funciones de la Comisión así lo requieren, a juicio de cualquiera de las partes integrantes, podrá solicitarse la comparecencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial y del Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, ostentando la presidencia y el subsiguiente voto de calidad, alternativamente, un representante de cada Administración por turno rotatorio.

CUARTA.- Aportación de las partes y ejecución de las obras.- Cada una de las partes se compromete a aportar al programa hasta un máximo de quinientos millones de pesetas (500.000.000 pts.), que se distribuirán entre los tres años de vigencia del mismo. El montante final del programa deberá representar un coste del 50% para cada una de ellas teniendo como referencia el precio de adjudicación.

La aportación de la Diputación podrá llevarse a cabo con recursos propios y, en su caso, de otras Instituciones, incluso de los Ayuntamientos afectados, exceptuada la Junta de Castilla y León.

La ejecución de las obras incluidas en el programa se llevará a cabo de manera individualizada por la Administración que en el mismo se especifique, asumiendo todas las fases administrativas hasta su completa ejecución.

Cada una de las partes asumirá la responsabilidad de la redacción y aprobación de los respectivos proyectos, así como los estudios y asistencias técnicas que consideren necesario.

Las obras realizadas se entenderán entregadas al organismo titular del camino desde la fecha de su recepción, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista durante el periodo de garantía. Concurrirán al acto de la recepción, además de las personas determinadas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, un representante de la parte que no haya intervenido en el procedimiento de adjudicación, así como un representante del Organismo titular del camino, que suscribirán la correspondiente Acta de Recepción, haciéndose constar expresamente la recepción de la obra por dicho Organismo.

La Diputación se comprometerá en dicho acto a la conservación y mantenimiento de las obras desde la fecha de la recepción, con independencia de que se inicie el procedimiento legal establecido para el cambio de titularidad del camino, sin perjuicio de los acuerdos que pueda establecer con los Ayuntamientos en materia de mantenimiento y conservación del mismo.

QUINTA.- Publicidad.- Las partes se comprometen a difundir entre los posibles beneficiarios, las acciones promocionales y de toda índole que son objeto de financiación por parte de ambas Administraciones.

Desde el inicio de las obras, y hasta el momento de su finalización, se instalará en lugar visible dentro de las mismas, un cartel de publicidad institucional, en la forma que sea determinada por las partes, en el que ambas figurarán con identidad de caracteres gráficos.

SEXTA.- Naturaleza del Convenio.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su aplicación, interpretación y efectos que no queden solventados por las partes, serán resueltos por los órganos del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

SÉPTIMA.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años, pudiendo ser prorrogado con acuerdo expreso de las partes, por periodos sucesivos de igual duración.

Y estando ambas partes conformes con el contenido del presente documento que consta de seis folios rubricados y sellados, se suscribe por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha citados en su encabezamiento."

No obstante lo informado por Intervención, que señala la inexistencia de crédito presupuestario para asumir el gasto plurianual que conlleva la firma del Convenio transcrito, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el Convenio de referencia, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos

para la efectividad de este acuerdo, comprometiéndose a habilitar las cantidades necesarias para hacer frente a los compromisos que se derivan del mismo.

ASUNTO NÚMERO 6.- PROPUESTAS DE ACUERDOS SOBRE ASUNTOS DELEGADOS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (DECRETO 256/90).-

6.1. APROBACIÓN ESCUDO HERÁLDICO AYUNTAMIENTO SANTIAGO MILLAS.- El Ayuntamiento de Santiago Millas, en sesión plenaria, celebrada el día 27 de enero de 1997, por unanimidad, tomó acuerdo sobre adopción de escudo heráldico, según diseño y memoria elaborada por especialista en la materia, justificativa de las razones históricas y técnicas de la propuesta, con la descripción heráldica siguiente:

Escudo de armas: Escudo partido de tres cuarteles.

1º.- Superior izquierda de cinco círculos sobre amarillo oro.

2º.- Superior derecha de rueda de carro de arrieros maragatos sobre fondo azul.

3º.- Inferior de medio escudo jaquelado en plata y sable, con cruz de Santiago superpuesta.

Elevado el expediente a esta Diputación Provincial y recabados los informes oportunos, se han emitido los siguientes:

a) Del Cronista de Armas de Castilla y León, en fecha 16 de diciembre de 1997, con el siguiente tenor literal:

"En lo tocante a los motivos escogidos, fundamentados en una memoria histórica reducida, la propuesta parece correcta. En cuanto a las formas heráldicas o diseño, la pretensión del Ayuntamiento de Santiago Millas, la propuesta es casi admisible, una vez suprimida la cruz santiaguista que carga sobre el tercer cuartel y que es infrecuente en nuestros usos heráldicos. Además, la descripción heráldica incompleta, pues faltan colores, no se ajusta al dibujo que la ilustra.

A los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, propongo la siguiente descripción heráldica o blasonamiento, que me parece mejora la propuesta:

Escudo medio partido y cortado. Primero, de oro con cinco roeles de púrpura, puestos en aspa. Segundo, de azur con una rueda de carro, de oro. Cortado, jaquelado de siete puntos de plata y ocho de sable. Al timbre, la Corona Real española.

Por lo tanto, mi parecer es que no debe V.I. acceder a lo solicitado por dicho Ayuntamiento, en tanto no se modifique la disposición de colores y esmaltes, como va dicho."

b) De la Real Academia de la Historia, en su sesión del día 26 de junio de 1998, del siguiente tenor literal:

"Son varias las razones que impiden aceptar el modelo propuesto. La bordura llana es desusada en la tradición castellana. Fuera también de esta tradición está el cargar un jaquelado con una cruz; además, es absolutamente inoportuno aludir al nombre de la localidad con la cruz distintivo de los caballeros de la Orden Militar de Santiago. En el nuevo modelo que se presente se ha de procurar que la descripción se atenga a las expresiones habituales en heráldica."

No siendo concordantes los referidos informes, con traslado de los mismos, se concedió audiencia al Ayuntamiento interesado, por el plazo de treinta días hábiles, adoptándose acuerdo por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1999, cuyo tenor literal, en su parte dispositiva, es el siguiente:

"1º Aprobar con carácter definitivo la siguiente configuración del Escudo de Armas del Ayuntamiento de Santiago Millas:

Campo.- Medio partido y cortado; de forma tradicional española, rectangular y cuadrilonga, redondeada en su parte inferior, acaudado.

Particiones.- Primer cuartel "sobre oro, cinco roeles púrpura colocados en aspa"; Segundo Cuartel "sobre azur, una rueda de carro en oro"; Tercer cuartel "jaquelado, con ocho jaqueles color sable y ocho de color púrpura.

Timbre.- Corona real cerrada."

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al

efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 3 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.2.3.

2º.- Que en la tramitación de este expediente se han seguido los requisitos sustanciales que exige la legislación vigente, y lo dispuesto en el Decreto 105/91, de 9 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el Procedimiento y Normas Heráldicas de Aprobación, Modificación y Rehabilitación de Escudos y Banderas Municipales, y arts. 186 y 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre.

En razón de lo expuesto, teniendo en cuenta las modificaciones interesadas por el Cronista de Armas de Castilla y León y por la Real Academia de la Historia, y las modificaciones introducidas por la Corporación Municipal, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el escudo heráldico del Municipio de Santiago Millas, que quedará organizado en la siguiente forma:

Armas del Escudo: Escudo medio partido y cortado de forma rectangular y cuadrilonga, redondeada en su parte inferior, acadaudo. Primero, de oro con cinco roeles de púrpura, puestos en aspa. Segundo, de azul, una rueda de carro en oro. Tercero, jaquelado con ocho jaqueles de sable y ocho de plata. Al timbre, la corona real española.

6.2.- MODIFICACIÓN ESTATUTOS MANCOMUNIDAD

BIERZO SUROESTE.- Se conoce la petición formulada por el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios Bierzo Suroeste de emisión de informe por esta Diputación, previsto en el art. 38.1. de la Ley 1/1998, de 4 de abril, de Régimen Local de Castilla y León, en el expediente instruido para la modificación de los Estatutos de la citada Entidad.

Examinada la documentación remitida, resulta:

1º.- Que las modificaciones que se pretenden, que en principio tienen como finalidad la acomodación de los Estatutos a la nueva Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, tienen un superior alcance y trascendencia y, a tal efecto, se modifican, entre otros, los siguientes artículos:

Art. 4.- Se acomoda la estructura y nomenclatura de los órganos a la nueva Ley, sustituyendo el Consejo de la Mancomunidad por la Asamblea de Concejales y la Comisión de Gobierno por el Consejo Directivo.

Art. 5 y 6.- Se modifica el sistema de designación del Presidente y del Vicepresidente, sustituyendo el sistema de alternancia según el lugar donde radique la Sede por el de elección en el 1º y designación para el 2º.

Art. 7.- Sobre atribuciones del Presidente.

Art. 9.- Sobre composición del Consejo Directivo, facultando al Presidente para designar a los vocales de entre los miembros de la Asamblea.

Art. 10.- No se le asigna competencia propia alguna al Consejo Directivo, quedando únicamente a lo que la Asamblea y el Presidente les delegue, lo que puede determinar su falta de utilidad como órgano reducida que las normas conciben en principio como de interés por su ejecutividad.

Art. 11.- En la composición de la Asamblea de Concejales (Asamblea distinta de la constituyente, aparece Villadecanes, que se ha separado de la Mancomunidad).

Art. 12.- El quórum reforzado de la mayoría absoluta del número legal de los miembros del Consejo, que se establece para la aprobación del Presupuesto y para la imposición y ordenación de aquellas exacciones, que no sean recursos propios de carácter tributario, es superior al establecido en la Ley de Bases de Régimen Local y su aplicación puede dificultar la funcionalidad de la Institución en materia económica.

2º.- Que al unificar en el nuevo artículo 12, los artículos 12, 13, y 15 antiguos, sería necesario modificar todos los ordinales, de tal forma que la secuencia ordinal no se interrumpa.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Bierzo Suroeste, con las siguientes consideraciones:

a) Que el articulado que se modifica, sigue contemplando el contenido que para los Estatutos de la Mancomunidad establece el artículo 34 del Reglamento de Población y Demarcación territorial.

b) Que no sólo se trata de acomodación a la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, sino que introduce importantes variaciones respecto del articulado anterior.

c) Que en líneas generales se inspira en la tendencia normativa para los Municipios, no necesariamente extrapolable a las Entidades asociativas paccionadas y de carácter voluntario como son las Mancomunidades de Municipios.

ASUNTO NÚMERO 7.- PROYECTO PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO.-

Se conoce el "Avance Proyecto del Plan Especial de Protección del Camino de Santiago a su paso por la Provincia de León", realizado por D. José Luis García Grinda, que recoge más de 500 planos y 1.500 fichas de catálogo de edificios de interés de las localidades que no tienen normativa urbanística propia, intentándose, al mismo tiempo, dar una solución a sus problemas de clasificación y calificación de suelo; incluyendo diversos programas de mejoras en el Camino, tanto a nivel de infraestructuras como de itinerarios, alojamientos, puntos conflictivos, etc., acompañados, cada uno de ellos, del correspondiente estudio económico sobre el coste aproximado de su realización, para facilitar su posterior ejecución.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar el Proyecto de Plan Especial de Protección del Camino de Santiago, a su paso por la provincia de León.

2º.- Proceder a su tramitación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y la Ley 10/98, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

3º.- Remitir a cada uno de los Ayuntamientos afectados toda la documentación que de una u otra forma les incumba, a nivel de planos, ordenanzas y fichas de catálogo, para que los mismos puedan realizar las observaciones y alegaciones que consideren oportunas para su posterior estudio y, en su caso, incorporación al documento.

ASUNTO NÚMERO 8.- AUTORIZACIÓN TRANSMISIÓN DERECHO SUPERFICIE PARCELA EN LA URBANIZACIÓN LAS PIEDRAS DE LA ESTACIÓN INVERNAL DE SAN ISIDRO.-

Se conoce el escrito presentado, el día 16 del pasado mes de marzo, por D. Miguel Ángel Fernández Santos, por el que solicita autorización para la cesión del derecho de superficie sobre la parcela nº 31 de la Urbanización Las Piedras del Puerto de San Isidro; y conocido el informe del Negociado de Intereses Generales, del que se desprende:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión plenaria celebrada el día 25 de agosto de 1972, acordó aprobar la propuesta de parcelación de la zona de Las Piedras formulada por el Arquitecto Provincial, así como el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que serviría de base a la subasta para la adjudicación del derecho de superficie de las parcelas resultantes, adjudicándose las señaladas con los nº 31, 32 y 33 a D. Miguel Fernández Abella, en segunda subasta, por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 28 de junio de 1973.

2º.- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la estipulación novena del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, el derecho se formalizó en escritura pública, el día 28 de octubre de 1974, autorizándose, posteriormente, la agrupación de las citadas parcelas por acuerdo plenario de 25 de abril de 1975, formalizado en escritura pública el día 17 de junio de 1975.

3º.- Que sobre la parcela resultante de la agrupación, de una superficie de 6.281,50 m², D. Miguel Fernández Abella, en escritura pública formalizada el día 25 de junio de 1975 ante el Notario D. Francisco Riba Soto, procedió a declarar la obra nueva de un edificio de apartamentos, que ocupó la totalidad de la primitiva parcela 33 y gran parte de la 32, quedando libre una superficie de 2.665,50 m², solicitando el Sr. Fernández Abella la segregación de la finca agrupada y autorizándose así por acuerdo del Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 24 de julio de 1980.

4º.- Que, segregada la parcela, permanece al día de la fecha sin edificación alguna, solicitándose por D. Miguel Angel Fernández Santos, en representación de los herederos de D. Miguel Fernández Abella, autorización para la construcción de la parcela, que le fue concedida por acuerdo plenario de 29 de abril de 1998.

5º.- Que, iniciado el expediente para la edificación y requerido por la Diputación Provincial para la aportación de la documentación correspondiente, el expediente se paraliza por causa imputable al interesado al no atender los requerimientos formulados desde esta Institución, de lo que se le advierte en escrito remitido con fecha 8 de marzo de 1999.

6º.- Que, posteriormente, con fecha 16 de marzo de 1999, D. Miguel Angel Fernández Santos, presenta escrito en el que solicita autorización para la transmisión del derecho de superficie a la sociedad "Grupo Isoba de Inversores Inmobiliarios, S.L.", constando en el expediente escritura de constitución de la sociedad, así como la solicitud de cesión suscrita por todos los herederos de D. Miguel Fernández Abella, titulares actuales del derecho de superficie cuya cesión se solicita.

7º.- Que la estipulación 12ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas dispone que, en tanto no se hubiera edificado al menos la mitad de la autorizada para cada parcela, el superficiario no podrá enajenar su derecho sin autorización corporativa, añadiendo la estipulación 16ª que en toda enajenación onerosa la Corporación podrá ejercer el derecho de tanteo, para lo cual el superficiario que trate de enajenar su derecho dará cuenta a la Excm. Diputación declarando el precio definitivo que se la ofrezca o en el que pretenda efectuar la enajenación, al objeto de que ésta pueda ejercitar el derecho de tanteo y, en su caso, de retracto.

Por cuanto antecede, y conocido el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, no ejercitar el derecho de adquisición preferente sobre la parcela 31 de la Urbanización Las Piedras en el Puerto de San Isidro, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, y, en su consecuencia, autorizar la enajenación de la misma, solicitada por D. Miguel Angel Fernández Santos y otros, en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno, en sesión de 25 de agosto de 1972, a cuyo exacto cumplimiento está sometido expresamente el titular actual del derecho que se transmite y, en su caso, el adquirente de tal derecho, la sociedad "Grupo Isoba de Inversores Inmobiliarios, S.L.", C.I.F.: B-24392326, así como a las obligaciones establecidas en la normativa urbanística de aplicación en la zona, y, en especial, a la de iniciar la edificación de la referida parcela en el plazo de seis meses.

ASUNTO NÚMERO 9.- PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA ASOCIACIÓN LEONESA DE MUJERES SIMONE DE BEAUVOIR.- Se conoce el proyecto de Convenio a suscribir con la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de León y la Asociación Leonesa de Mujeres Simone de Beauvoir para la atención a mujeres que requieran un tratamiento en centros de acogida, del tenor literal siguiente:

"CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN, EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA ASOCIACIÓN LEONESA DE MUJERES SIMONE DE BEAUVOIR.

De una parte el Excmo. Sr. D. José Manuel Fernández Santiago, Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León.

De otra el Ilmo. Sr. D. Mario Amilivia González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León.

De otra el Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León.

De otra Dª Mª Jesús Alonso Álvarez, Presidenta de la Asociación de Mujeres Simone de Beauvoir.

El primero, en nombre y representación en que concurre y con capacidad legal para celebrar este acto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21, J) del Decreto Legislativo 1/1988, de 21 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El segundo, también en nombre y representación en que concurre, y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto en virtud de las com-

petencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El tercero, también en nombre y representación en que concurre, y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La cuarta, también en nombre y representación en que concurre, y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto, que acredita mediante poder bastante.

EXPONEN

La Ley de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León estructura un Sistema de Acción Social y contempla actuaciones hacia colectivos de personas discriminadas por distintas causas, entre ellas por razón de sexo.

La misma Ley, en su artículo 26, prevé la participación de la iniciativa social privada sin ánimo de lucro en los servicios específicos, integrando sus centros y servicios en el Sistema de Acción Social mediante la firma de conciertos con la Administración competente.

Por otra parte, el II Plan Integral de Igualdad de Oportunidades para la Mujer establece como uno de sus objetivos específicos la realización de actuaciones de asesoramiento, rehabilitación y apoyo para las mujeres que hayan sido objeto de malos tratos.

Asimismo, es necesario que los dispositivos de atención a esta problemática se integren en una Red de Centros de Atención a la Mujer formada por Residencias, Casas de Acogida y Pisos Tutelados.

La Asociación Simone de Beauvoir, a través de su centro de acogida, sito en León, viene cumpliendo las funciones que las disposiciones vigentes asignan a los servicios respectivos en el sector de la mujer, considerando la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, la Diputación Provincial de León, el Ayuntamiento de León y la Asociación Simone de Beauvoir, como el mecanismo jurídico más adecuado para establecer el seguimiento y los gastos de mantenimiento del Centro.

Por todo ello, todas las partes acuerdan suscribir dicho Convenio que se registrará por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración de todas las partes firmantes en la atención directa y personal a mujeres que requieran un tratamiento específico, en función de sus problemas y necesidades a través de los Servicios de Centros de Acogida (artículos 9 y 17 a) de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León), así como proceder al desarrollo y ejecución del Acuerdo de la Junta de Castilla y León por el que se concedió para 1999 una subvención directa al Centro de Acogida de la Asociación Leonesa de Mujeres Simone de Beauvoir.

SEGUNDA.- APORTACIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS.

La Junta de Castilla y León aportará en 1999 para el mantenimiento y acciones de la Casa de Acogida de la Asociación Simone de Beauvoir la cantidad de 3.500.000 pts. con cargo a la aplicación 05.01.078.481.

La Diputación Provincial de León aportará en 1999, sin perjuicio del incremento que pueda producirse con la aprobación del Presupuesto de 1999, las siguientes cantidades:

* 5.381.880 pts. para gastos de personal, con cargo a la partida presupuestaria 313.15/480.02. Dicha cantidad se destinará a sufragar los gastos derivados de contratación de una Directora y una Educadora para la Casa de Acogida, que en ningún caso tendrán relación laboral alguna con la Diputación.

* 538.188 pts. para gastos de asesoría jurídica, con cargo a la partida presupuestaria 313.15/480.02.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD PRIVADA.

La Asociación Simone de Beauvoir, se comprometa a:

A) Que el Centro de Acogida de ella dependiente acoga temporalmente en las diez plazas concertadas mediante este Convenio, a mujeres y a sus hijos sin domicilio por situaciones de desprotección (malos tratos, rupturas de la unidad familiar y abandono) derivados desde el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de León, cuando las mujeres proceden de otra provincia y los acordados por el equipo técnico que se crea en la Estipulación Quinta del presente Convenio cuando las mujeres procedan de la provincia de León, conforme al reglamento de la Casa de Acogida. La estancia máxima será de seis meses prorrogable a tres más en casos excepcionales, debidamente valorados por el equipo técnico.

B) La Asociación contará en el Centro de Acogida con una persona responsable con jornada completa y el personal necesario para su funcionamiento. Entre este personal deberá contarse al menos con una persona diplomada en Trabajo Social la cual deberá elaborar un informe memoria contemplando todos los datos y actuaciones que se han llevado a cabo con la mujer durante toda su estancia en la Casa de Acogida. Cualquiera

cambio del personal de la Casa de Acogida deberá someterse a la aprobación previa del equipo técnico.

C) Asistir a las reuniones del Equipo de Seguimiento.

D) Llevar un registro de usuarias que presentará en los cinco primeros días de cada mes en los servicios correspondientes de las Administraciones Públicas firmantes, así como una Memoria Anual acreditativa del grado de realización de los compromisos concertados.

E) Prestar la cooperación necesaria para la elaboración y seguimiento de la planificación regional, tal y como dispone el artículo 30.6 de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales.

F) En la publicidad que la Asociación realice a través de cualquier medio de comunicación social, sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizarán en virtud de la colaboración de la Junta de Castilla y León, Diputación Provincial de León y Ayuntamiento de León.

CUARTA.- COMPROMISO DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS.

La Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de León y el Ayuntamiento de León se comprometen a:

A) Asistir a las reuniones del Equipo de Seguimiento que se establece en la Estipulación Quinta de este Convenio.

B) Asistir a las reuniones del Equipo Técnico.

C) Prestar la cooperación necesaria para la elaboración y seguimiento de la planificación regional, tal y como dispone el artículo 30.6 de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales.

D) Favorecer la formación del personal de la Casa de Acogida y del personal propio con el fin de fomentar la colaboración entre ellos.

E) Colaborar con el personal de la Casa de Acogida en la atención y seguimiento de las mujeres, coordinando las actuaciones, a través de los Equipos que se reflejan en la Estipulación Quinta del presente Convenio. La atención y el seguimiento técnico consistirán en facilitar asesoramiento jurídico, psicológico y social a las personas que residen temporalmente en la Casa, en el marco del sistema normalizado de atención a las mujeres en situación de dificultad, y con la perspectiva de dar continuidad al proyecto de intervención diseñado por los técnicos de la Administración correspondiente.

Por otra parte, la Diputación Provincial de León, proporcionará el Servicio de Asistencia Social de una Trabajadora Social perteneciente a la plantilla de la propia Entidad.

QUINTA.- EQUIPOS.

A) Equipo de Seguimiento:

Estará formado por cinco personas, tres de ellas en representación de las Administraciones Públicas firmantes, nombradas por el órgano respectivo competente, actuando una de ellas como Presidente/a, por periodos de tiempo acordados en el seno del propio Equipo, y dos en representación de la Asociación Simone de Beauvoir de León y del personal de la Casa de Acogida respectivamente, actuando una de ellas como Secretario/a.

El Equipo de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al trimestre o cuando sea requerida por cualquiera de las partes, comprobará el cumplimiento del Convenio y conocerá las reuniones llevadas a cabo por el Equipo Técnico.

El Equipo de Seguimiento podrá interpretar el contenido del presente Convenio en aquellos puntos que, en su aplicación, presente dudas.

Podrá invitarse a participar en el Equipo de Seguimiento a otros profesionales relacionados con los temas a tratar.

De cada reunión que el Equipo de Seguimiento celebre, se levantará la correspondiente Acta, debidamente firmada por el/la Presidente/a y Secretario/a, que resumirá los trabajos, informes y acuerdos y elevará copia de la misma, en el plazo de una semana, a la Secretaría Regional de la Mujer.

B) Equipo Técnico:

Formado por los siguientes miembros:

- El/la Técnico/a del Equipo de Atención a la Mujer de la Diputación Provincial.

- El/la Técnico/a del Equipo de Atención a la Mujer del Ayuntamiento.

- El/la Asistente Social del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social.

El Equipo Técnico se reunirá al menos una vez al mes para tratar principalmente sobre la situación de las personas atendidas, actuaciones realizadas o previstas por los distintos miembros para el apoyo y seguimiento de las mismas, y funcionamiento general de la Casa. Podrá reunirse a petición de cualquiera de sus miembros, cuando existan circunstancias especiales que lo requieran.

Asimismo se reunirá para acordar los ingresos de mujeres en Casas de Acogida, una vez estudiada y valorada la situación por los profesionales de la Corporación Local correspondiente y del Servicio Territorial. Dichos profesionales serán los encargados de convocar al Equipo Técnico con veinticuatro horas de antelación, siempre que la urgencia de la situación lo requiera.

La función del Equipo Técnico es emitir un informe preceptivo y vinculante para el ingreso de la mujer en la Casa de Acogida. La Administración que ha recibido la solicitud de ingreso resolverá.

SEXTA.- PAGOS Y JUSTIFICANTES.

1.- En lo relativo al desarrollo y ejecución de la subvención directa concedida por la Junta de Castilla y León, el sistema de pagos y justificaciones se realizará del siguiente modo:

A la firma del presente Convenio se tramitará un anticipo del 75% de la cantidad total aportada por la Junta de Castilla y León y una vez justificado el gasto correspondiente al 100%, se procederá al abono del resto no anticipado. La justificación de los gastos producidos desde el 1 de enero al 30 de noviembre se presentará en el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de León hasta el 30 de noviembre de 1999. Los gastos correspondientes a diciembre se presentarán antes del 30 de enero del 2000.

La documentación justificativa de la cantidad concedida por la Junta de Castilla y León será la siguiente:

a) Certificación del/la Presidente/a de la Asociación Simone de Beauvoir de León que acredite que las subvenciones concedidas se han destinado íntegramente a la finalidad para la que se otorga.

b) Facturas originales o documentos de pago correspondientes a los gastos realizados objeto de las subvenciones, debidamente realizados y aprobados por el/la Presidente/a.

2.- En lo relativo al sistema de pagos y justificaciones de la Diputación Provincial de León, se realizará del siguiente modo:

La Diputación Provincial de León librará la cantidad aportada para gastos de personal por trimestres adelantados a lo largo del año 1999, previa presentación de las correspondientes nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social en documentos originales o fotocopias compulsadas por la Diputación correspondientes al trimestre anterior. Asimismo, librará la cantidad aportada para gastos de asesoría jurídica previa presentación de las correspondientes minutas de honorarios a las que se acompañará informe de la Directora del Centro de Acogida a lo largo de 1999.

SEPTIMA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

El presente Convenio extiende su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1999.

No obstante, este Convenio se podrá extinguir cuando concorra alguna de las causas contempladas en el art. 55 del Decreto 13/1990, que regula el sistema de Acción Social. Cuando la extinción se produzca por incumplimiento total o parcial del mismo, la parte perjudicada podrá exigir las responsabilidades correspondientes.

OCTAVA.- DERECHO APLICABLE.

En lo no previsto en la Ley de Acción Social y Servicios Sociales, en sus normas de desarrollo y en el presente Convenio, todas las partes se someten al marco general de legislación administrativa, y específicamente a la Ley de Hacienda de la Comunidad de Castilla y León en lo relativo a la concesión de la subvención directa al Centro de Acogida de la Asociación Leonesa de Mujeres Simone de Beauvoir.

Y en prueba de conformidad, todas las partes firman por cuadruplicado ejemplar este Convenio en Valladolid, a de de 1999."

Conocido el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 13 del corriente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el Convenio de referencia, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo, imputándose los gastos que se derivan del mismo a la Partida 313.15/480.02, RC 99005719 (5.381.880 pts./32.345,75 euros) y RC 99005720 (538.188 pts./3.234,575 euros).

ASUNTO NÚMERO 10.- PROPUESTA CONCESIÓN PRÓRROGA JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN PROGRAMA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN KENIA.-

Se conoce escrito de D. Jacinto Braña Santos, Delegado para León de Médicos sin Fronteras, por el que remite la rectificación de la propuesta correspondiente al proyecto "Programa de Atención Primaria de Salud, Kianda, Kibera, Nairobi (Kenia)", ajustada al importe de la subvención concedida por esta Diputación, al tiempo que solicita una ampliación de seis meses para la justificación de la misma.

Conocido el informe de la Sección de Bienestar Social, del que se desprende:

a) Que el Pleno corporativo, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1998, acordó conceder a la ONG Médicos sin Fronteras una subvención, por importe de diez millones de pesetas (10.000.000

de pts.) para el desarrollo del Proyecto "Programa de Atención Primaria de Salud para Kianda", Kibera-Nairobi en Kenia.

b) Que el presupuesto total del Proyecto se estimaba en cincuenta y dos millones setecientos diecisiete mil doscientas noventa y dos pesetas (52.717.292 pts.), y las fechas de inicio y finalización el 1 de julio de 1997 y el 30 de junio de 1999, respectivamente.

c) Que la contraparte local es Ushirika wa Maendeleo ma Maisha-Kianda (Cooperación para el desarrollo y la vida) P.O. Box 42146 Kianda-Kibera, Nairobi, Kenia.

d) Que el Proyecto tiene como objetivo principal proporcionar cuidados de salud curativos, preventivos y de educación para la salud a la población beneficiaria del asentamiento de Kianda, perteneciente al distrito de Kibera, a través de la construcción, equipamiento y puesta en funcionamiento de un Centro de Salud en Kianda; y se planificará y ejecutará por MSF-España en colaboración con la comunidad y el sector público (Nairobi City Council), siendo el número de beneficiarios directos aproximadamente de setenta y una mil personas. Las actividades esenciales del Proyecto están dirigidas a los niños y las mujeres.

e) Que, con fecha 23 del pasado mes de marzo, tiene entrada en esta Diputación el escrito referenciado al comienzo del tratamiento de este asunto por el que la ONG solicita la ampliación del plazo de justificación en seis meses (31 de diciembre de 1999) y presenta el documento de ajuste del presupuesto del Proyecto, una vez conocida la subvención de la Diputación, que mantiene el inicial de cincuenta y dos millones setecientos diecisiete mil doscientas noventa y dos pesetas (52.717.292 pts./316.837,3 euros), y es el siguiente:

Año 1

Generalidad Valenciana	16.249.003 pts./	97.658,474 euros.
MSFE/otros	10.473.395 pts./	62.946,371 euros.
Local	3.048.450 pts./	18.321,553 euros.

Año 2

Generalidad Valenciana	8.854.971 pts./	53.219,447 euros.
Diputación de León	10.000.000 pts./	60.101,210 euros.
MSFE/otros	2.704.273 pts./	16.253,008 euros.
Local	1.387.200 pts./	8.337,239 euros.

f) Que la Base Novena de las que rigen la convocatoria de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo para 1998, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 170/98, de 28 de julio, establece como fecha límite para justificar la subvención un año, a contar desde la fecha de adopción del acuerdo de concesión de subvención (26 noviembre 1999).

g) Que la Base Octava de la misma convocatoria establece que cualquier modificación en la subvención deberá ser solicitada y autorizada por el Pleno de la Corporación.

Por todo lo expuesto, el Pleno, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 13 del corriente mes de mayo, **ACUERDA**, por unanimidad, conceder a la ONG Médicos Sin Fronteras una prórroga, hasta el día 31 de diciembre de 1999, para la justificación de la subvención concedida para el Proyecto "Prórroga de Atención Primaria de Salud para Kianda" en Kenia y aceptar el ajuste presupuestario presentado.

ASUNTO NÚMERO 11.- PROPUESTA ACUERDO MARCO DE COFINANCIACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES.-

Se somete a la consideración del Pleno Corporativo la propuesta de Acuerdo Marco de Cofinanciación de Servicios Sociales para 1999, remitido por la Gerencia de Servicios Sociales de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, con una aportación global de veintidós millones ochocientos diez mil ochocientos sesenta y ocho pesetas (22.810.868 pts.); visto el informe de la Sección de Bienestar Social, del que se desprende que:

1º.- El Boletín Oficial de Castilla y León, de 8 de marzo del presente año, publica el acuerdo por el que se determinan las condiciones, para el ejercicio presupuestario de 1999, del Anexo I del Decreto 30/1998, por el que se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de cofinanciación de los Servicios Sociales que hayan de prestarse por Entidades Locales; Acuerdo que contemplan dos apartados:

A) Subvenciones para gastos de mantenimiento y realización de Programas de actividades en materia de Servicios Sociales de la Comunidad de Castilla y León.

B) Subvenciones de gastos para la realización de actividades de formación y programas de orientación y asesoramiento cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

Y, dentro de cada uno de ellos, tres Sectores que son:

I. Sector de Personas con Discapacidad.

II. Sector de Atención Social Básica.

III. Sector de Protección a la Infancia.

Recogiéndose, dentro de cada sector, los créditos, parámetros de distribución, forma de pago y obligaciones de la Entidad.

2º.- Desde el Área de Bienestar Social se remitió a la Gerencia de Servicios Sociales solicitud de formalización de acuerdo para el Sector de Discapacitados y el de Protección a la Infancia. En el primero de ellos la Diputación tiene un gasto anual superior a los mil millones de pesetas y en el Sector de Protección a la Infancia se presentó un Programa nuevo cuyo presupuesto asciende a cuarenta y dos millones cuatrocientos veintiocho mil ciento cuarenta y cuatro pesetas (42.428.144 pts.).

3º.- Recibido el texto del acuerdo de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social resulta que las aportaciones de la Junta serán:

Sector Discapacitados	18.110.868 pts.
Sector Protección a la Infancia	4.700.000 pts.
TOTAL	22.810.868 pts.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, emitido en sesión celebrada el día 13 del corriente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el Acuerdo Marco de Cofinanciación de Servicios Sociales para 1999, remitido por la Gerencia de Servicios Sociales de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, en los términos expresados en el mismo, lo que supone la aportación, por parte de la Junta de Castilla y León, de dieciocho millones ciento diez mil ochocientos sesenta y ocho pesetas (18.110.868 pts./108.848,5 euros) para el Sector Discapacitados y cuatro millones setecientos mil pesetas (4.700.000 pts./28.247,568 euros) para el Sector Protección a la Infancia.

ASUNTO NÚMERO 12.- PROPUESTA CONCESIÓN SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES, AÑO 1999.-

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la obtención de ayudas dentro de la Convocatoria de Subvenciones para Asociaciones Juveniles, de acuerdo con las Bases reguladoras, aprobadas por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1999, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 75/99, de 3 de abril, se presenta propuesta de reparto, una vez estudiadas las instancias presentadas y aplicado el baremo establecido al efecto; y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión que celebra el día 13 del corriente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad,:

1º.- Conceder a las Asociaciones Juveniles que a continuación se detalla, las subvenciones que se cita, para las actividades que igualmente se indica, con cargo a la Partida 313.16/489.00, RC 99000508:

Nº SOLICITANTE	ACTIVIDAD-PROGRAMA	SUBVENCIÓN
1 A. JUVENIL "FUSEIROS" QUINTANA DE FUSEROS CIF: G-24204752	Equipamiento Obra de teatro	74.250
2 A. JUVENIL TRASTOS CACABELOS CIF: G-24326985	II Curso iniciación ASC II Curso Gestión Asoc. Aula Talleres, Curso Prevenc.Droga	135.000
3 A. SOCIOCULTURAL DE CASTROFUERTE. (SEC.JUV.) CIF: G-24235210	Jornadas Culturales Jornadas de Naturaleza Dotación equipamiento	120.000
4 A. JUVENIL JUCAR LA CARRERA CIF: G-24090664	Jornadas Juegos Infantiles Dotación equipamiento	89.250

Nº SOLICITANTE	ACTIVIDAD-PROGRAMA	SUBVENCIÓN
5 A. JUVENIL "EL CÚA" FABERO CIF: G-24279770	Actividades, excepto excursiones Dotación equipamiento	135.000
6 A. JUVENIL BARDINIA CEREZALES DEL CONDADO CIF: G-24336554	Actividades Dotación equipamiento Dotación infraestructura	120.000
7 A. JUV. CAMINO ARRIERO ASTORGA CIF: G-24344848	Actividades varias Obras de Teatro, Cursos Periódico, Actividad Musical	90.000
8 A. J. CLUB JUVENIL R-2 LAS VENTAS DE ALBARES CIF: G-24080731	Actividades varias	120.000
9 A. J. GRUPO TEATRO "VIA DE LA PLATA". ASTORGA CIF: G-24371544	Representación Teatral Dotación equipamiento	120.000
10 A. JUV. ARANDANOS ASTGORGGA CIF: G-24033417	Acampada Santo Toribio	135.000
11 A.A. SORAY VALENCIA DE DON JUAN CIF: G-24226193	Charlas, campañas de prevención. Cursos 1ºs. auxilios	90.000
12 A. A. FERNANDO I VALENCIA DE DON JUAN CIF: G-24288821	Revista Campaña prevención Charlas: drogas, sida	90.000
13 A. J. TURIENZO ASTORGA CIF: G-24315798	Actividad aire libre Actividad tiempo libre Act. favor. espíritu creador	135.000
14 A. J. SOC. RECREATIVA HOSPITAL DE ORBIGO CIF: G-24043721	Obra de teatro	36.250
15 A. JUV. SAMARAS ASTORGA CIF: G-24234551	Dotación infraestructura y equipamiento	120.000
16 A. JUV. VALLE FINOLLEDO VEGA DE ESPINAREDA CIF: G-24099996	Taller juvenil, Taller pintura, Taller mecanografía, Charlas prevención, Taller bailes salón	120.000
17 A. JUV. LOS PISONES VILLOBISPO DE OTERO CIF: G-24246001	Material grupo baile regional	90.000
18 A. JUV. PASILLOS VERDES SARIEGOS DEL BERNESGA CIF: G-24292021	Albergue juvenil, Rutas provincia Ludotecas, Cursos de formación Dotación equipamiento	135.000
19 A. JUV. EL FERRADAL TOMBRIO DE ABAJO CIF: G-24275984	Dotación equipamiento	90.000
20 A. C. REY ORDOÑO I VILLAMEJIL (SEC. JUVENIL) CIF: G-24078925	Actividad t. libre, Act. Favorecer espír., Protección medio ambiente, Dotación equipamiento	120.000
21 A. JUV. LA TERCIA VILLAMANÍN CIF: G-24376535	Visita "Guggenheim" Dotación equipamiento	90.000
22 A. J. JO.GO.RA. GORDONCILLO CIF: G-24269029	Grupo pintura, Taller cerámica, Taller máscaras, títeres, Visita Cueva Valporquero, Charlas medioamb.	120.000
23 A. JUV. EL CASTRO TORENO CIF: G-24392474	Actividades varias Dotación equipamiento	135.000
24 A. JUV. SAN MARTIN VILLAREJO DE ORBIGO CIF: G-24028391	Actividades T.L. Programa espíritu creador Dotación equipamiento	135.000
25 A. JUV. LA EXPEDICION ARGANZA CIF: G-24327579	Dotación equipamiento	54.250
26 A. J. RECREO SARDONEDO CIF: G-24288953	Curso de cestería, Curso primeros auxilios, Obra de teatro, Visita a Las Edades del Hombre	90.000

Nº SOLICITANTE	ACTIVIDAD-PROGRAMA	SUBVENCIÓN
27 A. JUV. LAPIZ Nº 2 MANSILLA DE LAS MULAS CIF: G-24323768	Ludoteca Talleres Plásticas	135.000
28 A. JUV. EL SALVADOR RODEROS CIF: G-24206641	Actividades por una juventud comprometida, Dotación equipamiento	135.000
29 A. JUV. VADINIA CISTIerna CIF: G-24350134	Taller fotografía, Taller música, Taller pintura, Taller mimo, Taller Medio Ambiente	90.000
30 A. J. CONCEYU XOVEN BEMBIRE CIF: G-24288912	Actividades varias Dotación equipamiento	135.000
31 A. JUV. CRASH VILLARRODRIGO REGUERAS CIF: G-24380495	Actividad cortometraje	120.000
33 A. JUV. TIERRA NEGRA SARIEGOS CIF: G-24381600	Emisora Viaje Riaño y Picos de Europa	90.000
34 A. CULTURAL, DEPORT. Y JUV. "EL MOLINO". VEGA DE MAGAZ CIF: G-24257495	Act. Grupos musicales	74.250
35 A. JUV. EL SOTO CARRACEDELO CIF: G-24294928	Dotación equipamiento	60.750
36 A. JUV. EL CANAL VEGA DE VALCARCE CIF: G-24254021	Act. Aula Juvenil	91.000
37 A. CASTROJANILLOS PAJARES DE LOS OTEROS (SEC. JUVENIL) CIF: G-24255218	Taller de bolillos	90.000
38 A. SENDERISMO ANDA YA CACABELOS CIF: G- 24391682	Red senderismo Naturaleza y senderismo	90.000
SUMA TOTAL: 42 Solicitudes		3.900.000

2º.- Denegar a las Asociaciones que se relaciona las subvenciones solicitadas por las razones que se cita:

Nº SOLICITANTE	ACTIVIDAD-PROGRAMA	SUBVENCIÓN	OBSERVACIONES
32 A. JUV. ALGORAB LEON CIF: G-24393498	Dotación equipamiento Dotación infraestructura Act. Educ. Ambiental	DENEGADA	Incumple Art. 4 Sede León
39 A. A. KALOS VEGUELINA ORBIGO CIF: G-24064321	Actividades varias	DENEGADA	Incumple Art. 9 Fuera plazo
40 A. C. MIRVA BURON CIF: G-24243466	Actividades varias	DENEGADA	Incumple Art. 9 Fuera plazo
41 A. J. PEÑACORADA ROBLEDOS GUZPEÑA CIF: G-24289506	Dotación equipamiento	DENEGADA	Incumple Art. 9 Fuera plazo
42 A. J. MADRESELVA CISTIerna CIF: G-24308041	Clases de guitarra	DENEGADA	Incumple Art. 9 Fuera plazo.

ASUNTO NÚMERO 13.- PROYECTOS DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON:

A) ASOCIACIÓN LEONESA DE EMPRESARIOS DE TURISMO RURAL.- Se conoce el proyecto de Convenio de Colaboración a suscribir con la Asociación Leonesa de Empresarios de Turismo Rural (ALETUR) para colaborar en distintas actividades e iniciativas desarrolladas por la Asociación con el fin de potenciar el turismo rural, con una aportación de la Diputación de diez millones de pesetas (10.000.000 pts.).

Visto el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el Convenio de referencia, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo, imputándose los gastos derivados del mismo a la partida 751.78/489.23, RC 99006679, Convenio que es del tenor literal siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE LEÓN Y LA ASOCIACIÓN LEONESA DE EMPRESARIOS DE TURISMO RURAL.

En León a de de 1999.

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, D. José Antonio Díez Díez, con D.N.I. 9.554.491, en representación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.1b de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estando expresamente facultado para este otorgamiento por acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1999.

De otra parte, D. Carlos Velázquez-Duro y González Regueral, con D.N.I. 1.481.675, en su calidad de Presidente de la Asociación Leonesa de Empresarios de Turismo Rural (ALETUR),

Actúa de Secretario, D^o Cirenía Villacorta Mancebo, Vicesecretaria General de la Excma. Diputación Provincial de León, en funciones de Secretario General, en su calidad exclusiva de fedataria pública, que da fe del acto.

Reconociéndose las partes, mutuamente, plena capacidad para suscribir el presente Convenio,

EXPONEN

Que la Diputación Provincial de León, en su ánimo de potenciar el Turismo Rural como una de las alternativas económicas más importantes de la Provincia, suscribe el presente Convenio de Colaboración con la Asociación Leonesa de Empresarios de Turismo Rural (ALETUR), para el apoyo a distintas actividades e iniciativas desarrolladas por la Asociación para la mejora de la calidad y modernización de nuestra oferta, así como la promoción de la misma.

Por ello, la Diputación de León ha incluido dentro de sus partidas presupuestarias una destinada a apoyar la ampliación de actividades lúdicas y en la naturaleza que estimulen la prolongación de las estancias en los nuevos establecimientos de Turismo Rural de la Provincia de León y apoyar, asimismo, las actuaciones de aumento de la calidad y promoción, mejora y modernización de los servicios ofertados por los establecimientos pertenecientes a ALETUR, Asociación sin ánimo de lucro que engloba aproximadamente a un 83% de los establecimientos de Turismo Rural que funcionan actualmente de forma legal en la provincia de León.

Estando de acuerdo las partes firmantes del presente Convenio, se fijan las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: OBJETO Y VIGENCIA.- El objeto de este Convenio es incrementar el crecimiento del turismo, creando una oferta más atractiva que no sólo aumente el número de turistas sino que prolongue sus estancias en los establecimientos de Turismo Rural de nuestra Provincia.

Es también objeto del Convenio apoyar las actividades llevadas a cabo por ALETUR, de cara a la promoción del Turismo Rural y a la modernización y mejora de los servicios ofertados por sus establecimientos, incluyendo la mejora de la calidad de los mismos.

La vigencia de esta colaboración se establecerá desde el 1 de enero de 1999 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

SEGUNDA: DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.- ALETUR se compromete a la continuación y finalización, si fuera posible, del Programa de Rutas iniciado el pasado año, con el fin de aumentar el atractivo de la oferta turística de la Provincia, tratando de incidir directamente en la prolongación de las estancias de los visitantes.

ALETUR se compromete, asimismo, como Asociación, a la realización de actividades encaminadas a la promoción del Turismo Rural de nuestra Provincia y las necesarias para la mejora y modernización de los servicios ofertados por sus asociados, así como el intento de adaptación de los establecimientos a algunas de las normas del Plan de Calidad establecido por Turespaña para el Turismo Rural.

Serán subvencionables las siguientes actividades:

- Edición de guías de alojamientos.
- Edición de guías de rutas.
- Elaboración de rutas del plan provincial que la Asociación inició el pasado año.
- Señalización de las rutas.

- Informatización de los establecimientos asociados.
- Adaptación al Plan de Calidad:
- Seguimiento y valoración de las evaluaciones de calidad de cada alojamiento.
- Carpetas de información al cliente.
- Impresos de información al cliente, comunes para todos los alojamientos.
- Pequeños impresos de recepción.
- Impresos a adjuntar en confirmación de reservas.
- Señalización interior de seguridad de los alojamientos.
- Otras análogas.

TERCERA: PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD.- El presupuesto establecido por la Diputación Provincial de León para apoyar la realización de estas actividades será de diez millones de pesetas (10.000.000 pts.).

Las ayudas se abonarán con cargo a la Partida de Promoción del Turismo nº 751.78/489.23, RC 99006679.

CUARTA: COMPROMISOS POR PARTE DE DIPUTACIÓN.- La Diputación apoyará la realización de las actividades establecidas en el punto segundo en un 75% de la inversión, con un techo presupuestario de diez millones de pesetas (10.000.000 pts.).

QUINTA: COMPROMISOS POR PARTE DE ALETUR.- ALETUR realizará las actividades y actuaciones necesarias encaminadas a cumplir los objetivos del presente Convenio, establecidos en el punto primero.

SEXTA: RÉGIMEN ECONÓMICO.- El cobro de las ayudas se realizará contra presentación, por el importe de la ayuda concedida, de facturas originales o fotocopias compulsadas, en cuyo original figurará la diligencia "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un%'", y fotocopias compulsadas por el resto de la inversión, teniendo en cuenta que la subvención nunca superará el 75% de la inversión, con un límite de diez millones de pesetas (10.000.000 pts.).

En caso de ser solicitado por ALETUR, la Diputación podrá abonar anticipadamente hasta el 80% de la subvención, siempre y cuando se acompañe aval por el importe anticipado, según establece el punto segundo de la base veintiocho de las de Ejecución del Presupuesto General de la Excma. Diputación Provincial de León.

ALETUR financiará, al menos, el 25% de la inversión necesaria para la realización de las actividades establecidas en la segunda estipulación (para 10.000.000 de pts. la justificación será de, al menos, 13.333.333 pts.).

SÉPTIMA.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones de del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicados".

B) DELEGACIÓN PROVINCIAL DE DEPORTES AUTÓCTONOS DE CASTILLA Y LEÓN.- Se conoce el proyecto de Convenio de Colaboración a suscribir con la Delegación Provincial de la Federación Regional de Deportes Autóctonos de Castilla y León para la financiación de los Campeonatos Provincial y Regional de Deportes Autóctonos 1999, con una aportación por parte de la Diputación de un millón de pesetas (1.000.000 pts.).

Visto el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el Convenio de referencia, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo, imputándose los gastos que se deriven del mismo a la partida 452.53/489.00, RC 99006790, con el siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA FEDERACIÓN REGIONAL DE DEPORTES AUTÓCTONOS DE CASTILLA Y LEÓN, PARA AYUDAR A FINANCIAR LOS CAMPEONATOS PROVINCIAL Y REGIONAL DE DEPORTES AUTÓCTONOS 1999.

En el Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial, a de de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, D. José Antonio Díez Díez, con D.N.I. 9.554.491.

Y de otra, D. Francisco José Morán Álvarez, con D.N.I. 9.501.484, en calidad de Delegado Provincial de Deportes Autóctonos en León.

Actúa de Secretario D^o Cirenía Villacorta Mancebo, Vicesecretaria, en funciones de Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de León, que da fe del acto.

Actuando, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estando expresamente facultado para este otorgamiento por acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión del día 26 de mayo de 1999, y D. Francisco José Morán Álvarez, en representación de la Delegación Provincial de Deportes Autóctonos, con domicilio en León, Avda. de la Facultad, 3 -entresuelo izqda.-, con C.I.F. G-47086871.

MANIFIESTAN

1º.- Que, en virtud de acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, adoptado en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1999, se suscribe el presente Convenio de Colaboración para la realización de los Campeonatos Provincial y Regional de Deportes Autóctonos respectivamente, para la Temporada 1999.

2º.- La colaboración tiene por objeto la promoción y el fomento de la práctica de los Deportes Autóctonos (Bolos, Billar Romano, Tarusa, Calva, Rana, Llave,...) tanto en el ámbito provincial como en el regional.

3º.- La Delegación Provincial de Deportes Autóctonos adjunta al presente Convenio el Programa de ambos eventos deportivos.

En calidad de garantía de que las actividades y presupuestos fijados gozan de la aprobación de los órganos directivos de la Delegación, y en cuyo documento se detallan y describen: objetivos, participación prevista, lugar/es de la/s actividad/es, reglamentos de las mismas, presupuestos (ingresos y gastos), y todos aquellos datos que, a juicio de la Delegación, sean de interés para esta Institución Provincial.

4º.- Que, reconociéndose ambas Entidades, mutuamente, plena capacidad para suscribir el presente Convenio,

ESTIPULAN

PRIMERO.- La Diputación Provincial de León, estimando de interés provincial los deportes autóctonos, se compromete a ayudar a la financiación de las actividades objeto del presente Convenio.

SEGUNDO.- La Diputación de León aportará, a lo largo del ejercicio económico del año 1999, la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000 pts.), con cargo a la partida 452.53/489.00 ('Deportes Autóctonos'), que ayudará a sufragar los gastos que se originen por la organización de las actividades que a continuación se detallan:

ACTIVIDADES	SUBVENCIÓN
Campeonato Provincial 1999	250.000 pts.
XII Campeonato Regional.	750.000 pts.
TOTAL	1.000.000 pts.

La aportación de un millón de pesetas se hará efectiva en dos plazos:

. El primero, de setecientos mil pesetas (700.000 pts.), a la firma del presente Convenio.

. El segundo y último plazo, de trescientas mil pesetas (300.000 pts.), se abonará una vez presentada la documentación a que hace referencia la Estipulación Quinta del presente Convenio.

TERCERO: La imagen de la Corporación Provincial, como patrocinadora de Deportes Autóctonos, deberá plasmarse en cuantos soportes publicitarios utilicen para la información de dichos campeonatos.

La publicidad exigida consistirá en la estampación de los logotipos-escudos de la Corporación Provincial, en carteles, programas, anuncios y mensajes que estimen oportuno insertar en los medios de comunicación social.

CUARTO: Los Servicios Deportivos de la Diputación serán los encargados de velar por el cumplimiento del presente Convenio, los cuales ejercerán las funciones de supervisión e información a la Corporación del desarrollo de los acuerdos que en el mismo se indican.

QUINTO: Para la justificación de las mencionadas ayudas se deberán presentar, antes del día 29 de octubre de 1999, los documentos que acrediten los gastos derivados de cada una de las actividades, para lo cual será necesario presentar adjunto a la Memoria General Anual la siguiente documentación:

1.- Solicitud de aprobación de la Delegación Provincial, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León, indicando las actividades y cuantía para las cuales se solicitó la subvención concedida.

2.- Certificado expedido por el Sr. Secretario de la Delegación Provincial de Deportes Autóctonos, acreditando que las facturas presentadas como justificantes, por el importe de las ayudas concedidas, han sido aprobadas por dicha Delegación.

3.- Declaración Jurada del beneficiario de la ayuda, según modelo Anexo.

4.- Para cada una de las actividades subvencionadas, las facturas deberán reunir los requisitos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un%" -se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo-; por el resto, hasta el montante del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, será preciso acompañar, además, fotocopias compulsadas.

5.- Ejemplar original de toda la documentación (carteles, calendarios, folletos, pancartas, anuncios y artículos de prensa, etc.) impresa para el desarrollo de las actividades, y en la que deberá figurar necesariamente el patrocinio de la 'Excm. Diputación Provincial de León. Deportes'

La falta de presentación de la documentación requerida antes de la fecha indicada, llevará implícita la renuncia expresa de la subvención, archivándose sin más trámite.

SEXTO: En el supuesto de no realizarse alguna de las actividades incluidas en el presente Convenio, la Delegación deberá informar a esta Diputación, con una antelación mínima de dos semanas a la fecha prevista para el inicio de la citada actividad.

SÉPTIMO: El periodo de duración del presente Convenio se extenderá hasta la conclusión del año 1999.

OCTAVO: Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados".

C) JUNTA VECINAL DE VALDEHUESA.- Se conoce el proyecto de Convenio de Colaboración a suscribir con la Junta Vecinal de Valdehuesa para la pavimentación de calles en esa localidad, comprometiéndose ésta a renunciar a las indemnizaciones que pudieran corresponderle por la ocupación del paraje del MUP, conocido como Collada Ferreras, sobre el que ostenta un derecho de servidumbre que le permite el disfrute de todos los aprovechamientos, y, por su parte, esta Diputación a financiar y llevar a cabo la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto de Pavimentación de Calles en Valdehuesa, con un presupuesto de ejecución por contrata de cuatro millones trescientas treinta y tres mil trescientas sesenta y seis pesetas (4.333.366 pts.).

Conocido el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 24 del corriente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el Convenio de referencia, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo, imputándose los gastos que se derivan del mismo a la Partida 444.43/601.30 del Presupuesto prorrogado para 1999, incluida en el Expediente de Modificación de Créditos nº 3/99, aprobado en esta misma sesión, Asunto número 3, quedando condicionado al resultado de la exposición pública del Expediente de Modificación de Créditos de referencia, Convenio que es del siguiente tenor literal:

"PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN Y LA JUNTA VECINAL DE VALDEHUESA PARA LA PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN ESTA LOCALIDAD.

En el Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, a de de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, D. José Antonio Díez Díez, con D.N.I. nº 9.554.491.

Y de otra, D. José Antonio Díez Reyero, Presidente de la Junta Vecinal de Valdehuesa, con D.N.I. nº

Actúa de Secretario Dº Cirenía Villacorta Mancebo, Vicesecretaria General, en funciones de Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de León, que da fe del acto.

Actuando, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estando expresamente facultado para este otorgamiento por acuerdo adoptado por el Pleno corporativo, en sesión del día 26 de mayo de 1999, y D. José Antonio Díez Reyero, en representación de la Junta Vecinal de Valdehuesa.

Ambas partes se consideran con la capacidad suficiente para los otorgamientos a que este documento se contrae, sin perjuicio de las ratificaciones que procedan.

EXPONEN:

1.- Que la Diputación Provincial ha iniciado la construcción de un Museo Faunístico y Cinegético que albergará una amplia colección de animales salvajes naturalizados, cedida por el Doctor Romero Nieto a la fundación del mismo nombre que asumirá la explotación del Museo, desarrollando adecuadamente actividades de índole cultural, didáctica y de fomento del turismo y del medio natural.

2.- Que la parcela destinada a la ubicación del Museo se sitúa entre las localidades de Valdehuesa y Rucayo, en el término municipal de Boñar, en un paraje del M.U.P. nº 558, conocido como Collada Ferreras, de la pertenencia del citado Ayuntamiento, existiendo una servidumbre de todos los aprovechamientos a favor del pueblo de Valdehuesa.

3.- La Junta Vecinal de Valdehuesa consiente la ocupación de los terrenos para los fines expresados, siempre que sea indemnizada de los daños y perjuicios que, como consecuencia de la ubicación del servicio museístico se ocasione al Monte.

4.- Que el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el 26 de mayo de 1999, acordó formalizar un convenio con la Junta Vecinal de Valdehuesa para financiar la pavimentación de calles en la localidad, como compensación por la ocupación de los terrenos citados.

5.- Teniendo en cuenta que el interés de la Diputación Provincial y de la Junta Vecinal es común, al pretender que la zona se vea beneficiada por la actuación de ambas Corporaciones, y que tanto la Diputación Provincial como la Junta Vecinal de Valdehuesa vienen desarrollando acciones tendentes al fomento del turismo y del medio natural, ambas Instituciones

ACUERDAN:

1.- Que la Junta Vecinal de Valdehuesa renuncia expresamente a las indemnizaciones que pudieran corresponderle por la ocupación de un paraje del M.U.P., conocido como Collada Ferreras, sobre el que ostenta un derecho de servidumbre que le permite el disfrute de todos los aprovechamientos a su favor.

2.- Que la Diputación de León se compromete a financiar y a llevar a cabo la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto de Pavimentación de calles en Valdehuesa (Ayuntamiento de Boñar), redactado por los Servicios Técnicos Provinciales de Vías y Obras, con un presupuesto de ejecución por contrata de cuatro millones trescientas treinta y tres mil trescientas sesenta y seis pesetas (4.333.366 pts.), sin perjuicio de considerar en futuros ejercicios las obras de mejora de infraestructura, recogidas en el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de Valdehuesa, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 1998, por el que otorga el consentimiento para la ejecución de las obras del Museo Cinegético y Faunístico.

3.- El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el Convenio por alguna de las partes firmantes producirá la anulación del mismo, así como la suspensión inmediata de la actividad que origina éste.

4.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo; por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha al principio indicados".

ASUNTO NÚMERO 14.- PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN MATERIA DE MEJORA GENÉTICA DE GANADO VACUNO.- Se conoce el proyecto de Convenio a suscribir con la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León para la potenciación de la mejora genética del ganado vacuno de la provincia de León, mediante la aplicación de la técnica de inseminación artificial con material genético procedente de sementales de alta calidad, y la gestión del Depósito Provincial de Semen de Bovino, del tenor literal siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LA DIPUTACIÓN DE LEÓN EN MATERIA DE MEJORA GENÉTICA DE GANADO VACUNO.

En Valladolid, a de de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Valín Alonso, Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de León.

Ambas partes, con capacidad legal para suscribir el presente Convenio, que tiene por finalidad la mejora genética en el ganado vacuno, fundamentalmente de aptitud lechera, de la provincia de León.

En virtud de esta finalidad común,

MANIFIESTAN

Dentro de las técnicas de reproducción asistida, la inseminación artificial es el procedimiento más asequible y eficaz para conseguir un aumento del potencial genético y de la rentabilidad de las explotaciones ganaderas de vacuno de leche.

Durante los últimos años, tanto la Consejería de Agricultura y Ganadería como otras Administraciones, especialmente las Diputaciones Provinciales, han venido contribuyendo a la mejora genética del ganado vacuno y al fomento de la técnica de la inseminación artificial mediante el suministro de dosis adquiridas procedentes de sementales de alto valor genético.

Considerando la importancia económica y social del sector de vacuno en nuestra Comunidad Autónoma, se hace necesario coordinar los esfuerzos de todas las Administraciones Públicas interesadas en el sector con objeto de conseguir un mayor nivel de eficacia en el desarrollo de la mejora genética del ganado vacuno.

A tal fin, por la Consejería de Agricultura y Ganadería y la Diputación Provincial de León, se procede a la suscripción del presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto de este Convenio de colaboración es la potenciación de la mejora genética del ganado vacuno de la provincia de León, mediante la aplicación de la técnica de la inseminación artificial con material genético procedente de sementales de alta calidad, y la gestión del Depósito Provincial de Semen de Bovino.

SEGUNDA.- ÁMBITO.- Territorialmente, el ámbito de aplicación del presente Convenio se circunscribe a la provincia de León.

Personalmente, podrán ser beneficiarios de los servicios que pudieran derivarse de su aplicación los ganaderos, personas físicas o jurídicas, que sean titulares de las explotaciones ubicadas en la provincia de León y que hayan realizado las pruebas diagnósticas de las campañas de saneamiento ganadero en la totalidad de los efectivos de su explotación.

TERCERA.- NORMAS GENERALES.- La distribución y control del material seminal derivado de la aplicación del presente Convenio será realizada por los servicios técnicos agropecuarios de la Diputación Provincial.

En todo caso, los requisitos y procedimientos para su distribución, entrega y aplicación estarán sometidos a la normativa reguladora que la Junta de Castilla y León mantenga en vigor en cada momento.

CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE COMETIDOS.-

A) Corresponde a la Consejería de Agricultura y Ganadería, a través del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León:

1.- La concesión y anulación de licencias a los veterinarios responsables de la aplicación de dosis seminales en circuitos de inseminación y otros servicios aplicativos.

2.- La organización, aprobación, modificación y anulación de los circuitos de inseminación y servicios aplicativos.

3.- La supervisión y superior control del Depósito Provincial de Semen.

4.- El seguimiento y evaluación global de los resultados obtenidos al amparo del presente Convenio.

B) Corresponde a los Servicios Técnicos Agropecuarios de la Diputación Provincial de León:

1.- La organización y disposición de los medios personales y materiales necesarios para la gestión del Depósito Provincial de Semen.

2.- La distribución de las existencias de dosis seminales del Depósito Provincial de Semen, de acuerdo con las normas reguladoras dictadas por la Consejería de Agricultura y Ganadería y con las estipulaciones derivadas del presente Convenio.

3.- La recogida de cuanta información sea preceptiva y/o necesaria para la adecuada evaluación y seguimiento de los resultados obtenidos al amparo del presente Convenio, así como su puesta a disposición de la Consejería de Agricultura y Ganadería, cuando así sea requerida.

4.- Redactor la memoria anual de actividades realizadas y elevarla a la Comisión de Seguimiento, contemplada en la Cláusula Octava, para su valoración y aprobación, si procede.

QUINTA.- APORTACIONES.- Para el mejor cumplimiento de las funciones y objetivos derivados del presente Convenio de colaboración, ambas partes se comprometen a realizar las siguientes aportaciones:

A) Por la Consejería de Agricultura y Ganadería, a través de la Dirección General de Agricultura y Ganadería:

1.- El suministro al Depósito Provincial de Semen de las dosis seminales de calidad existentes en el Censyra, procedentes de su propia producción, de adquisición o de intercambio. La cuantía de dosis asignadas será determinada de acuerdo con los criterios que se establezcan por la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

2.- Dotación de un contenedor para el transporte de las dosis seminales desde el Censyra hasta el lugar de ubicación del Depósito Provincial de Semen, así como el nitrógeno líquido necesario para realizar el transporte mencionado.

3.- La asistencia técnica y el asesoramiento de la Sección de Ganadería y del Censyra.

4.- La reserva de una plaza de alojamiento en las instalaciones del Censyra, para el depósito de sementales de calidad que, por juzgarse de interés para la provincia y previas las consultas que se estimen pertinentes, puedan ser adquiridos por la Diputación Provincial con el objeto de producir dosis seminales.

B) Por la Diputación Provincial de León:

1.- Sus Servicios Técnicos Agropecuarios así como los recursos personales y materiales precisos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

2.- Un depósito permanente de almacenamiento de dosis seminales.

3.- El nitrógeno líquido necesarios para el mantenimiento del Depósito Provincial de Semen en las adecuadas condiciones.

4.- Las dosis seminales que puedan ser adquiridas por la Diputación Provincial en función de sus disponibilidades presupuestarias, para su distribución complementaria a la de las dosis aportadas por la Consejería de Agricultura y Ganadería, con criterios a determinar por la Comisión de Seguimiento contemplada en la Cláusula Octava de este Convenio.

SEXTA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS POSIBLES SEMENTALES A ADQUIRIR POR LA DIPUTACIÓN.- Los sementales que potencialmente puedan ser adquiridos por la Diputación Provincial, a efectos de lo previsto en el apartado 4.- de la letra A) de la Cláusula Quinta, podrán ser de los siguientes tipos:

a) Toros de raza Frisona o Parda cuya ascendencia materna y paterna proceda de toros probados de alto valor genético, destinados a su aplicación en pureza para la mejora de la producción de leche.

b) Toros de razas cárnicas selectas, española o extranjeras, destinados a la obtención de dosis seminales para el cruzamiento industrial.

c) Toros de razas autóctonas en vías de extinción con destino a la producción de dosis seminales de reserva genética y para su aplicación en pureza para lograr su mantenimiento y recuperación.

El régimen de permanencia en las instalaciones del Censyra de los sementales que la Diputación Provincial pudiera adquirir se regirá por las normas que figuran en el Anexo que queda unido al presente Convenio.

SÉPTIMA.- PRECIOS REPERCUTIDOS POR EL MATERIAL SUMINISTRADO.- La Diputación, efectuada la retirada del Censyra de las dosis seminales, abonará las tasas correspondientes a la prestación de servicios por venta de esperma, conforme a las tarifas publicadas por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 1 de febrero de 1999 (B.O.C. y L. nº 32, de 17 de febrero de 1999) y disposiciones análogas en caso de prórroga del Convenio.

La Diputación no podrá repercutir a los adjudicatarios de estas dosis un importe superior al equivalente de las tasas abonadas.

OCTAVA.- INFORMACIÓN, VERIFICACIÓN Y CONTROL. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- El cumplimiento de los necesarios requerimientos informativos se llevará a efecto por ambas partes, en lo que constituyen sus compromisos, bajo el criterio de máxima eficacia y aprovechamiento para el interés general. La verificación en ningún caso supondrá ejercer tal función ni cometido de control de una parte sobre otra, sino que significará ejercitar esta función en lo concerniente a la garantía y seguridad que cada una ha de tener en sus propios actos y en el servicio que debe proporcionar a terceros.

En el sentido expresado, la Consejería podrá ejercitar bajo su responsabilidad la verificación directa de las actuaciones realizadas al amparo del presente Convenio, comprobando el cumplimiento de sus contenidos y resultados.

Para el ejercicio de estas funciones, se constituye una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, compuesta por cuatro miembros, interviniendo por parte de la Diputación Provincial su Presidente, que ostentará la presidencia de la Comisión, y por la Consejería el Director General de Agricultura y Ganadería, pudiendo delegar, respectivamente, su representación y actuaciones en el Diputado del Área de Agricultura de la Excm. Diputación Provincial de León y en uno de los Jefes de Servicio de la Consejería. El resto de los miembros de cada una de las Instituciones que suscriben el presente documento tendrá la condición de funcionario técnico especializado en la materia objeto de este Convenio.

Actuará de Secretario, sin ostentar la condición de miembro de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario de la Diputación.

La propia Comisión determinará sus normas de funcionamiento y periodicidad de sus reuniones que, al menos, serán de carácter semestral.

Con carácter general, se atribuyen a la Comisión las siguientes funciones:

a) Ejercitar las funciones de control y seguimiento técnico del programa desarrollado al amparo del presente Convenio y del cumplimiento de la normativa vigente en esta materia.

b) Ejercitar las funciones de interpretación y solución de las cuestiones planteadas como consecuencia de la ejecución del Convenio, sin per-

juicio de las facultades reconocidas en favor de los órganos del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

c) Valorar y, si procede, aprobar la memoria anual de actividades y resultados del programa desarrollado, una vez sea ésta remitida por los Servicios Técnicos Agropecuarios de la Diputación.

d) Determinar los criterios de distribución de dosis seminales que pudieran ser adquiridas por la Diputación Provincial, en aplicación del apartado 4.- de la letra B) de la Cláusula Quinta de este Convenio.

NOVENA.- PROPIEDAD.- La Consejería y la Diputación serán copropietarias, por iguales partes, de cuantos datos, resultados técnicos, memorias anuales técnico-económicas, así como cualquier otro documento generado en aplicación del presente Convenio, de acuerdo con las disposiciones que rigen la Ley de Propiedad Intelectual, pudiendo ceder el dominio, la publicación o difusión a cualquier Entidad o persona que estimen conveniente, previo consentimiento de la otra parte, de conformidad con la normativa aplicable en cada caso por el carácter de la Institución cedente.

DÉCIMA.- REVISIÓN.- Los compromisos genéricos establecidos en las cláusulas precedentes podrán ser revisados y ajustados de mutuo acuerdo entre las partes, previo informe de la Comisión de Seguimiento, en función del desarrollo efectivo de los mismos, procediéndose a suscribir la oportuna Addenda al Convenio, en el caso de que por las Instituciones firmantes se estimare la procedencia de la revisión.

DECIMOPRIMERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma. Su vigencia, de no producirse las causas números 1 y 3 de la Cláusula Decimosegunda, finalizará el día 31 de diciembre de 1999, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes hasta un máximo de dos anualidades.

DECIMOSEGUNDA.- EXTINCIÓN.- El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

1.- Mutuo acuerdo entre las partes, sin perjuicio de cumplir las obligaciones contraídas a su amparo.

2.- Finalización del plazo de vigencia.

3.- Incumplimiento de sus cláusulas por cualquiera de las partes firmantes, que podrá dar lugar a la denuncia del mismo, como requisito previo a la extinción, ejercitada en el plazo de tres meses desde el conocimiento del hecho que dé lugar al incumplimiento.

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD.- En las comunicaciones a los interesados, en la publicidad o en el resto de actuaciones que pueda efectuar, la Diputación hará constar que su realización se produce al amparo del presente Convenio. De igual manera, se hará constar esta circunstancia en la memoria anual redactada por los Servicios Técnicos Agropecuarios de la Diputación y aprobada por la Comisión de Seguimiento.

DECIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN.- Cualesquiera cuestiones que susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, y que no queden solventados por la Comisión prevista en la Cláusula Octava, serán competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN DE CONVENIOS VIGENTES.- La formalización del presente Convenio sustituye y anula cualquier otro suscrito por ambas Administraciones para idéntico o similar objeto que se encontrase en vigor en esta fecha.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, se suscribe por quintuplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados."

"ANEXO

CRITERIOS PARA LA INTRODUCCIÓN Y EL ALOJAMIENTO EN EL CENSYRA DE SEMENTALES QUE PUEDAN SER ADQUIRIDOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

^{1º} La explotación del semental se realizará en las instalaciones del Censyra.

^{2º} Previamente a su adquisición, la Diputación Provincial realizará las consultas y obtendrá las informaciones que estime pertinentes, en particular con la asociación de ganado selecto que corresponda, tendentes a valorar el interés de la adquisición para el sector ganadero de la provincia. Estos extremos deberán ser conocidos por la Comisión de Seguimiento creada al amparo del Convenio suscrito y por el Censyra.

^{3º} La Diputación situará el toro en las instalaciones del Censyra provisto del correspondiente seguro y con las pruebas sanitarias realizadas, que deberán haber resultado negativas a las siguientes enfermedades: tuberculosis, brucelosis, perineumonía, leucosis, IBR-BVD y tricomoniasis. También deberá haberse realizado un tratamiento contra la leptospirosis con estreptomina en dos aplicaciones espaciadas con un intervalo mínimo de catorce días a razón de 2,5 mg/kg. de peso vivo.

^{4º} Durante la estancia del semental, el Censyra se encargará de mantenerlo en adecuadas condiciones de alimentación, manejo y alojamiento.

El régimen higiénico-sexual del animal y la cantidad de dosis seminales a preparar con el material obtenido en cada recogida quedará a criterio del Censyra, de acuerdo con el comportamiento genésico del ejemplar y la calidad de sus eyaculados.

5º El 50% de las dosis obtenidas pasarán a formar parte del Depósito Regional de Semen del Censyra y podrán ser distribuidas de acuerdo con los criterios que determine la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

El otro 50% de dosis restantes serán propiedad de la Diputación Provincial y se conservarán en el Censyra para su entrega a la Institución Provincial en el momento que ésta lo determine."

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en sesión celebrada el día 14 del pasado mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, su aprobación, debiendo recogerse en el texto definitivo a suscribir las oportunas modificaciones sobre la entrega, lugar y personal técnico que ha de distribuir el material genético, por las razones expuestas en la propuesta del Diputado de Agricultura que constan en el expediente, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo.

ASUNTO NÚMERO 15.- PERMUTA DE FINCAS PARA INSTALACIONES AEROPUERTO VIRGEN DEL CAMINO.-

Se da cuenta del expediente tramitado para la permuta de la finca propiedad de esta Diputación sita en la localidad de Azadinos, término municipal de Sariegos, al paraje denominado "Huerta Dionisia", y con referencia catastral 5545-04, por la finca sita en la localidad de La Virgen del Camino, término municipal de Valverde de la Virgen, con referencia catastral Polígono 27, Parcela 347, propiedad de D. José Luis Vázquez Mariñas; y resultando:

1º.- Que siendo necesario adquirir por esta Diputación Provincial la finca propiedad del Sr. Vázquez Mariñas, antes citada, para la ejecución de las obras de "Ampliación de pista y balizamiento del Aeropuerto de León Virgen del Camino", al estar afectada por las mismas, y habiendo manifestado su propietario interés en recibir como parte del pago de la valoración otra finca propiedad de esta Diputación, el Ilmo. Sr. Presidente, mediante Resolución, de fecha 5 de marzo de 1999, resolvió iniciar el correspondiente expediente de permuta.

2º.- Que la finca a adquirir tiene una superficie total de 6.150 m² y en la misma existe, además, una edificación para vivienda, otra para refugio-bodega, una piscina con depuradora, un pozo subalveo compartido, 237 m.l. de cerramiento y 86 uds. de cupressus, ascendiendo la valoración total a un importe de trece millones setecientos mil cuatrocientas pesetas (13.700.400 pts.), según informe emitido por el Arquitecto Provincial y el Ingeniero Encargado del Servicio de Vías y Obras, el pasado mes de marzo.

3º.- Que la finca propiedad de esta Diputación, sita en la localidad de Azadinos, tiene naturaleza urbana y una superficie total de 1.510 m², y figura inscrita en el Inventario de Bienes de esta Diputación, con un valor en venta de siete millones quinientas cincuenta mil pesetas (7.550.000 pts.), habiéndose incrementado el valor de la finca en un 5% a efectos de realizar la permuta correspondiente, resultando una valoración total de siete millones novecientos veintisiete mil quinientas pesetas (7.927.500 pts.), que, según informe del Arquitecto Provincial, constituye el valor de mercado que puede tener la finca.

4º.- Que dada la diferencia de valor existente entre las fincas objeto de permuta, esta Diputación deberá abonar al Sr. Vázquez Mariñas el importe del saldo resultante a su favor, que asciende a un total de cinco millones setecientos setenta y dos mil novecientas pesetas (5.772.900 pts.).

5º.- Que el Sr. Vázquez Mariñas, mediante escrito remitido el día 23 del pasado mes de abril, acepta dicha permuta en los términos y con las valoraciones antes expresados.

6º.- Que en el presente expediente consta la documentación acreditativa de la titularidad de la propiedad de las parcelas a permutar.

7º.- Que, según certificación expedida por la Intervención, el valor de la finca a permutar no excede del 25% de los recursos ordinarios de esta Diputación, por lo que, a tenor de lo dispuesto en el art. 109.1 del Reglamento de Bienes, no es necesaria autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

8º.- Que se ha sometido el expediente de permuta a información pública, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 98/99, de 3 de mayo, no habiéndose presentado reclamación alguna, según consta en certificación expedida por el Secretario General de la Corporación, el día 20 del presente mes de mayo.

Teniendo en cuenta lo establecido en los arts. 109 y 118 del R.D. 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; y 49, 79 y 80 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; visto el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión celebrada el día 20 del corriente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el expediente de permuta de la finca propiedad de esta Diputación, sita en la localidad de Azadinos, término municipal de Sariegos, al paraje denominado "Huerta Dionisia", y con referencia catastral 5545-04, por la finca sita en la localidad de La Virgen del Camino, término municipal de Valverde de la Virgen, con referencia catastral Polígono 27, Parcela 347, propiedad de D. José Luis Vázquez Mariñas, abonando esta Diputación en metálico al Sr. Vázquez Mariñas el saldo que resulta a su favor, que asciende a un total de cinco millones setecientos setenta y dos mil novecientas pesetas (5.772.900 pts./34.695,827 euros), con cargo a la Partida 721.77/601.40-97 del Presupuesto vigente.

ASUNTO NÚMERO 16.- PRÓRROGA CONVENIO SUSCRITO CON LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BIERZO OESTE PARA DESBROCE Y LIMPIEZA DE CAMINOS VECINALES.-

Visto el escrito presentado por el Presidente de la Mancomunidad de Municipios Bierzo Oeste, por el que remite certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo de dicha Mancomunidad, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1998, de solicitud de prórroga, por el periodo de un año, del Convenio suscrito con esta Diputación para el desbroce y limpieza de los Caminos Vecinales pertenecientes a la Red Provincial incluidos en el ámbito territorial de la Mancomunidad, así como el incremento de la aportación de esta Diputación prevista en dicho Convenio, debido al aumento en la longitud de los Caminos Vecinales atendidos al haberse incluido en el Convenio vigente en el año 1998 el C.V. de Villafranca del Bierzo a Sobrado, en una longitud total de 16,7 kms., sin que se haya incrementado la aportación de esta Diputación; y resultando:

1º.- Que dicho Convenio fue suscrito el día 30 de septiembre de 1996, con una aportación de dos millones quinientas treinta y cinco mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas (2.535.478 pts.) por parte de esta Diputación y una extensión inicial de 214.498 m. de Caminos Vecinales afectados, siendo prorrogado para los años 1997 y 1998, permaneciendo invariable su importe, a pesar del aumento de longitud experimentado por la totalidad de los Caminos Vecinales incluidos, al haberse modificado la Cláusula Primera del Convenio en la prórroga de 1998, aprobada por acuerdo plenario, en sesión de 26 de noviembre de 1997, e incluirse en su ámbito de aplicación el C.V. de Villafranca del Bierzo a Sobrado, por lo que la longitud total de los Caminos Vecinales objeto del citado Convenio pasó a ser de 231.198 mts.

2º.- Que en el informe emitido por el Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales se pone de manifiesto que la atención que ha prestado la Mancomunidad se considera satisfactoria, por lo que no existe inconveniente en que se prorrogue por un año el vigente Convenio, tal y como solicita la propia Mancomunidad de Municipios; y que, teniendo en cuenta el aumento de la longitud de los Caminos Vecinales atendidos, debería incrementarse el presupuesto en la misma proporción, alcanzando la cifra de dos millones setecientos treinta y dos mil ochocientos setenta y nueve pesetas (2.732.879 pts.)

Visto el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión celebrada el día 20 del corriente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, prorrogar, por un periodo de un año, el Convenio de Colaboración suscrito con la Mancomunidad Bierzo Oeste para la limpieza y desbroce de los Caminos Vecinales que discurren por su ámbito territorial, así como modificar la Cláusula Segunda del mismo, relativa a la financiación del Convenio, pasando a ser la aportación de la Diputación de dos millones setecientos treinta y dos mil ochocientos setenta y nueve pesetas (2.732.879 pts./16.424,933 euros), que se harán efectivas con cargo a la Partida 511.63/763.00 del Presupuesto prorrogado para 1999, incluida en el Expediente de Modificaciones de Crédito nº 2/99, que se encuentra en trámite de exposición pública, por lo que la efectividad de este acuerdo queda supeditada a la no presentación de reclamaciones contra el mismo.

ASUNTO NÚMERO 17.- SOLICITUD CAMBIO DE OBRA

PLAN HÁBITAT MINERO 1998.- Se conoce el escrito remito por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riello adjuntando acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 1999, de solicitud de cambio de la obra "Construcción de depósitos reguladores", incluida en el Plan del Hábitat Minero de 1998, aprobado por el Pleno Provincial, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1998, subvencionada con cuatro millones de pesetas (4.000.000 pts.), por la de "Ampliación de sondeos en Villarín y Socil", con igual presupuesto e idéntica financiación.

Visto el informe emitido al efecto por técnico competente y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Industrial, en sesión celebrada el día 19 del corriente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, acceder a lo solicitado, advirtiendo expresamente que el plazo para su finalización seguirá siendo el establecido en las Bases Reguladoras del citado Plan.

ASUNTO NÚMERO 18.- PROPUESTA HOMENAJE PERSONAL JUBILADO.-

Se conoce propuesta formulada por el Diputado Delegado de Personal sobre los actos a celebrar para rendir homenaje de agradecimiento y público reconocimiento por los servicios prestados a la Diputación por el personal que, desde el mes de junio del pasado año, ha pasado a la situación de jubilación.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión que celebra el día 17 del presente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, celebrar, en la jornada del día 11 del próximo mes de junio, festividad del Sagrado Corazón, los actos de homenaje al personal jubilado de esta Diputación que a continuación se relaciona, siendo la Secretaría Particular de la Presidencia quien organice los mismos:

PERSONAL FUNCIONARIO

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	INGRESO	JUBILACION
Pérez Alvarez, José	Conductor	09.06.75	24.09.98
Rubio Medina, Angel	Maquinista Imprenta	30.04.63	25.03.99
Carvajal Baños, Ignacio	Administrativo	04.03.62	27.09.98
Fernández Criado, Jaime	Secretario General	11.03.63	28.02.99

PERSONAL LABORAL

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	INGRESO	JUBILACION
Presa Ferrero, Angel	Peón	29.03.83	23.01.98
Bello González, José María	Peón	01.07.82	19.07.98
Castro Gallot, Julia	Profesora Conservatorio	02.01.83	27.07.98
Santos Rodríguez, M ^a Antonia	Limpiadora	06.11.63	23.08.98
Lallement Charbonnier, Annick	Profesora Conservatorio	01.01.74	24.09.98
Mendaña García, Rosario	Educador	01.01.71	14.12.98
Hernández Pérez, Amalia	Educador	01.01.71	22.02.99
Rodríguez Cenador, Miguel	Recaudador	01.02.81	28.02.99
Castaña Martínez, Pilar	Profesora Conservatorio	12.11.79	30.05.99
García Rodríguez, Bernardo	Ayudante E.I. San Isidro	05.03.92	31.05.98
Rodríguez González, Francisco	Operario E.I. San Isidro	27.02.92	31.05.98

ASUNTO NÚMERO 19.- NOMBRAMIENTO JEFE DE NEGOCIADO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS.-

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración del concurso de méritos convocado para la provisión del puesto de trabajo de Jefe de Negociado del Centro de Proceso de Datos, de fecha 21 de abril del presente año, de designación del aspirante D. José Efrén Muñiz del Río para ocupar el mismo.

Conocido el informe de la Unidad de Personal y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, aceptando la propuesta de referencia, designar como Jefe de Negociado del Centro de Proceso de Datos a D. José Efrén Muñiz del Río.

ASUNTO NÚMERO 20.- PROYECTO CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBJECCIÓN DE CONCIENCIA MINISTERIO DE JUSTICIA PARA PRESTACIÓN SO-**CIAL SUSTITUTORIA CENTROS DEPENDIENTES DIPUTACIÓN.-**

Se conoce informe emitido por la Unidad de Personal en relación con el escrito remitido por la Delegación del Gobierno en Castilla y León - Área de Objeción de Conciencia y Prestación Social Sustitutoria-, que, literalmente, dice:

"La Delegada de la Prestación Social en la Comunidad Autónoma de Castilla y León se ha dirigido a esta Diputación para plantear la firma de un Convenio que permita la posibilidad de admitir a un determinado número de objetores de conciencia, ya que indica en su escrito que se trata de una Ley básicamente municipalista y se ha de respetar la residencia del objetor, garantizando que el mayor número de objetores puedan realizar la prestación en su localidad de residencia y con el menor tiempo posible de espera.

Puestos en contacto con los Directores de los Centros Asistenciales de la Diputación: C.O.S.A.M.A.I., Residencia Santa Luisa, Centro Nuestra Señora del Valle, como lugares idóneos donde realizar esta prestación social, han manifestado su disposición a colaborar, por lo que sería necesario acordar por el Pleno de la Diputación esta colaboración mediante la firma de un Convenio entre el Presidente de la Diputación y el Director General de Objeción de Conciencia, en coincidencia con lo que establece en su escrito la Directora de Área de Objeción de Conciencia y Prestación Social Sustitutoria en Castilla y León, con antelación a la propuesta concreta del número de objetores que se estaría dispuesto a admitir."

El Pleno, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes de mayo, **ACUERDA**, por unanimidad, facultar a la Presidencia para la firma de un Convenio de Colaboración con la Dirección General de Objeción de Conciencia, que permita que un determinado número de objetores preste tareas auxiliares y de colaboración en Centros de la Diputación Provincial: C.O.S.A.M.A.I., Residencia Santa Luisa, Centro Nuestra Señora del Valle, etc.,

ASUNTO NÚMERO 21.- MODIFICACIÓN CONTRATO CUIDADOR CENTRO NUESTRA SEÑORA DEL VALLE.-

Se da cuenta de un informe de la Unidad de Personal en relación con la petición de ocupar plaza de Cuidadora a jornada completa, que se transcribe a continuación:

"Visto el escrito de D^a Estibaliz Muñoz Cantón, que presta servicios como Cuidadora de deficientes en el Centro Nuestra Señora del Valle de la Bañeza, en régimen de media jornada, solicitando que tan pronto se produzca una vacante o se cree alguna plaza de Cuidador, se le modifique su contrato pasando a prestar jornada completa, el funcionario que suscribe informa a V.I.:

Que en las pruebas para Cuidadores de deficientes celebradas en julio de 1998, se cubrieron 26 plazas, siendo seis de ellas a tiempo parcial, en régimen de media jornada, habiendo hecho elección del puesto de trabajo las aspirantes que superaron la prueba por el orden de puntuación obtenida en los exámenes.

Como consecuencia de ello las seis últimas aprobadas quedaron adscritas a los puestos a tiempo parcial, por el siguiente orden:

*Estibaliz Muñoz Cantón
Amador García Primo
M^a Nuria Ordás Carrizo
José Ramón Geijo Rodríguez
Elisa María, Santos Fuertes
Margarita María García Martín*

Por ello, y teniendo en cuenta que las pruebas para cubrir los puestos de Cuidador fueron las mismas tanto para las que prestan servicio en régimen de jornada completa como a media jornada, se estima que no hay inconveniente que cuando se produzca vacante o bien se creen plazas de Cuidador a jornada completa sean ofrecidas a los que quedaron en los puestos a tiempo parcial, y dando preferencia al orden de puntuación que obtuvieron."

El Pleno, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes de mayo, **ACUERDA**, por unanimidad, aceptar la petición de D^a Estibaliz Muñoz Cantón, Cuidadora en el Centro Nuestra Señora del Valle, en régimen de media jornada, para prestar servicio en régimen de jornada completa cuando se produzcan vacantes de Cuidador o queden plazas vacantes, efectuando la correspondiente modificación de contrato, dando preferencia a los Cuidadores que prestan servicio en régimen de media jornada, de acuerdo con el orden de puntuación que obtuvieron en las pruebas.

ASUNTO NÚMERO 22.- APROBACIÓN INICIAL PROYECTO ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL AEROPUERTO DE LEÓN.-

Se somete a conocimiento de los miembros corporativos el proyecto de Estatutos para la gestión de la promoción del Aeropuerto de León, que había sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Coordinación con otras Instituciones y Transferencias, en sesión celebrada el día 25 del corriente mes de mayo.

Se conoce, igualmente, informe emitido por la Vicesecretaria General que, literalmente, dice:

"En relación con el punto número 22 del Orden del Día de la presente sesión plenaria, se emite el siguiente informe jurídico:

Se trata de dictaminar el Proyecto de Estatuto Regulador del Consorcio para la gestión de la promoción comercial del Aeropuerto de León. Partiendo de la consideración de que el Consorcio es una Entidad Local, de naturaleza singular, constituida por Entidades de diferente orden, cuyo objetivo es la prestación de servicios de interés público común y, siendo su condición de Entidad Local sumamente discutida, sobre todo después de la promulgación de la vigente regulación de Régimen Local, procede analizar la competencia de la Diputación Provincial para constituir consorcios.

La competencia para constituir consorcios por las Entidades Locales, viene atribuida por el art. 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece:

"Las Entidades Locales pueden constituir consorcios con otras Administraciones Públicas para fines de interés común o con entidades privadas sin ánimo de lucro, que persigan fines de interés público concurrentes con otras Administraciones Públicas."

En el mismo sentido se expresan el art. 110.1 del Texto Refundido de Régimen Local y el art. 37 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1995, que, además, dedica a la Institución Consorcial el Capítulo II de su Título III (arts. 37 a 40).

Examinado el tema de la competencia para constituir consorcios y concluido que la Diputación Provincial de León, en el ejercicio de sus competencias puede constituir o adherirse a una figura asociativa de esta naturaleza, y en consecuencia aprobar los estatutos reguladores de los mismos, resulta oportuno analizar si el proyecto de estatuto para la gestión del Aeropuerto de León que se somete a la consideración del Pleno Corporativo cumple los requisitos establecidos en el art. 110.2 (T.R.R.L.) y art. 39 (R.S.) coincidentes con los que se disponen en el art. 6.5 de la Ley 4/99, de Modificación de la Ley 30/1992; de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este sentido consideramos que el proyecto de estatuto de continuada referencia, norma básica del Consorcio, cumple las previsiones y requisitos establecidos en la normativa reguladora referenciada, por cuanto su art. 5, establece los fines que ha de cumplir el mismo, siendo éstos determinados, así como las particularidades del Régimen Orgánico, Funcional y Financiero, que tendrán, en todo caso, carácter jurídico-administrativo, por disponerlos así los artículos que conforman los Capítulos II y III. Se da cumplimiento igualmente, de forma concreta, en el art. 10 al requisito de fijar la representación de las Entidades Consorciadas en sus órganos de decisión, sin excluir ninguna, con lo que se observa la única regla material fijada en el Texto Refundido de Régimen Local. Si bien este Consorcio se crea inicialmente entre Administraciones Públicas Territoriales, para atender fines de interés común, por lo demás, fines públicos, el Estatuto contempla la posibilidad de que se incorporen al mismo sujetos privados, lo cual es viable a la luz de la regulación de esta fórmula asociativa, lo que no impide, para que la posible persona jurídica resultante no esté sometida al Derecho Público, como la que resulta inicialmente de la asociación de tres Entes Públicos. Quizá, resulte oportuno señalar a este respecto, que los intereses públicos concurrentes o comunes no pueden ser, cuando de Entidades Locales se trata, más que intereses locales.

Este Ente Consorcial denominado "Consorcio para la gestión del Aeropuerto de León" podrá utilizar cualquiera de las formas de gestión de los servicios previstas en la legislación local (art. 110.5 T.R.R.L.). La utilización, en este caso, al estar constituido por una Diputación, un Ayuntamiento, además de por el órgano correspondiente de una Comunidad Autónoma, del ordenamiento local es plena, y permite deducir que la persona jurídica que producen no es una simple forma de gestión de servicios públicos.

Visto el régimen jurídico, mediante el análisis del Proyecto de Estatuto, cabe realizar algún apunte sobre el procedimiento:

Nada dice la legislación vigente sobre la tramitación que conduce a la creación de un Consorcio. A falta de norma explícita de la Comunidad Autónoma, habrá de aplicarse por analogía la regulación existente en materia de Mancomunidades para llenar el vacío legal existente. Por ello valdrá el acuerdo de voluntades entre los Entes Públicos intervinientes, expresado a través de los órganos de gobierno de los mismos, sin que sea preciso otro pronunciamiento de la Comunidad Autónoma.

El acuerdo de la Corporación para constituir un Consorcio o incorporarse válidamente a uno ya constituido, requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, según el art. 47.3 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Lo que se informa en León, a 21 de mayo de 1999"

Por el Ilmo. Sr. Presidente se abre un turno de intervenciones y es D. EMILIO SIERRA GARCÍA quien toma la palabra en primer lugar para decir: Muchas gracias Sr. Presidente. Esta intervención va a servir para este punto y el que viene. Y vaya por delante la felicitación del Grupo Socialista por el que va a ser ya inminente buen fin del expediente del Aeropuerto de León. Felicitación que, lógicamente, la hacemos extensiva a toda la Corporación, porque yo creo que, en este punto, todos los Grupos, fundamentalmente los Grupos de la Oposición le hemos demostrado, desde el primer momento, que contaba con nuestro total y absoluto apoyo para la conclusión del expediente.

Solamente un lunar, Sr. Presidente, y es que nos hemos ido enterando de la tramitación que usted iba llevando a cabo a través de los medios de prensa. Algo que usted siempre ha criticado y que, en este caso concreto, además, pues lo que usted criticaba lo ha practicado. Ni una sola vez ha reunido a la Comisión de Infraestructuras, que parecía el lugar idóneo para hacerlo, para informarnos de cuáles eran los distintos trámites que estaba realizando, las dificultades o los logros que se iban consiguiendo. Ese es un lunar que, lógicamente, se lo tenemos que decir, aunque no queremos que empañe para nada, como digo, el final feliz del Aeropuerto de León, del expediente del Aeropuerto de León.

Tengo que manifestarle también, y lo hago ya de antemano, el máximo grado de compromiso que el Grupo Socialista tiene con el Aeropuerto de León, y que ha tenido siempre, yo creo que manifestado claramente por las actitudes totalmente positivas de los dos Presidentes que le precedieron a usted, y que fueron los que, en un principio, iniciaron toda esta larga, todo este largo expediente que, al final, va a concluir con la inauguración del Aeropuerto el próximo día dos. Digo máximo compromiso antes, ahora y después para poner el Aeropuerto de León en el lugar que le corresponde dentro de los aeropuertos de la Comunidad de Castilla y León.

Nada más.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Muchas gracias. Sí, Sr. Herrero.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Muchas gracias Sr. Presidente, para justificar nuestro voto positivo, también lo que vamos a decir en este punto sirve para el punto siguiente del Orden del Día, justificar nuestro voto positivo, matizarlo y también efectuar alguna crítica. Nuestro voto positivo, a este punto y al siguiente, es un voto a favor del Aeropuerto de León sin ningún tipo de cortapisas, sin ningún tipo de obstáculos, un apoyo incondicional. Apoyo incondicional al Aeropuerto de León que nuestro Partido ha manifestado desde la propia forma, desde la propia formación de nuestro Grupo Político desde el año 91 y que lo ha manifestado en reiteradísimas ocasiones y, además, con un discurso coherente. Posiblemente, nuestra formación política sea la única que ha mantenido un discurso coherente en todas las Instituciones donde está representada. Queremos recordar las desafortunadas declaraciones del Alcalde de Valladolid, del Partido Popular, el pasado mes de septiembre, instando a las Administraciones a crear un gran aeropuerto, él llamaba "regional" y, por supuesto, en Villanueva, en contra del Aeropuerto de León. Y también queremos recordar las también desafortunadas declaraciones de representantes socialistas en la capital pucelana siguiendo el mismo discurso que el Alcalde de Valladolid. Está claro que parece que el discurso electoral que vende, entre las formaciones políticas mayoritarias allá en la capital del Pisuega, es centralizarlo todo en Valladolid, atentando contra los intereses de León. Es curioso que después nos dicen a los leoneses y a los leonesistas de intentar establecer agravios, intentar enfrentar a las ciudades y a las provincias de León y de Valladolid. Por lo tanto, justificamos nuestro voto afirmativo como un compromiso y como un apoyo sin ambages a favor del Aeropuerto de León.

Pero este apoyo lo queremos matizar. Evidentemente, la Unión del Pueblo Leonés no está completamente satisfecho por el aeropuerto que ustedes, en unas fechas muy peculiares, por cierto, van a inaugurar. Es cierto que el aeropuerto, tal y como está, el aeropuerto que se va

a poner en servicio dentro de unos días es mejor que nada. En ese sentido, reconocemos que León ha avanzado, tiene una infraestructura que antes no tenía. Hemos mejorado.

Pero la U.P.L. lanza un mensaje claro a la sociedad leonesa: León se merece más; no es éste el aeropuerto que León se merece. Desde la U.P.L. entendemos que León merece un aeropuerto de segundo nivel. No entendemos cómo, y después de los retrasos sufridos en la puesta en servicio de este aeropuerto, no se ha ampliado, como en un principio estaba previsto, la pista. Aproximadamente la pista tiene unos mil seiscientos metros, mil seiscientos cincuenta metros, y ya hay ahí un proyecto para ampliarla quinientos o seiscientos metros más. No entendemos cómo desde esta Diputación, desde el Equipo de Gobierno, desde otras Administraciones, no se ha presionado para materializar la ampliación de la pista del aeropuerto. El hecho de tener una pista como la que en estos momentos cuenta el "aeropuertín" que se va a inaugurar, implica que sólo va a estar operativo para aviones de turbohélice, que no se va a poder poner en servicio vuelos transoceánicos, que no van a poder aterrizar ni despegar aviones a reacción, que el destino de los aviones que prestan o que van a prestar su servicio en León se va a limitar a poco más de Cataluña, el Levante y Andalucía y, por fin, que el aeropuerto, en estos momentos, no va a estar operativo por la noche, no van a poder aterrizar ni despegar aviones por la noche.

Y, matizado nuestro voto, también creemos que es el momento de realizar algunas críticas. Críticas por los modos que desde el Partido Popular, por las formas en algo que parece una neurosis electoralista por parte de destacados representantes públicos del Partido Popular, han conseguido protagonizar una cadena ininterrumpida de astracanadas políticas. Ya la U.P.L., hace dos años, advirtió que el aeropuerto de León se iba a inaugurar un mes antes de las elecciones. Entonces, y ahí están las hemerotecas, por parte del Equipo de Gobierno de esta Diputación y por parte de destacados dirigentes políticos del Partido Popular se nos tildó, a este Grupo Político, de agoreros y de otras lindezas. Ciertamente, el aeropuerto no se va a inaugurar un mes antes de las elecciones, se va a inaugurar tan sólo doce días antes de las próximas elecciones municipales y autonómicas. Es la primer crítica. Estamos convencidos que si las elecciones municipales no fueran el trece de junio, el aeropuerto no se pondría en servicio el uno de junio. Eso es de sentido común.

Y, a partir de ahí, tenemos que decir, y tenemos que denunciar, que se está utilizando a las Administraciones, a las Instituciones, al dinero público, para servicio, al servicio de intereses políticos, de intereses partidistas. Administraciones como el Ayuntamiento de León, la Diputación Provincial, la propia Junta de Castilla y León, la Administración del Estado e imaginamos que el propio *Boletín Oficial del Estado* que, al día de hoy, no sabemos si ya ha publicado la autorización para hacer operativo para vuelos civiles el Aeropuerto de León. Astracanadas electoralistas como el compromiso o la promesa, en plena precampaña electoral, del propio Presidente de la Junta de Castilla y León ofreciendo el apoyo de la Junta para subvencionar vuelos entre León y París. Sin duda, el Presidente tenía la convicción, por lógica, de que el Aeropuerto de León podía ser operativo para viajes hasta París. Pero lo cierto es que, con la pista que tenemos, con el aeropuerto que tenemos, es imposible llegar a París. Difícilmente se puede encontrar otro modelo, por ejemplo, de ridículo de un Presidente de una Comunidad Autónoma, además en plena precampaña electoral, que promete lo imposible: subvencionar vuelos que no se pueden prestar.

Mayor astracanada si cabe, en nuestra opinión, ha sido la reciente visita del Vicepresidente de la Junta, el Sr. Merino. Astracanada, los leoneses lo han percibido, de cómo un Vicepresidente utiliza medios públicos, como un helicóptero, para hacerse una foto electoralista en un aeropuerto que todavía no tiene permiso para su uso civil.

Probablemente, la utilización del aeropuerto tenga dos interpretaciones. Primero, primera interpretación que se nos ocurre, es porque la Junta de Castilla y León no tiene sensibilidad sobre el calamitoso estado de las carreteras de la provincia de León. Y como no tiene sensibilidad y no quiere tenerla, desde la Junta de Castilla y León se viaja en helicóptero. La segunda hipótesis o interpretación que se nos ocurre desde la U.P.L. es que la Junta es muy consciente del estado de nuestras carreteras, de las retenciones que hay en nuestras carreteras y como los señoritos de Valladolid pueden disponer de helicópteros que costa el contribuyente, también el contribuyente leonés, por eso se per-

miten esos lujos, insistimos, única y exclusivamente para hacerse una foto electoralista. Y, desde aquí, vaya nuestra protesta. Recordar que los ciudadanos leoneses, los sufridos ciudadanos de esta Provincia, normalmente no tienen a su disposición un helicóptero para viajar y mucho menos un helicóptero a cargo del erario público.

Para colmo de la astracanada, el propio Vicepresidente de la Junta vino a desmentir o a rectificar al Presidente Lucas cuando manifiesta que, lógicamente, la Junta no ha estudiado la posibilidad ni de subvencionar viajes a París, ni a ninguna otra parte, desde el aeropuerto de León. Vaya insulto y vaya mazazo a todos los leoneses. ¿A qué vino el Vicepresidente de la Junta?. Probablemente, insistimos, a hacerse la foto en el aeropuerto junto con destacados representantes del Partido Popular, entre ellos el Alcalde de la ciudad y el propio Presidente de la Diputación, quien reiteradamente, y durante este mandato, se había comprometido a no aparecer en fotos en el aeropuerto, en la inauguración del aeropuerto, si coincidía con la precampaña electoral. Otro compromiso más del Partido Popular que se ha roto.

Por lo tanto, justificar nuestro voto de apoyo al aeropuerto. Matizar que éste no es el aeropuerto que se merece ni la ciudad, ni la provincia de León. Instar para que la pista se amplíe y el aeropuerto deje de ser una maqueta de aeropuerto; sea efectivamente un aeropuerto, al menos, comparable con el que tienen ciudades vecinas como son Valladolid o como es Avilés. Y, por último, criticar el electoralismo descarnado por parte del Partido Popular y la utilización de Instituciones, incluido el *Boletín Oficial del Estado*, al servicio de los intereses del propio partido en el Gobierno.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): D. Guillermo...

En estos momentos se ausenta del Salón de Sesiones el Diputado D. José María Rodríguez de Francisco.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Sí. Muchas gracias.

Bien, en principio para anunciar el voto afirmativo de Izquierda Unida, tanto en este punto como en el siguiente.

Pero quiero aprovechar para hacer unas matizaciones. En Izquierda Unida hemos sido bastante escépticos en el tema del aeropuerto en toda esta legislatura; en la pasada no teníamos representación en esta Institución, cuando ya se había inaugurado la pista en el año 95 por parte del Equipo de Gobierno anterior. Y, durante esta legislatura, como ya habíamos aprobado siempre y votado a favor de las iniciativas que iban encaminadas a la consecución de esta obra de infraestructuras... Pero quiero aprovechar para decir que Izquierda Unida entiende, y no compartiendo lo que acaba de decir el Portavoz de la U.P.L., que respeto, evidentemente, no creo que la necesidad ni lo prioritario, ahora mismo, sea tener un aeropuerto más grande. Porque Izquierda Unida creemos, y ojalá nos equivoquemos, de que el aeropuerto puede ser un fracaso. Puede ser un fracaso, no por el aeropuerto en sí mismo, sino por las políticas que se están desarrollando. Porque, al final, una infraestructura en materia de comunicaciones tiene razón de ser en la medida que hay una actividad importante desde el punto de vista industrial, de intercambios comerciales. Y, desgraciadamente, con las políticas económicas que se están desarrollando, y mientras que las Instituciones, y fundamentalmente los Ayuntamientos importantes, le den prioridad sólo y exclusivamente a cambiar los adoquines o mejorar las farolas y no a llevar políticas que vayan encaminadas a la generación de empleo y la generación de riqueza, esa infraestructura del aeropuerto, en la medida que no tengamos un sector industrial pujante, que no apostemos por el turismo, que esas hectáreas de regadíos que queremos regar se rieguen y puedan haber esos intercambios comerciales, el aeropuerto, en sí mismo, no va a resolver los problemas.

El problema fundamental es que el aeropuerto demandará ampliarse en la medida que tengamos políticas incentivadoras que generen riqueza, que generen empleo y que propicien que tengamos que tener vuelos con París, con Londres o con Nueva York. O sea, desgraciadamente, yo creo que el aeropuerto no va a resolver esos problemas. Esos problemas los resolverán un cambio en la política. Y, desde luego, la que está llevando el Partido Popular no va encaminada precisamente a resolver esos problemas.

Y como Izquierda Unida esperamos que en la próxima legislatura las inversiones por parte de esta Diputación en el aeropuerto, en principio, se congelen y tengamos otras prioridades, como sean la de plan-

tear y, en la medida que nos compete, desarrollar políticas que vayan encaminadas, entre otras cosas, a dar sentido a que una infraestructura como ésta pueda funcionar y pueda haber demanda, porque, digamos, la actividad económica que desarrollemos así lo permita.

O sea, que nuestro voto a favor, pero con esa línea de... y manteniendo con lo que ha sido nuestra postura de escépticos, no porque no nos guste el aeropuerto sino porque entendemos que como no cambios de política y sigamos los factores fundamentales y básicos de nuestra economía, no frenemos la sangría que tienen y apostemos también por mantener éstos y propiciar otros, pues no vamos a necesitar ampliar el aeropuerto porque, digamos, que éste no va a tener una gran actividad. Ojalá nos equivoquemos. Así lo espero.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Muchas gracias D. Guillermo.

No quería intervenir pero voy a hacerlo muy brevemente. En primer lugar, aunque sólo sea por elemental cortesía para agradecer al Sr. Sierra la felicitación que nos ha transmitido. Yo creo que, desde luego, es un acontecimiento que nos tiene que congratular a todos y a todos nos congratula la inauguración del aeropuerto.

Y, en segundo lugar, para expresar también unas reflexiones que me ha solicitado D. Guillermo Murias, la intervención de D. Guillermo Murias. Que yo estaba pensando una de ellas, pero vamos, colateral, como se dice ahora, o accidental o incidentales, que efectivamente, después de cuatro años de ejercicio de gobierno en la Diputación desde el Grupo Popular, y yo he coincidido muchas veces con los planteamientos de Izquierda Unida, puede parecer chocante pero entiendo que precisamente ese es el tipo de coincidencias que todos tenemos que aceptar. Lo razonable lo tenemos que aceptar todos, lo razonable, venga de donde venga y, por lo tanto, hay coincidencias. Y las coincidencias, evidentemente, no quiere decir cogobernabilidad. No quiere decir cogobernabilidad.

Hoy hemos asistido a un Pleno, habitual por otra parte en los Plenos de la Diputación de este mandato, donde la inmensa mayoría de los puntos se aprueban por unanimidad. ¿Por qué? Porque ha habido coincidencia de los Grupos. Y, sin embargo, la Oposición es Oposición y el Gobierno es Gobierno. Por lo tanto, el Gobierno no ha cogobernado. Ha gobernado. Ha coincidido muchas veces con la Oposición y la Oposición con las tesis del Gobierno. Por lo tanto, eso ha funcionado así y es una reflexión, yo creo, positiva, equilibrada, de un buen funcionamiento de la Corporación, de una Institución Provincial.

Pero quería yo decirle a D. Guillermo Murias que en este mandato el esfuerzo inversor de la Diputación en el Presupuesto ha sido mínimo, casi inexistente. Por lo tanto, no ha perjudicado la atención de otras necesidades de carácter económico o carácter social en la Provincia. Afortunadamente el aeropuerto se ha ultimado, fundamentalmente, con las aportaciones de Aena, que rondan los seiscientos millones de pesetas, con la asunción por Aena de la gestión del aeropuerto y con las aportaciones que del Ayuntamiento y de la Junta de Castilla y León, que suponen unos doscientos millones de pesetas.

Por tanto, la Corporación Provincial, en esta fase no ha necesitado, ya había hecho un esfuerzo, diríamos, excesivo o titánico en la fase anterior, en el mandato anterior, no ha necesitado recurrir a emplear recursos propios que pudieran perjudicar la atención de otros intereses en la Provincia.

En cuanto la utilidad del aeropuerto. Hombre, todos tenemos confianza y esperanza de que sea útil. Y claro, no podemos nosotros reproducir la tesis de que qué es primero, el huevo a la gallina. No sabemos si primero tiene que generarse una actividad económica que demande infraestructuras o primero tiene que ser la disponibilidad de unas infraestructuras que puedan sustentar o suscitar una actividad económica. Nosotros, evidentemente, hemos optado por esta segunda fórmula. Vamos a establecer unas infraestructuras de comunicación que alienten, precisamente, inversiones generadoras de empleo y de riqueza. Y esa es la situación.

Bueno, yo, me complace que todos los Grupos estemos unánimemente por la aprobación de los Estatutos y, consiguientemente, pues los damos por aprobados.

En cuanto al punto segundo, me parece que algún Grupo anunció que su intervención era común para los dos puntos y, por tanto, entonces también se aprueba por unanimidad.

Finalizado el turno de intervenciones, se somete el asunto a votación y, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, se **ACUERDA** aprobar inicialmente la constitución del Consorcio para la gestión de la promoción del Aeropuerto de León, así como los Estatutos reguladores del mismo, sometiéndolos a información pública por el plazo de treinta días, que son del tenor literal siguiente:

“ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DEL AEROPUERTO DE LEÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO.

Al amparo de lo establecido en el art. 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, art. 7º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, art. 110 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y art. 37 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, se constituye un Consorcio entre la Diputación Provincial de León, el Ayuntamiento de León y la Junta de Castilla y León, que tendrán la condición de entidades fundadoras.

Constituido el Consorcio, y a través del procedimiento establecido en los Estatutos, podrán incorporarse al mismo entidades representativas de los ámbitos sociales, económicos y culturales de la provincia de León, siempre que se cumpla la exigencia de aportar la cantidad mínima inicial de cinco millones de pesetas.

ARTÍCULO 2.- DENOMINACIÓN.

La Entidad Pública que se constituye recibirá el nombre de “Consorcio para la Gestión del Aeropuerto de León”, que en adelante se identificará con la palabra Consorcio.

ARTÍCULO 3.- VOLUNTARIEDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA.

El Consorcio se establece con carácter voluntario, por un periodo de tiempo indefinido y con personalidad jurídica propia e independiente de las Entidades que lo constituyen, por lo que tendrá capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines que se expresan en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 4.- DOMICILIO.

Los órganos de gobierno y administración del Consorcio tendrán como sede el Palacio Provincial de la Diputación Provincial de León, o dependencias de la misma, que se considerará como domicilio a todos los efectos legales. No obstante, la Asamblea General o la Comisión Ejecutiva del Consorcio, podrán acordar la celebración de sus sesiones en cualquiera de los locales oficiales de las entidades consorciadas.

En caso de que las circunstancias lo aconsejen, se podrá cambiar la sede del Consorcio.

ARTÍCULO 5.- OBJETO Y FINES DEL CONSORCIO.

Sin perjuicio de las atribuciones y competencias de A.E.N.A. (Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea), en materia de gestión y explotación de instalaciones aeroportuarias de carácter civil, serán fines del Consorcio la realización de todas aquellas actividades que resulten precisas para la promoción e implantación de servicios aéreos en el Aeropuerto de León y, en su consecuencia, podrá:

- a) Establecer líneas de ayudas a cualquier clase de vuelos que se implanten en el Aeropuerto.
- b) Gestionar con las compañías aéreas las condiciones que procedan para la implantación de vuelos regulares o discrecionales.
- c) Programar y, en su caso, financiar en parte viajes que integren servicios complementarios, tales como transportes por la Provincia, hospedaje, turismo provincial, congresos y actividades culturales, etc.
- d) Diseñar y ejecutar campañas para la divulgación y fomento del uso de los servicios aéreos.
- e) Programar y solicitar de los organismos públicos actuaciones de ampliación y mejora de las instalaciones y la implantación de nuevos servicios aeroportuarios, como mercancías, estacionamiento de aeronaves, y conservación o mantenimiento o cualesquiera otra de que sean susceptibles.
- f) Cualquier otra actividad que directa o indirectamente contribuyan al fomento y promoción del Aeropuerto.

ARTÍCULO 6.- CAPACIDAD Y POTESTADES ADMINISTRATIVAS.

Para el cumplimiento de sus fines, el Consorcio tendrá personalidad y capacidad jurídica plena para adquirir, poseer, permutar, reivindicar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, obligarse, interponer los recursos pertinentes y ejercitar cuantas acciones sean precisas en derecho y, en general, concertar cuantos negocios jurídicos sean pertinentes al cumplimiento de sus fines.

Además, el Consorcio podrá ejercitar, con las condiciones y límites de la legislación local, las potestades a que se refiere el art. 4º de la Ley

7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, salvo la potestad expropiatoria, cuyo ejercicio, en su caso, se atribuye a la Diputación Provincial, quedando el Consorcio como beneficiario.

El Consorcio podrá, asimismo, utilizar cualquiera de las formas de gestión de los servicios públicos previstas en la legislación local, para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 7.- REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El Consorcio regulará reglamentariamente el régimen interno y de funcionamiento de sus propios servicios.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN ORGÁNICO

ARTÍCULO 8.- ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Los órganos de gobierno del Consorcio son los siguientes:

- a) La Asamblea General.
- b) La Comisión Ejecutiva.
- c) El Presidente y el Vicepresidente.

ARTÍCULO 9.- PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.

1.- El Presidente será el de la Excmo. Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

2.- La Vicepresidencia recaerá en el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de León o Concejal en quien delegue, que sustituirá al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

ARTÍCULO 10.- COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.

1.- La Asamblea General estará constituida por los miembros siguientes:

- A) Representantes de las entidades fundadoras:
 - a) El Presidente de la Diputación o el Diputado en quien delegue, que lo es también del Consorcio.
 - b) El Alcalde de León o Concejal en quien delegue.
 - c) Cuatro Diputados Provinciales, elegidos por el Pleno de la Corporación.
 - d) Cuatro Concejales del Ayuntamiento de León, elegidos por el Pleno de la Corporación Municipal.

e) Cuatro representantes de la Junta de Castilla y León, designados por el órgano competente de la Administración Autónoma.

B) Representantes de las entidades no fundadoras:

Los representantes de cada una de las Entidades no fundacionales que se incorporen al Consorcio y realicen la aportación mínima inicial fijada en el artículo primero.

2.- Todos los miembros de la Asamblea General tendrán derecho a voz y voto, decidiendo el Presidente los empates con voto de calidad, excepto en aquellos supuestos en los cuales se requiera un quórum cualificado para la adopción de acuerdos.

3.- El Secretario se designará conforme a lo determinado en el art. 30 de estos Estatutos.

ARTÍCULO 11.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA.

La Comisión Ejecutiva estará integrada de la siguiente forma:

- a) El Presidente del Consorcio, que la presidirá.
- b) El Vicepresidente.
- c) Cinco miembros, elegidos por la Asamblea General de entre sus miembros, garantizándose la presencia de, al menos, un representante de cada una de las Entidades fundadoras y otro de las no fundadoras.
- d) El Gerente, con voz y sin voto.

Podrá asistir a las sesiones, si es requerido para ello, el personal del Consorcio.

ARTÍCULO 12.- COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y administración del Consorcio. Corresponden a la Asamblea General las siguientes atribuciones:

- a) Su constitución, así como la designación de miembros de la Comisión Ejecutiva, conforme a lo establecido en el presente Estatuto.
- b) La incorporación o separación de miembros del Consorcio, a cuyo efecto habrán de presentar previamente la correspondiente petición, en la que conste la aceptación íntegra de los Estatutos vigentes del Consorcio, los compromisos de ellos derivados, así como las demás condiciones que pueda acordar la Asamblea General, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional segunda.
- c) La aprobación del programa general a desarrollar por el Consorcio en cada ejercicio, así como la aprobación y modificación del presupuesto general anual.
- d) La aprobación de la Memoria anual, que se deberá remitir a los miembros del Consorcio.
- e) Aprobación de la Cuenta General, la disposición de gastos de su competencia y las operaciones de crédito que puedan contratarse, cuya cuantía supere el 5 por 100 de los ingresos liquidados por operaciones corrientes del último ejercicio.

f) Aprobación de la plantilla presupuestaria y relación de puestos de trabajo, así como la cuantía global de las retribuciones del personal del Consorcio.

g) La modificación de los Estatutos, que deberá ser aprobada previamente por las Entidades miembros del Consorcio.

h) La aprobación de la imposición y ordenación de tasas o precios por las prestaciones de servicios que puedan realizarse.

i) Acordar la disolución del Consorcio y proceder a su liquidación.

j) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior del servicio.

k) En lo referente a la adquisición, gravamen y disposición de bienes y derechos, se estará a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local.

l) La contratación de obras, gestión de los servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia, servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales o cualquier contrato de otra naturaleza de duración superior a un año y que exijan créditos superiores al consignado en el presupuesto anual.

m) Aprobar los conciertos y convenios para la prestación de servicios con entidades públicas o privadas y los acuerdos de colaboración que se puedan establecer, cuando no figuren incluidos en el programa a que se refiere el apartado c) anterior.

ARTÍCULO 13.- COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA.

Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva las siguientes:

a) Dictaminar el proyecto de presupuesto ordinario del ejercicio y la plantilla de personal.

b) La organización de los servicios técnicos y administrativos.

c) La contratación de obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia, servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales, o de cualquier clase de contrato, de duración no superior a un año, o que no exija créditos superiores al consignado en el Presupuesto anual y que no sean competencia de la Asamblea General o del Presidente.

d) El reconocimiento de todo tipo de obligaciones económicas.

e) El ejercicio de toda clase de acciones judiciales o administrativas y la adopción de acuerdos para personarse y oponerse en los litigios en que intervienga el Consorcio, debiendo dar cuenta a la Asamblea General en la primera sesión que celebre.

f) Ejercer las funciones disciplinarias, sometiéndose para ello a la normativa establecida en el régimen local o laboral, según proceda.

g) Dictaminar el proyecto del Reglamento de Régimen Interior del Servicio.

h) Aprobación de los proyectos de obras y de gestión de servicios, así como del correspondiente gasto, dentro de los límites de su competencia para contratar.

i) Las operaciones de crédito que no sean competencia de la Asamblea General.

j) Las atribuciones que le sean delegadas por la Asamblea General, no siendo delegable la adopción de acuerdos sobre materias que precisen del voto favorable de la mayoría absoluta.

k) Aprobar los conciertos y convenios para la prestación de servicios con entidades públicas o privadas y los acuerdos de colaboración que se puedan establecer, cuando figuren incluidos en el programa a que se refiere el apartado c) del art. 12.

l) El nombramiento y separación del Secretario-Interventor, el Gerente y otros cargos directivos.

m) Las funciones no atribuidas expresamente a otros órganos de la Entidad.

ARTÍCULO 14.- COMPETENCIA DEL PRESIDENTE DEL CONSORCIO.

Serán atribuciones propias del Presidente las siguientes:

a) Ostentar la representación legal del Consorcio a todos los efectos.

b) Formar el orden del día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones, así como dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados del Consorcio.

c) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva.

d) Decidir los empates en los acuerdos con su voto de calidad.

e) Ordenar pagos.

f) Delegar funciones en la Vicepresidencia o en otro Consejero.

g) Aperibir al personal dependiente del Consorcio, sin necesidad de procedimiento especial.

h) Adopción de medidas en caso de urgencia, calamidad o siniestro, que pudieran ser competencia de los órganos colegiados, dando cuenta a éstos en la primera sesión a celebrar, incluso el ejercicio de acciones judiciales o administrativas de cualquier índole y la defensa en los procedimientos incoados contra el Consorcio.

i) La contratación de obras, gestión de los servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales que, según la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, puedan calificarse de contratos menores.

j) Aquellas otras competencias que pueda delegarle la Asamblea General o la Comisión Ejecutiva.

k) El nombramiento y cese del personal no atribuido a otros órganos.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN FUNCIONAL

SECCIÓN 1ª.- SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA.

ARTÍCULO 15.- SESIONES Y SUS CLASES.

Los órganos colegiados del Consorcio se reunirán en sesiones de carácter ordinario o extraordinario, que podrán celebrarse en primera o segunda convocatoria, conforme lo establecido en los presentes Estatutos.

También podrán celebrar sesiones extraordinarias de carácter urgente, cuando la perentoriedad del despacho del asunto o asuntos a tratar no permita convocar sesiones ordinarias o extraordinarias con la antelación mínima de tres días hábiles.

ARTÍCULO 16.- SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Las sesiones ordinarias de la Asamblea General serán al menos dos al año, en los días y horas que la propia Asamblea determine, y si éstos recayeran en sábados o festivos se trasladará la fecha al día hábil anterior. Se convocará sesión extraordinaria siempre que lo considere necesario el Presidente o que, al menos, lo solicite la tercera parte de los miembros de la Asamblea General.

Para la válida celebración de sesiones, se requerirá la asistencia, al menos, de un tercio del número legal de miembros, que deberá mantenerse durante el desarrollo de la sesión, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Única.

En segunda convocatoria se celebrará una hora después de la indicada para la primera.

Las sesiones ordinarias se convocarán con una antelación mínima de cinco días y las extraordinarias con antelación de tres días hábiles.

ARTÍCULO 17.- OBLIGATORIEDAD DE ASISTENCIA.

La asistencia a las sesiones será un derecho y un deber de los miembros. En todo caso, será imprescindible la asistencia del Presidente y el Secretario, o las personas que los sustituyan.

ARTÍCULO 18.- ACUERDOS QUE NECESITARÁN MAYORÍA ESPECIAL DE VOTOS.

Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Asamblea General para la adopción de los siguientes acuerdos:

- Designación de los vocales de la Comisión Ejecutiva.
- Incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
- Propuesta de disolución del Consorcio.
- La modificación de los presentes Estatutos.
- Los que, de forma especial, se señalen en estos Estatutos.
- Aquellos otros asuntos para los que la regulación de Régimen Local exija quórum especial.

ARTÍCULO 19.- SESIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA.

1.- El número, días y horas de las sesiones ordinarias que celebre la Comisión Ejecutiva serán las que ella misma determine al constituirse; las sesiones extraordinarias se convocarán por la Presidencia, siempre que los asuntos lo requieran, o cuando lo soliciten, al menos, la mitad de los miembros de la misma.

2.- Las sesiones ordinarias se convocarán con cinco días hábiles de antelación y las extraordinarias con una antelación de tres días hábiles, salvo supuestos de reconocida urgencia que se justificarán en la convocatoria. La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la indicada para la primera.

3.- La sesión se considerará constituida si asisten en primera convocatoria más de la mitad del número legal de los miembros que la componen y, en todo caso, con la asistencia de dos vocales en segunda convocatoria. Será necesaria siempre la asistencia del Presidente y Secretario o de las personas que legalmente los sustituyan.

4.- Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.

SECCIÓN 2ª.- DISPOSICIONES COMUNES PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES.

ARTÍCULO 20.- ORDEN DEL DÍA.

La convocatoria de las sesiones contendrá siempre el correspondiente orden del día, comprensivo de los asuntos que se hayan de tratar.

En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente señalados en el orden del día. En las sesiones ordinarias podrán declararse asuntos de urgencia, no incluidos en la convocatoria, a propuesta de la Presidencia o por solicitud de cualquier miembro del Consorcio, siempre que la urgencia sea aceptada por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente integren el órgano colegiado correspondiente.

ARTÍCULO 21.- DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO.

A partir de la convocatoria de la sesión, se tendrán a disposición de los miembros del Consorcio los expedientes y antecedentes que se vayan a estudiar en las sesiones, que deberán estar bajo custodia del Secretario.

ARTÍCULO 22.- DIRECCIÓN DE LAS SESIONES.

Corresponderá al Presidente o, en su caso, al Vicepresidente, la dirección de las sesiones en la siguiente forma:

- Preparar el Orden del Día, asistido por el Secretario.
- Declarar abierto el acto de la sesión y ordenar los debates que puedan producirse, para lo cual se concederá el uso de la palabra y establecerá los turnos de intervención, pudiendo concederla o retirarla en caso de considerar inoportuna la intervención.
- Podrá suspender la sesión por un período de tiempo necesario para el estudio de un asunto o para descanso de los componentes del Órgano.
- Podrá declarar suficientemente debatido el asunto precisando los términos en que haya quedado planteada la cuestión debatida, al objeto de someterla a votación.
- Solicitar, a propia voluntad o a petición de alguno de los miembros que asisten al acto, la intervención del Secretario-Interventor o del resto del personal técnico.

ARTÍCULO 23.- TRATAMIENTO DE LOS ASUNTOS.

El Secretario dará cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, con lectura de la propuesta de acuerdo, si la hubiere, que podrá formularse de forma extractada y, si nadie pidiera la palabra, el asunto se someterá directamente a votación.

A solicitud de cualquiera de los miembros, se dará lectura de aquella parte especial del expediente o documento necesario para la mejor comprensión del asunto. Si alguno de los miembros necesitase hacer uso de la palabra para explicar la propuesta presentada, podrá hacerlo.

Los miembros asistentes podrán solicitar la retirada de algún expediente incluido en el Orden del Día, a los efectos de que se incorporen al mismo los documentos o informes que se consideren necesarios. De igual forma, podrá solicitarse que un expediente quede sobre la Mesa hasta nueva sesión. En ambos casos se someterá la petición a votación, requiriéndose, para ser aceptada, el voto favorable de la mayoría simple.

ARTÍCULO 24.- VOTACIONES.

1.- Las votaciones podrán ser ordinarias, nominales o secretas y, en estas últimas, el voto se emitirá por escrito.

Por regla general, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, excepto en aquellos supuestos en los que para la adopción de acuerdos por la Asamblea General se requiera un quórum cualificado. Se entenderá que existe mayoría simple cuando los votos afirmativos superen a los votos negativos.

Los miembros de los órganos colegiados podrán abstenerse de votar.

2.- Precisarán el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que integran la Asamblea General, los acuerdos a que se refiere el art. 18.

3.- La votación se efectuará normalmente a mano alzada, a indicación del Presidente, pronunciándose, en primer lugar, los votos a favor, en segundo, los votos en contra, y, por último, las abstenciones.

En caso de duda podrá repetirse la votación.

SECCIÓN 3ª.- DE LAS ACTAS E IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS.

ARTÍCULO 25.- FORMALIDADES DE LAS ACTAS.

De cada sesión se levantará un acta que, una vez aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario del Consorcio, se transcribirá al libro correspondiente.

En cada acta deberá consignarse lo siguiente:

- Lugar de la reunión y hora, día, mes y año que comienza.
- Nombre y apellidos del Presidente y de todos los miembros asistentes, con indicación de su representación, así como los que hubiesen excusado su ausencia.
- Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, así como si se celebra en primera o segunda convocatoria.
- Asistencia del Secretario que da fe del acto, así como de los técnicos que puedan asistir al mismo.
- Relación de asuntos que se hayan examinado, con la parte dispositiva de los acuerdos que sobre los mismos recaiga.
- Votaciones que se hayan producido, especificándose en la forma que se hayan efectuado.
- Opiniones sintetizadas de los miembros que hayan intervenido, y cuantos incidentes puedan producirse que, a juicio del Secretario o a petición de parte interesada, se deban hacer constar, debidamente extractadas.
- Hora en que la Presidencia levante la sesión.
- Las actas se remitirán al Organismo competente de la Junta de Castilla y León y a los Entes Consorciados.

El Secretario se encargará anualmente de foliar, sellar y encuadernar los actos, quedando bajo su custodia, sin que puedan salir del domicilio del Consorcio, salvo requerimiento judicial.

ARTÍCULO 26.- APROBACIÓN DE ACTAS.

Las sesiones comenzarán preguntando al Presidente si algún miembro tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si no hubiera observaciones, se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

Al reseñar, en cada acta, la lectura y aprobación de la anterior se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.

Al producirse la renovación de más del cincuenta por ciento de los vocales representantes que constituyan el Consorcio, será necesario convocar sesión especial, al solo efecto de aprobar el acta de la sesión anterior.

ARTÍCULO 27.- FIRMA DE ACTAS.

Las actas serán firmadas por el Presidente y Secretario del Consorcio, una vez transcritas al libro correspondiente.

ARTÍCULO 28.- IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS.

Contra los actos y acuerdos de los órganos del Consorcio, que pongan fin a la vía administrativa, podrán, previo los recursos que, en su caso, procedan, ejercer las acciones pertinentes ante el orden jurisdiccional competente.

Ponen fin a la vía administrativa las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General, de la Comisión Ejecutiva y del Presidente, así como los de la Comisión Ejecutiva, del Presidente o Vicepresidente, cuando actúen por delegación en los siguientes casos:

- Delegación de la Asamblea General en la Comisión Ejecutiva o en el Presidente.
- Delegación de la Comisión Ejecutiva en el Presidente.
- Delegación del Presidente en el Vicepresidente.

CAPÍTULO IV DEL PERSONAL

ARTÍCULO 29.- CLASIFICACIÓN DE PERSONAL.

El personal del Consorcio estará constituido por el Secretario-Interventor, el Gerente y el restante personal laboral del que, en su caso, se dote.

ARTÍCULO 30.- DEL SECRETARIO-INTERVENTOR.

Este puesto de trabajo podrá ser desempeñado por un funcionario con habilitación nacional de la Subescala Secretaría-Intervención y será provisto por cualquiera de los procedimientos legalmente previstos. No obstante, también se podrá desempeñar por empleados públicos que presten servicios en las Entidades Locales Consorciadas, con las retribuciones que correspondan.

Sus funciones serán las de fe pública, asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y contabilidad.

ARTÍCULO 31.- EL GERENTE Y SUS FUNCIONES.

El cargo de Gerente tendrá carácter directivo, estará sometido a la legislación laboral y le corresponderán los haberes que se fijen en el Presupuesto General del Consorcio.

Serán funciones del Gerente las siguientes:

- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de los órganos del Consorcio, sin perjuicio de las facultades asignadas al Presidente.
- Dirigir e inspeccionar las actividades y los servicios que realice el Consorcio, de acuerdo con las directrices marcadas por sus órganos de gobierno y administración.
- Elaborar el proyecto de presupuesto anual, que será elevado a la Asamblea General por el Presidente.
- Formular al Presidente las propuestas que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las finalidades del Consorcio.
- Desarrollo de la gestión económica, conforme al presupuesto y a sus bases de ejecución, así como la ordenación de pagos, si el Presidente se lo delegare.

f) Las funciones de tesorería y recaudación.

g) Cualesquiera otras que, sin poseer carácter resolutorio, le sean encomendadas por los órganos de gobierno y administración del Consorcio.

ARTÍCULO 32.- OTRO PERSONAL.

El resto del personal que precise el Consorcio estará sometido al régimen de derecho laboral.

El número de puestos de trabajo y las funciones atribuidas a cada uno de ellos serán las que se determinen en la relación de puestos de trabajo. La selección de este personal se ajustará a lo dispuesto para las Corporaciones Locales o, en su defecto, lo que establezca la Comisión Ejecutiva.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO.

ARTÍCULO 33.- PATRIMONIO DEL CONSORCIO.

El Consorcio, por el hecho de tener personalidad jurídica, será titular del patrimonio que se incorporará posteriormente como anexo a estos Estatutos, pudiendo, en su consecuencia, adquirir, poseer, administrar, gravar y enajenar sus bienes, con arreglo a la normativa establecida para las Corporaciones Locales.

No se considerarán patrimonio propio del Consorcio los bienes que puedan aportar la entidades que lo compongan, si no tienen el carácter de transmisión de propiedad.

ARTÍCULO 34.- INGRESOS DEL CONSORCIO.

1. Se considerarán ingresos del Consorcio los siguientes:

- Ingresos de derecho privado.
- Subvenciones.
- Los ingresos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia (tasas y precios públicos).
- Los procedentes de operaciones de crédito.
- Las aportaciones extraordinarias que puedan realizar los Entes consorciados, o cualquier otra entidad pública o privada, ya sea en metálico, en bienes, en maquinaria o de cualquier otro tipo, para la financiación de gastos de inversión.
- Las aportaciones que deberán efectuar los Entes consorciados para financiar los gastos del Consorcio. Estas aportaciones serán fijadas por la Asamblea General en el momento de la aprobación del presupuesto e ingresadas en la cuantía que se fije, que siempre será proporcional al número de miembros que cada Ente consorciado tenga en la Asamblea General. No obstante, la cuantía de las aportaciones contempladas en este apartado para los ejercicios correspondientes a los años 1999 y 2000 serán las establecidas en la disposición adicional segunda.

En el supuesto de que algún Ente consorciado se separara del Consorcio antes de la finalización del ejercicio presupuestario anual, la misma surtirá efectos a partir del primer día del ejercicio económico siguiente, por lo que continuará obligado al pago de su aportación correspondiente hasta el último día del ejercicio económico presupuestario en que se haya acordado la separación.

2. Los Entes consorciados que posean la condición de Administración Pública quedan obligados a consignar en sus presupuestos las aportaciones que corresponda.

ARTÍCULO 35.- AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO DE GASTOS.

Los gastos podrán autorizarse y comprometerse en la forma y con los límites que a continuación se indican:

- Hasta el 5% del presupuesto, podrán ser autorizados por el Presidente del Consorcio.
- Desde el 5% hasta el 35% del presupuesto, corresponderá su autorización a la Comisión Ejecutiva.
- Los gastos que superen el 35% del presupuesto deberán autorizarse por la Asamblea General del Consorcio.

ARTÍCULO 36.- EXTINCIÓN DEL CONSORCIO.

El acuerdo de extinción del Consorcio, previo trámite de información pública por término de treinta días hábiles, deberá ser adoptado por mayoría absoluta legal de los miembros que integran la Asamblea General. En dicho acuerdo se determinará la forma de proceder a la liquidación de los bienes, teniendo en cuenta lo dispuesto anteriormente, en relación con la separación de los miembros y, en toda caso, se distribuirá en proporción a las aportaciones efectuadas por los mismos.

La ejecutividad y eficacia del acuerdo de extinción, queda supeditada a su ratificación por los órganos competentes de todos y cada uno de los Entes consorciados.

ARTÍCULO 37.- NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto en la normativa legal vigente en materia de Régimen Local y disposiciones reglamentarias de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

El expediente para la aprobación del Consorcio se ajustará a las siguientes trámites:

- Aprobación de los Estatutos por la Diputación Provincial, mediante acuerdo plenario adoptado por mayoría absoluta.
- Remisión de los Estatutos aprobados a los demás Entes que pueden integrarse en el Consorcio para que sus respectivos Plenos, y por mayoría absoluta, adopten, en el plazo de un mes, el acuerdo de:
 - Prestar aprobación a los Estatutos del Consorcio.
 - Delegar en la Diputación Provincial la tramitación y gestión de los mismos.

En el caso de la Junta de Castilla y León, el acto de aprobación de los Estatutos y delegación en la Diputación Provincial corresponderá al órgano

competente y a través del procedimiento establecido al efecto en las normas que les fueren de aplicación.

c) Recibidos los acuerdos de los Entes que deseen consorciarse, la Diputación Provincial expondrá el expediente al público para que, en el plazo de un mes, se puedan presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

d) Transcurrido el plazo de exposición pública, la Diputación Provincial, en Pleno, por mayoría absoluta, acordará la aprobación definitiva de los Estatutos.

e) Si el acuerdo anteriormente referido alterase sustancialmente los Estatutos que hubiesen aprobado los Entes consorciados, se requerirá de éstos acuerdo ratificatorio al respecto.

f) Producida la aprobación definitiva y, en su caso, la ratificación de los Estatutos por los Entes consorciados, la Diputación ordenará su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

g) En el plazo de quince días siguientes a la inserción de los Estatutos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, la Diputación organizará la sesión de constitución del Consorcio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

1.- Con el fin de sufragar la funcionalidad y el cumplimiento de los fines del Consorcio, las entidades fundadoras aportarán durante los ejercicios correspondientes a los años 1999 y 2000 la cantidad de trescientos millones de pesetas (300.000.000 pts.), en las siguientes cuantías y en el primer trimestre de cada ejercicio económico:

- Diputación Provincial de León: 50 millones de pesetas en el ejercicio de 1999 y 50 millones de pesetas en el ejercicio del año 2000.

- Ayuntamiento de León: 50 millones de pesetas en el ejercicio de 1999 y 50 millones de pesetas en el ejercicio del año 2000.

- Junta de Castilla y León: 50 millones de pesetas en el ejercicio de 1999 y 50 millones de pesetas en el ejercicio del año 2000.

2.- De las cantidades fijadas como aportación en el apartado anterior, se deducirán los gastos devengados por la realización de actividades tendentes a la promoción e implantación de servicios aéreos en el Aeropuerto de León, lo que comportará la adecuación de los instrumentos jurídicos que se deriven de los compromisos adquiridos."

ASUNTO NÚMERO 23.- PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON AIR NOSTRUM LAM, S.A. RELATIVO A LOS ENLACES AÉREOS LEÓN-BARCELONA.-

Se conoció el proyecto de Convenio a suscribir con Air Nostrum Lam, S.A., relativo a los enlaces aéreos León-Barcelona, así como el informe emitido al respecto por el Sr. Interventor, al que ha prestado expresa conformidad la Secretaria actuante, del siguiente tenor literal:

"Examinada la propuesta de Convenio a suscribir con Air Nostrum Lam, S.A., se han de realizar las siguientes puntualizaciones:

PRIMERA: Nos encontramos ante un gasto de carácter plurianual, en los términos del artículo 155 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, correspondiendo la aprobación del mismo al Pleno de la Corporación (artículo 88.2 del Real Decreto 500/1990), y estando subordinado su realización al crédito que para cada ejercicio autoren los respectivos presupuestos.

SEGUNDA: Del contenido del Convenio se deducen una serie de obligaciones económicas, unas de carácter fijo por una cuantía, durante los años 1999, 2000 y 2001, de 30 millones de pesetas anuales, que deberá justificarse mediante la aportación de las correspondientes facturas y otras de carácter variable durante los años 1999, 2000, 2001, 2002, que pueden aumentarse o reducirse en función de las liquidaciones trimestrales que posteriormente se realicen.

Por tanto, las obligaciones iniciales ascienden en su globalidad a 128 millones de pesetas para el presente ejercicio, para el que existe una insuficiente consignación presupuestaria de 50 millones de pesetas (art. 169 LHL), destinada a sufragar la aportación de la Diputación al futuro Consorcio para la gestión del Aeropuerto de León, 160 millones de pesetas para el ejercicio del 2000, 102 millones de pesetas para el del 2001 y 30 millones de pesetas para el 2002.

Las cantidades que la Diputación abone en virtud de las obligaciones derivadas de la firma del presente Convenio, se podrán deducir de las aportaciones a realizar al Consorcio que se constituya, para la gestión del Aeropuerto de León, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Adicional segunda de sus Estatutos, según la cual " ... de las cantidades fijadas como aportación ... se deducirán los gastos devengados por la realización de actividades tendentes a la promoción e implantación de servicios aéreos en el Aeropuerto de León, lo que comportará la adecuación de los instrumentos jurídicos que se deriven de los compromisos adquiridos."

Dándose por reproducidas las intervenciones habidas en el punto anterior del Orden del Día, con motivo de la aprobación inicial de los

Estatutos del Consorcio para la gestión de la promoción del Aeropuerto de León, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Coordinación con otras Instituciones y Transferencias, en sesión celebrada el día 25 del corriente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, lo siguiente:

1º.- Aprobar el proyecto de Convenio que se transcribe seguidamente, a suscribir con Air Nostrum Lam, S.A. relativo a los enlaces aéreos León-Barcelona, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo:

"CONVENIO RELATIVO A LOS ENLACES AÉREOS LEÓN-BARCELONA.

En León, a de de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de León, como Presidente de la misma (en adelante denominada Promotor).

Y de otra parte, D. Carlos Manuel Bertomeu Martínez, en nombre y representación de Air Nostrum Lam, S.A., como Consejero Delegado de la entidad (en adelante denominada Operador).

Ambas partes se reconocen capacidad legal mutua para otorgar el presente acuerdo y a tal efecto

EXPONEN

1.- Que el Promotor, como parte de su propia actividad de impulso de una red de servicios de transporte, tiene especial interés en el desarrollo de una competitiva red de servicios aéreos nacionales desde la provincia de León para así contribuir al desarrollo de la región.

2.- Que a su vez el Operador está interesado, dentro del cumplimiento de sus objetivos empresariales, en la consolidación de una red de servicios aéreos regionales desde León, así como en mantener líneas de colaboración con las instituciones públicas que estén interesadas en los mismos fines.

3.- Que el Operador considera que existe mercado potencial que posibilita el mantenimiento y consolidación de conexiones aéreas nacionales estables desde el aeropuerto de León.

4.- Que ambas instituciones consideran, dadas las circunstancias actuales de desarrollo de la aviación regional nacional y europea, y en concreto de la oferta de enlaces aéreos desde el aeropuerto de León, que la cooperación entre ambas instituciones tiene un especial interés para las partes.

5.- Que el Promotor y Operador consideran necesario mantener enlaces aéreos estables y con buen horario entre el aeropuerto de León y el de Barcelona, y el Operador tiene establecido un programa de vuelos entre dichos aeropuertos, con utilización de aviones turbohélice.

6.- Que al objeto de optimizar la utilización de los recursos movilizados para la prestación de los servicios contemplados en la exposición anterior, o para adecuar la oferta a la demanda real registrada, a propuesta de las partes y previo mutuo acuerdo entre ambas, podrá establecerse la prestación de otros servicios de transporte aéreo, con nuevas fórmulas de colaboración y/o modificación de las características de los servicios objeto de este Convenio, siempre que:

a) Se obtengan los correspondientes permisos de la autoridad aeronáutica competente.

b) No se disminuyan ni menoscaben las garantías globales y los correspondientes niveles compensatorios establecidos en favor del Operador.

7.- En consecuencia, ambas partes convienen mantener servicios aéreos entre los aeropuertos de León y Barcelona, con expreso sometimiento a las condiciones y términos contenidos en las siguientes cláusulas, siempre y cuando se otorguen las pertinentes autorizaciones por la Administración Aeronáutica.

CLÁUSULAS

ARTÍCULO 1: DEFINICIÓN DEL SERVICIO.

El Operador se compromete a explotar enlaces aéreos entre el aeropuerto de León y el de Barcelona, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el presente Acuerdo.

El servicio se garantizará por un periodo de tres años, con avión turbohélice Fokker-50 ó ATR-72, según las condiciones estipuladas en el Anexo 1. Para efectuar cualquier sustitución del avión por uno de inferiores prestaciones, por una duración que exceda una "semana de programa", se debe contar con el acuerdo del Promotor.

El servicio se iniciará de acuerdo con las condiciones y características que figuran en el Anexo 1.

En las sucesivas temporadas de invierno-verano, el Operador comunicará al Promotor los nuevos programas y horarios, debiéndose adecuar los mismos a las expectativas de demanda.

En todo caso el presente acuerdo será válido en todos sus extremos siempre que el Operador lleve a cabo la explotación de las rutas convenidas con utilización del código propio de Air Nostrum concedido por Aviación Civil, o cualquier otro código con que el Operador pueda operar las rutas en un futuro. Ello no implicará cambio alguno en las cantidades máximas a aportar por el Promotor, ni modificación de las restantes condiciones convenidas.

ARTÍCULO 2: CALIDAD DEL SERVICIO.

El Operador se compromete a respetar los niveles de calidad de servicio definidos en el Anexo 2.

En caso de existir un desacuerdo en cuanto a los niveles de calidad de servicio, las partes se someterán al arbitraje de una Comisión de Arbitraje aceptada por ambos.

El Operador no podrá suspender el servicio por otras causas más que las que le sean ajenas, tal como las de cierre al tráfico de los aeropuertos, las condiciones meteorológicas, averías de material y huelgas o alteraciones que perturben la actividad normal de los sectores que intervengan directa o indirectamente, en las operaciones de transporte aéreo.

ARTÍCULO 3: DURACIÓN Y REVISIÓN.

Los servicios objeto del presente convenio se iniciarán en los plazos y para los periodos indicados en el Anexo 1.

ARTÍCULO 4: COSTE DEL SERVICIO.

El coste del servicio por vuelo para las diferentes rutas durante el primer año de explotación será el siguiente:

León-Barcelona: 492.882 ptas.

Los elementos que componen dicho coste se analizan en el Anexo 3 y se revisarán anualmente.

El Operador podrá revisar los costes detallados en el Anexo 4 dentro del período de una forma automática, en el caso de que se produzcan los incrementos citados.

El Operador notificará al Promotor el incremento correspondiente que se repercutirá en las tarifas a menos que el Promotor decida absorber dichos incrementos.

ARTÍCULO 5: INGRESOS TARIFARIOS.

Las tarifas base (IVA incluido) para el inicio del servicio serán las siguientes:

León-Barcelona: 26.750 Ptas.

Estas tarifas son completas (tarifa C) existiendo para el pasajero opciones de descuento de tarifas, según las normas tarifarias del sector aéreo. Las tarifas podrán ser modificadas si se produce un aumento de los costes que están fuera del control del Operador (combustible, tasas aeropuerto, Eurocontrol, etc.) previa notificación al Promotor o por común acuerdo entre el Operador y el Promotor cuando las circunstancias del mercado así lo permitan. Asimismo, para campañas de promoción e inicio de temporadas, el Operador podrá reducir la tarifa al objeto de obtener un incremento de la demanda.

Independientemente de las modificaciones anteriores, las tarifas podrán ser revisadas semestral o anualmente de forma automática de acuerdo con la evolución del índice IPC imputable al sector de transporte aéreo.

ARTÍCULO 6: DISPOSICIONES FINANCIERAS. PAGO.

Para facilitar la puesta en marcha de estos nuevos servicios aéreos, el Promotor se compromete a habilitar un conjunto de compensaciones económicas, descritas a continuación:

A) El Promotor compensará al Operador con una operación en función de la ocupación mínima de pasajeros por vuelo que se indica a continuación: León-Barcelona: 59,19%.

Todo ello de acuerdo con la fórmula definida en el Anexo 5, apartado B.

Dentro del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre el Operador remitirá los datos de ocupación de las rutas correspondientes al trimestre anterior, en base al coste de garantía y tarifa fijada.

El pago de las compensaciones pactadas se realizará por los importes y según el calendario siguientes:

Ejercicio 1999: A la firma:	50% del importe anual o importe devengado
31 Septiembre	25% del importe anual o importe devengado
31 Diciembre	25% o liquidación anual definitiva
Ejercicio 2000: 31 Marzo	50% del importe anual o importe devengado
30 Junio	30% del importe anual o importe devengado
31 Septiembre	10% del importe anual o importe devengado
31 Diciembre	10% o liquidación anual definitiva
Ejercicio 2001: 31 Marzo	50% del importe anual o importe devengado

30 Junio	30% del importe anual o importe devengado
31 Septiembre	10% del importe anual o importe devengado
31 Diciembre	10% o liquidación anual definitiva
Ejercicio 2002: 31 Marzo	50% del importe anual o importe devengado
30 Mayo	50% o liquidación definitiva

En los pagos a realizar el 31 de diciembre de cada año y al finalizar la última anualidad de Convenio se compensarán los resultados de los trimestres del periodo anual de que se trate. En el caso de que la liquidación anual definitiva registre un saldo favorable al Operador superior al límite máximo de cada año, las pérdidas serán asumidas por el Operador. En el caso de que la liquidación anual definitiva registre un saldo favorable al Promotor el exceso se minorará del primer pago de la anualidad siguiente.

El no pago de los saldos resultantes de las liquidaciones en los plazos que se indican anteriormente, reportará a favor de la parte acreedora a un interés por importe del interés legal de dinero vigente en cada momento, y desde el día siguiente al día que debería haberse ejecutado el pago y sobre la cantidad pendiente.

En los pagos trimestrales citados en la presente cláusula se pagará la mayor de las cantidades indicadas, bien el tanto por ciento del importe anual previsto para dicho trimestre o bien el importe devengado por el Operador en ese periodo, si éste fuera mayor.

A los efectos de las liquidaciones se observarán las reglas siguientes:

1º) Los vuelos que una vez iniciados, se vean obligados a retornar al aeropuerto de origen, siempre que sea por causas ajenas al Operador o al estado de avión se computarán como realizados en vacío, pero se deducirán de la liquidación los gastos en concepto de derechos de aterrizaje, de combustible y aquellos otros gastos en los que no se haya incurrido.

2º) Los vuelos suspendidos por causas imputables al Operador no serán tenidos en cuenta a los efectos de la liquidación de la garantía.

3º) Los pasajeros que, por concesión especial del Operador viajen gratuitamente, serán computados a los efectos de liquidación como pasajeros de tarifa normal, siempre que la concesión implique el derecho a reserva de plaza.

4º) Los representantes o delegados del Promotor podrán, en todo momento, inspeccionar todos los documentos relacionados con este Convenio y que sean precisos para verificar la realidad de los datos reflejados en la liquidación, siempre que lo comuniquen por escrito y al menos con dos semanas de anticipación.

B) Las cantidades a aportar por el promotor en concepto de garantías, según lo dispuesto en el anterior punto A), tienen los siguientes límites económicos y temporales:

* De la firma del Convenio al 31 de Diciembre de 1999	98.000.000 pts.
* Del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2000	110.000.000 pts.
* Del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2001	72.000.000 pts.
* Del 1 de Enero al 31 de Mayo del 2002	30.000.000 pts.

Esas cantidades serán las máximas a asumir cada año por el Promotor. Las mismas han sido acordadas en base a una operación aérea consistente en un vuelo de ida y vuelta de lunes a viernes. En el caso de que las partes convengan incrementar los vuelos, las anteriores cantidades deberán ser recalculadas al alza para cubrir así los déficits posibles.

Si definitivamente las pérdidas anuales fuesen mayores a las cantidades citadas, o a las cantidades incrementadas si así se hubiera pactado por las partes en base a un incremento de vuelos, éstas serán absorbidas por el Operador. Si se diera el caso de que el déficit de la ruta fuese superior en un 15% a las cantidades aportadas por el Promotor, el convenio podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes o renegociado de nuevo.

C) Promotor y Operador son conscientes de que la viabilidad de la explotación de la ruta objeto del presente Convenio precisa de un apoyo institucional firme y de la publicitación de la misma durante los tres ejercicios de desarrollo de la ruta. Por ello se llevará a cabo una campaña de publicidad en los ejercicios 1999, 2000 y 2001, todos inclusive, por importe de 30 millones de pesetas cada año, que serán íntegramente sufragadas por el Promotor.

El pago de la campaña de publicidad se realizará por parte del Promotor cada año según el siguiente calendario:

- A la firma del Convenio o el 30 de mayo	50% del total anual.
- A 30 de junio:	30% del total anual.
- A 30 de octubre:	10% del total anual.
- A 31 de diciembre:	10% o liquidación definitiva anual.

Al finalizar la anualidad en curso, el Operador justificará la realización de la campaña, mediante la aportación de la documentación pertinente

acreditativa de las acciones publicitarias llevadas a cabo para el lanzamiento y general conocimiento de las rutas convenidas.

ARTÍCULO 7: REVOCACIÓN, RESCISIÓN.

1.- Revocación amistosa: antes de que venza el plazo pactado en el presente convenio, las partes lo podrán cancelar de común acuerdo y sin compensación.

2.- Rescisión: en caso de que alguna de las partes contratantes incumpla cualquiera de las cláusulas pactadas y que ello cause grave perjuicio a la otra parte, esta última podrá rescindir el presente Convenio. La parte perjudicada notificará la denuncia con un preaviso de un mes, mediante carta certificada y acuse de recibo.

En el caso de que el Promotor revocara este acuerdo sin que haya habido un incumplimiento probado de las cláusulas pactadas por parte del Operador, el Promotor se verá obligado a indemnizar al Operador por todos los costes incurridos por éste, tanto para la entrada como para la salida de la operación pactada en el presente Convenio, la indemnización prevista se pagará antes del final del segundo mes después de la rescisión.

En el supuesto que la rescisión viniera provocada por incumplimiento del Operador sin causa justificada el Promotor podrá exigir la resolución del convenio, con la devolución de las cantidades devengadas a favor del Operador en la anualidad en la que el incumplimiento se haya producido.

A todos los efectos de comunicación se consideran las direcciones:

Promotor:

Persona de contacto: D.

Teléfono:/.....

Fax:/.....

Dirección:

Operador:

Persona de contacto: D. Alberto Herrero Pons. (Asesoría Jurídica Air Nostrum).

Teléfono: (96) 196-02-00.

Fax: (96) 196-02-09.

Dirección: C/ Francisco Valdecabres, 31-bajo 46940 Manises-Valencia (España).

ARTÍCULO 8: SUMISIÓN A LOS TRIBUNALES-ARBITRAJE.

Las partes acuerdan que todos los litigios que pudieran surgir durante la vigencia del presente Convenio se resuelvan por arbitraje, quedando sujetos a la Comisión de Arbitraje. En última instancia, se dirimirán ante la jurisdicción competente de León.

Preside la Comisión Técnica de Arbitraje (1) el Director General de Aviación Civil o la persona que él delegue.

Y en prueba de aceptación, después de leído y hallado conforme, las partes lo firman por duplicado ejemplar en la ciudad y fecha arriba indicadas.

(1) Se propone que esté presidido por el Director General de Aviación Civil o la persona que él delegue, y formada por tres miembros a designar. Esta propuesta todavía no ha sido consultada al Director General de Aviación Civil.

ANEXO 1

CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN DE LAS LÍNEAS LEÓN-BARCELONA

A) TIPO DE AVIÓN.

Es el definido contractualmente en el Artículo 1, turbohélice tipo Fokker-50 ó ART-72, cuyas características principales son:

- 50-64 plazas a 31" pitch.
- 6.080/6.500 kg. carga de pago máxima.
- 7.620 Mts. altitud máxima.
- 282/250 kts. altitud de crucero.

B) CARACTERÍSTICAS DE LOS VUELOS.

LEÓN-BARCELONA

Distancia	655 km
Tiempo bloque	1h 55 m

C) FRECUENCIA Y HORARIOS

TRAYECTO	FRECUENCIA	BANDA HORARIA
LEÓN-BARCELONA	Lunes a viernes	Mediodía
BARCELONA-LEÓN	Lunes a viernes	Mediodía

La operación de los vuelos se iniciará el 1 de junio de 1999, y estará en vigor durante tres años a contar desde la anterior fecha.

No obstante todo lo anterior en temporada de verano el número de vuelos y su horario se verán modificados periódicamente para adaptarlos a la demanda de dicho periodo del año. Todo ello sujeto a la obtención de los slots y demás autorizaciones administrativas y/o aeronáuticas necesarias.

ANEXO 2

CRITERIOS DE CALIDAD DEL SERVICIO LEÓN-BARCELONA

*** Coeficientes de ocupación.**

Un coeficiente de ocupación medio superior al 85%, se considera como el límite máximo aceptable para garantizar una correcta adecuación entre la oferta y la demanda. Si durante tres meses consecutivos el coeficiente de ocupación supera el 85%, Air Nostrum se compromete a modificar las condiciones de explotación con la creación de más frecuencias, o con un avión de mayor capacidad.

*** Regularidad y puntualidad.**

Air Nostrum asegura en su operación que el índice de regularidad por causas imputables a la propia compañía para un periodo de seis meses consecutivos no sea inferior al 85%.

La tasa de puntualidad a la que se compromete Air Nostrum, también para un periodo de seis meses consecutivos será tal que en el 85% de los casos los vuelos no saldrán con más de diez minutos de retraso, salvo causas ajenas a la propia Compañía.

*** Servicios en Tierra.**

Air Nostrum se compromete a proporcionar unos estándares de servicio superiores a los niveles calidad requeridos por AENA.

**ANEXO 3
COSTE DEL SERVICIO
(Coste por vuelo)**

LEÓN-BARCELONA

CONCEPTO	PTAS/VUELO
Costes vuelo: Tasas, combustible, mantenimiento, handling, servicio a bordo, tripulaciones	324.646 pts.
Costes avión: Alquiler, seguros	114.219 pts.
Costes generales: Administración	54.017 pts.
Total por vuelo	492.882 pts.

ANEXO 4

FÓRMULA DE REVISIÓN DEL COSTE DEL SERVICIO LEÓN-BARCELONA

Se realizará una revisión automática de las tarifas y costes de garantía en el mismo instante en que sufra alteración cualquiera de los conceptos siguientes:

- a) Combustible.
- b) Tasas de Eurocontrol.
- c) Tasas de Aterrizaje.
- d) Handling aeroportuarios.
- e) Seguros de Pasajeros.
- f) Tipos de cambio.

ANEXO 5

CÁLCULO DE LA GARANTÍA

A) Cálculo del coeficiente de garantía.

Coste de la garantía por pasajero hasta cubrir el coeficiente de ocupación de garantía.

Partimos de la expresión General: $In \times Pg = Cs + Pg \times Cvg$

Siendo:

In= Ingresos netos por pasajero, una vez se ha descontado el IVA, comisiones de comercialización y degradación de la tarifa.

Pg= Pasajeros necesarios para operar en equilibrio económico.

Cs= Coste del servicio (por vuelo), según anexo 3.

Cvg= Coste variable por pasajero (seguro, tasa de salida, servicio de catering a bordo)

Es decir:

Aplicando los valores que corresponden al enlace León-Barcelona:

$Cs = 492.882 \text{ Ptas./Vuelo.}$

$In = 18.023 \text{ Ptas./pasajero. (1)}$

$Cvg = 1.368 \text{ Ptas./pasajero. (2)}$

Obteniendo:

$Pg = 29,59 \text{ pasajeros (59,19\% de ocupación).}$

El coste de la garantía por cada pasajero que no llegue a cubrir el coeficiente de ocupación de equilibrio vendrá dado por la expresión:

$Cpg = In - Cvg$

Aplicando los valores del enlace obtenemos:

$Cpg = 16.655 \text{ Ptas./pasajero.}$

(1) A la tarifa bruta hay que restar el IVA, comisiones y la degradación de la tarifa por descuento o prorrateo.

(2) Seguro de pasajero, Tasa de salida Aeropuerto, Servicio a bordo.

B) Cálculo del importe de las garantías.

La cuantificación de las garantías a abonar trimestralmente por parte del Promotor al Operador se calcularán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$G = \frac{(Cg - Cm) 50 Cpg N}{100}$$

Siendo:

G: importe de garantías a abonar en pesetas en la línea.

Cg: coeficiente de garantía de la línea.

Cm: media trimestral porcentual del coeficiente de ocupación de la ruta.

N: número de vuelos programados en el trimestre.

Cpg: coste de la garantía por pasajero.

Se entiende por Coeficiente de Ocupación, el coeficiente entre el número de pasajeros transportados y el número de asientos ofertados.

Los factores individuales de la fórmula no tienen efecto si:

Cm > 59, 19% para la línea León-Barcelona."

2º.- Adquirir el compromiso de dotar presupuestariamente los gastos derivados del presente Convenio, en el supuesto de que el Consorcio inicialmente constituido no alcance la plena virtualidad jurídica.

3º.- Llevar a cabo, una vez constituido el Consorcio, las actuaciones necesarias, entre éste y el Operador, para la subrogación por el Ente asociativo en la posición jurídica del Promotor (Diputación Provincial).

ASUNTO NÚMERO 24.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.-

En cumplimiento de lo determinado en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D., de 28 de noviembre de 1986, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones que no han sido conocidas en sesión y que son las comprendidas entre los números 840, de 5 de abril, al 1.255, de 30 de abril de 1999, Resoluciones que están agrupadas por Negociados y según relación incorporada al expediente, estando fotocopia de todas y cada una de ellas a disposición de los Sres. Diputados, quienes no piden o reclaman explicación especial sobre ninguno de los citados Decretos de la Presidencia, habiendo tenido la posibilidad de conocerlos íntegramente.

ASUNTO NÚMERO 25.- INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

En este capítulo o apartado de Informaciones, el Sr. Presidente dice que ha de dar cuenta a la Corporación de aquellos actos en los que ha intervenido representando a la misma y de las gestiones realizadas en calidad de Presidente, desde la celebración del último Pleno ordinario, y así dice que:

El día 29 de abril, asistió a la presentación en Diputación del Proyecto de Plan Especial de Protección del Camino de Santiago. En esta misma jornada estuvo presente en la presentación de la Feria de Productos de León.

El día 3 de mayo, procedió a la firma de Convenios con el Club de Atletismo de la Universidad de León, el Club J.T. de Baloncesto de Ponferrada y el Club de Ajedrez Ciudad de León.

El día 7 de mayo, asistió a la cena que tuvo lugar con motivo de la celebración del Día de la Empresa de la F.E.L.E.

El día 12 de mayo, recibió la visita del Coronel Jefe del MACA de El Ferral. Asimismo, asistió a la entrega de premios "El penalty" de Onda Cero Radio.

El día 18 de mayo, procedió a la firma de un Convenio con la Asociación de Hostelería.

El día 20 de mayo, visitó la Feria Alimentaria de Madrid.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- Concluido el asunto de Informaciones de la Presidencia y antes de pasar al de Ruegos y Preguntas, el Ilmo. Sr. Presidente presenta a los miembros corporati-

vos la posibilidad de debatir un asunto relativo a bajas por anulación de créditos, que no pudo ser incluido dentro del Orden del Día, y conoedores los Sres. Diputados de esta propuesta de la Presidencia, se somete a votación, de conformidad con las posibilidades que establece el art. 82.3, en relación con el 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, la inclusión del mismo para ser tratado en esta sesión, dada la importancia y urgencia que reviste, resultando que, por unanimidad, se **ACORDÓ** su inclusión por urgencia, con lo que se pasa a su examen y deliberación bajo el epígrafe siguiente:

BAJAS POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS.- Por el Sr. Interventor se dio lectura al informe elaborado por él mismo en relación con la existencia de créditos correspondientes a ejercicios cerrados que permanecían sin movimiento desde el año 1990, del tenor literal siguiente:

"Con el ánimo de depurar algunos créditos de ejercicios cerrados que permanecían sin movimiento desde 1990 procedentes de dicho ejercicio y anteriores, hemos analizado cada una de las operaciones de ingreso y gasto, llegando a la conclusión de que los importes correspondientes procedían de:

Sobrante por bajo en la adjudicación.

" por no ejecución de las obras.

" por economías en la ejecución.

" por ejecución de las obras por los Ayuntamientos, sin contabilización de su aportación.

" por ingresos directos de la aportación municipal al contratista.

" por duplicidad del contraído.

Los créditos afectados por alguna de esas causas, suman 98.246.310 pts. en ingresos y 95.369.977 pts. en gastos.

El artículo 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dice: "...Baja por anulación es la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del Presupuesto.

Corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos"

El artículo 50 del mismo texto legal determina que "...Puede darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos, hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito, siempre que dicha documentación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio".

El artículo 95 del citado Real Decreto 500/1990 equipara el tratamiento de los créditos de ejercicios cerrados al previsto para los del presupuesto corriente.

Por lo expuesto, estimamos que procede la baja por anulación de los créditos que se detallan en las relaciones adjuntas, que comprenden:

Operaciones de ingreso por	98.246.310 pts.
Operaciones de gasto por	95.369.977 pts."

A la vista de todo ello, se **ACUERDA**, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, la baja por anulaciones de los créditos reseñados en el informe precedente, dando cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en base a lo dispuesto en el art. 126.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la primera sesión que celebre.

ASUNTO NÚMERO 26.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- A preguntas del Sr. Presidente, ninguno de los Diputados presentes formuló ruego o pregunta alguno, habiendo tenido oportunidad para ello.

El Sr. Presidente da por terminada la presente sesión, a las once horas y cincuenta minutos del día del encabezamiento, extendiéndose de todo ello el presente acta que firmará el Sr. Presidente, de todo lo que, yo como Secretario, certifico.

EL PRESIDENTE,
Fdo.: JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ

EL SECRETARIO GENERAL acctal.,
Fdo.: CIRENIA VILLACORTA MANCEBO

Excma. Diputación Provincial de León

ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 30 DE JULIO DE 1999

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las trece horas del día treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve, previa convocatoria circulada al efecto, de acuerdo con lo señalado en el art. 56.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, se reúnen bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, los Sres. Diputados D. Ramón Ferrero Rodríguez, D. Evelio Castaño Antón, D. Roberto Enrique Fernández Álvarez, D. Andrés Garrido García, D. Antonio Geijo Rodríguez, D. Julio González Fernández, D. Manuel González Velasco, D. Mario Guerra García, D. Emilio Gutiérrez Fernández, D. Cipriano Elías Martínez Álvarez, D. Faustino Sutil Honrado, D. Raúl Valcarce Díez, D. Demetrio Alfonso Canedo, D. Motaz Alserawan Bader-Aldin, D^a María Josefa Blanco Fierro, D. Jesús Esteban Rodríguez, D. José Agustín González González, D. Matías Llorente Liébana, D. Luis Alberto Cobo Vidal, D. Miguel Martínez Fernández, D. Emilio Sierra García, D. Luis Herrero Rubinat, D. Germán Fernández García y D. Guillermo Murias Andonegui, al objeto de celebrar Sesión especial extraordinaria el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, a la que no asistieron D. Luciano Martínez González y D. José María Rodríguez de Francisco, actuando de Secretario D^a Cirenía Villacorta Mancebo, Vicesecretaria, en funciones de Secretario General de la Diputación.

Iniciada la Sesión a la hora ya indicada de las trece de la mañana, de orden de la Presidencia, se pasa al examen y consideración del único asunto comprendido en el

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO ÚNICO.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DEL PASADO MES DE MAYO.-

Se somete a la consideración del Pleno corporativo el borrador del acta de la sesión celebrada el día 26 del pasado mes de mayo, del que previamente se había remitido fotocopia a todos y cada uno de los veintitrés Diputados que componen la Corporación, y, por unanimidad, **APRUEBAN** tal borrador, al no formularse reparo ni observación alguna a preguntas del Ilmo. Sr. Presidente, quedando así elevado al rango de acta definitiva de la sesión corporativa citada.

El ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Aprovechar la ocasión para añadir que con éste se ha producido el último acto plenario de la actual Corporación Provincial, constituida hace cuatro años. Dentro de unas días, Dios mediante, el próximo día 4, tendrá lugar la constitución de la nueva Corporación. En ella no estarán varios Diputados de esta actual; a ellos muy especialmente quiero, como Presidente de esta Corporación, expresarles el sincero deseo de toda suerte de venturas, tanto en el aspecto personal como en el ámbito profesional, y para todos una humilde reflexión: el fin de una etapa de la vida supone el comienzo de otra etapa. Que la ilusión por la que se inicia ahogue la nostalgia que suscita la que termina. Procuremos siempre que el futuro sea siempre mejor que el pasado.

Buenos días y muchas gracias.

(Aplausos).

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las trece horas y cinco minutos del día del encabezamiento y de la que se extiende el presente acta, que firmará el Sr. Presidente, de cuyo contenido yo, como Secretario, certifico.

EL PRESIDENTE,
Fdo.: JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ

EL SECRETARIO GENERAL acctal.,
Fdo.: CIRENIA VILLACORTA MANCEBO

Excma. Diputación Provincial de León

ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE A LA CONSTITUCIÓN DE LA NUEVA CORPORACIÓN PROVINCIAL POR IMPERATIVO DEL R.D. 606/99, DE 19 DE ABRIL, QUE CONVOCA ELECCIONES LOCALES

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las doce horas del día cuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve, fecha y hora que viene determinada por el art. 57.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da comienzo la reunión-sesión de los Sres. Diputados electos en las elecciones celebradas en las Juntas Electorales de Zona, en el plazo de cinco días que señala el art. 206 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, plazo que finaliza en el día de la fecha.

Declarado público el acto, toman asiento en el propio Salón de Sesiones y en los Departamentos y pasillos anejos, gran cantidad de personas, entre otras, la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, un Vicerrector de la Universidad de León, en representación del Rector de la misma; un representante del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, el Vicario General en representación del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis de León, el Delegado de Defensa, el General Jefe de la 6ª Zona de la Guardia Civil, el Teniente Coronel Jefe de la 622 Comandancia de la Guardia Civil, el Coronel Jefe del Sector Aéreo de León; Diputados del Congreso, representantes de los Partidos Políticos, Funcionarios y vecinos.

Los Sres. Concejales que han sido elegidos para ocupar el cargo de Diputado Provincial y que previamente hicieron entrega de la credencial correspondiente a la Sra. Secretaria, tal como establece el citado art. 57 del R.O.F., y formulada por los mismos la declaración de sus bienes y actividades que determinan los arts. 30 y siguientes del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, que desarrolla el art. 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, ocupan los asientos que corresponden a los miembros de la Corporación.

En tal momento, la Secretaria actuante dio lectura, en primer término, al mencionado art. 57 del R.O.F. y 207 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, de 19 de junio de 1985, según los cuales la Sesión constitutiva de la Corporación Provincial se celebrará a las doce horas -que es a la que comenzó este acto-, estará presidida por una Mesa de Edad que integrarán los Diputados electos de mayor y de menor edad entre los asistentes y de la que será Secretario el que lo sea de la Corporación, a los efectos de comprobar las credenciales presentadas o acreditaciones de personalidad de los electos, declarar constituida la Corporación y proceder a la toma de juramento o promesa a cada uno de los miembros corporativos y la elección de Presidente de entre ellos.

A estos efectos, la Secretaria dio lectura a las credenciales recibidas y a las certificaciones relativas a los Diputados que han resultado electos por cada Partido Judicial y por los respectivos partidos, coaliciones, federaciones o agrupaciones, en las cuales constan también los tres suplentes elegidos con la finalidad que señala el art. 206 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

La relación de Diputados electos por Partidos Judiciales es la siguiente:

PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA:

A) Por el Partido Popular:

1. D. FAUSTINO SUTIL HONRADO D.N.I. 9.114.630

B) Por el Partido Socialista Obrero Español:

1. D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ D.N.I. 10.170.699

TOTAL DIPUTADOS PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA: 2

PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA:

A) Por el Partido Popular:

1. D. RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ D.N.I. 9.628.016

B) Por el Partido Socialista Obrero Español:

1. D. JOSÉ MIGUEL PALAZUELO MARTÍN D.N.I. 10.179.763

TOTAL DIPUTADOS PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA: 2

PARTIDO JUDICIAL DE CISTIENA:

A) Por el Partido Popular:

1. D. PEDRO VICENTE SÁNCHEZ GARCÍA D.N.I. 9.736.131

TOTAL DIPUTADOS PARTIDO JUDICIAL DE CISTIENA: 1

PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN:

A) Por el Partido Popular:

1. D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ D.N.I. 9.554.491

2. D. CIPRIANO ELÍAS MARTÍNEZ ÁLVAREZ D.N.I. 9.653.010

3. D. JULIO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ D.N.I. 71.409.374

4. D. EVELIO CASTAÑO ANTÓN D.N.I. 12.728.273

5. D. ENRIQUE JUAN NICOLÁS GIL ALONSO D.N.I. 9.523.404

6. D. JUAN MARTÍNEZ MAJO D.N.I. 9.745.364

B) Por el Partido Socialista Obrero Español:

1. D. EMILIO SIERRA GARCÍA D.N.I. 9.704.450

2. D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA D.N.I. 9.679.670

3. D. MOTAZ ALSERAWAN BADER-ALDIN D.N.I. 9.283.870

4. D. LUIS RODRÍGUEZ ALLER D.N.I. 9.678.996

C) Por la Unión del Pueblo Leonés:

1. D. LUIS HERRERO RUBINAT D.N.I. 9.745.222

2. D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN D.N.I. 9.714.020

3. D. NÉSTOR SANTOS FERNÁNDEZ D.N.I. 9.730.197

TOTAL DIPUTADOS PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN: 13

POR EL PARTIDO JUDICIAL DE PONFERRADA:

A) Por el Partido Popular

1. Dª MARÍA FÁTIMA LÓPEZ PLACER D.N.I. 10.070.040

2. D. JOSÉ ANTONIO VELASCO FERNÁNDEZ D.N.I. 10.038.541

3. D. AGUSTÍN GARCÍA MILLÁN D.N.I. 33.802.386

4. D. ANDRÉS DOMÍNGUEZ GÓMEZ D.N.I. 9.990.935

B) Por el Partido Socialista Obrero Español:

1. D. DEMETRIO ALFONSO CANEDO D.N.I. 10.041.297

2. D. LAUDINO GARCÍA GARCÍA D.N.I. 9.639.717

3. Dª MARÍA ÁNGELA MARQUÉS SÁNCHEZ D.N.I. 10.077.778

C) Por Izquierda Unida:

1. D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI D.N.I. 10.050.105

TOTAL DIPUTADOS PARTIDO JUDICIAL DE PONFERRADA: 8

PARTIDO JUDICIAL DE SAHAGÚN:

A) Por el Partido Popular:

1. D. FRANCISCO L. RODRÍGUEZ CARVAJAL D.N.I. 9.707.045

TOTAL DIPUTADOS PARTIDO JUDICIAL DE SAHAGÚN: 1

Ordenados los Sres. Diputados por Partidos, Coaliciones o Agrupaciones, la relación es la siguiente:

A) Partido Popular:

D. José Antonio Díez Díez 13-VII-37

D. Evelio Castaño Antón 11-VI-60

D. Andrés Domínguez Gómez 25-VII-42

D. Ramón Ferrero Rodríguez 25-II-43

D. Agustín García Millán 24-VI-50

D. Enrique Juan Nicolás Gil Alonso 10-IX-34

D. Julio González Fernández 2-4-53

Dª Fátima López Placer 3-X-66

D. Cipriano Elías Martínez Álvarez 13-IX-44

D. Juan Martínez Majo 22-VIII-63

D. Francisco Lupicinio Rodrigo Carvajal 10-II-56

D. Pedro Vicente Sánchez García 25-I-61

D. Faustino Sutil Honrado 25-VIII-36

D. José Antonio Velasco Fernández 19-3-56

B) Partido Socialista Obrero Español:

D. Demetrio Alfonso Canedo	16-XI-55
D. Motaz Alserawan Bader-Aldin	28-XI-48
D. Laudino García García	19-I-46
D. José Agustín González González	17-VIII-49
D. Matías Llorente Liébana	28-II-51
D ^a María Ángela Marqués Sánchez	2-I-69
D. José Miguel Palazuelo Martín	4-II-56
D. Luis Rodríguez Aller	26-II-50
D. Emilio Sierra García	12-VII-55

C) Partido Unión del Pueblo Leonés:

D. Lázaro García Bayón	8-IV-57
D. Luis Herrero Rubinat	2-III-62
D. Néstor Santos Fernández	12-X-60

D) Partido Izquierda Unida:

D. Guillermo Murias Andonegui	9-XII-60
-------------------------------	----------

En resumen, correspondiendo a la provincia de León veintisiete Diputados, a tenor de lo establecido en el art. 204 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, su distribución es:

- Partido Popular	14 Diputados
- Partido Socialista Obrero Español	9 Diputados
- Unión del Pueblo Leonés	3 Diputados
- Izquierda Unida	1 Diputado

Añade el Sr. Secretario que, según resulta de los documentos que han sido aportados, procede la formación de LA MESA DE EDAD, que corresponde sea presidida por el Diputado electo de mayor edad, D. Enrique Juan Nicolás Gil Alonso, perteneciente al Partido Popular, del Partido Judicial de León, y por el Diputado electo de menor edad, D^a María Ángela Marqués Sánchez, perteneciente al Partido Socialista Obrero Español, del Partido Judicial de Ponferrada, quienes tienen 64 y 30 años de edad, respectivamente, y por el Secretario de la Corporación, que actuará como Secretario de la referida Mesa, D^a Cirenía Villacorta Mancebo, quienes pasan a tomar asiento en la Mesa Presidencial del Salón de Sesiones, ocupando la Presidencia el Sr. Gil Alonso, sin que se produjeran objeciones sobre esta constitución.

Comprobadas las certificaciones y credenciales de los Sres. Diputados electos, que se encuentran conformes, y teniendo en cuenta que están todos los Diputados electos presentes, se procede, previa comprobación de presencia, por el Sr. Presidente de la Mesa de Edad, en la forma que dispone el art. 108.8 de la L.G.E. y el R.D. 707/79, de 5 de abril, a la toma de juramento o promesa a los Sres. Diputados, comenzando por los componentes de la Mesa de Edad y a continuación, el resto, quienes, uno a uno, van leyendo la fórmula de juramento o promesa, según sus propias decisiones, que es del siguiente contenido "juro o prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de DIPUTADO de la Excm. Diputación Provincial de León, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado".

En el momento de juramento o promesa por cada uno de los Diputados electos, el Presidente de la Mesa de Edad hace entrega a los mismos de los distintivos propios del cargo.

Terminada la fase de juramento, la Mesa de Edad declara constituida la nueva Corporación Provincial, de acuerdo a lo establecido en el art. 57.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Acto seguido, el Secretario actuante da lectura al contenido del art. 207.2, de la L.O.R.E.G., sobre la elección del Presidente y expone a la Corporación que la misma se hará mediante votación secreta, y que, de no obtenerse mayoría absoluta en la primera votación, habrá de procederse a segunda votación en la que resultará elegido quien, al menos, obtenga mayoría simple. El Presidente de la Mesa de Edad señala que las papeletas de votación podrán ser presentadas para situarlas dentro de la urna individualmente y según sean llamados los Diputados, recomendando se escriba con claridad el nombre y, al menos, el primer apellido del candidato a cuyo favor emiten el voto y que solo puede ser votado uno de los candidatos por cada elector.

Terminada la votación se pasa por el Sr. Presidente de la Mesa a efectuar el escrutinio que da el siguiente resultado:

D. José Antonio Díez Díez	14 votos
D. Luis Herrero Rubinat	3 votos
En blanco	10 votos

A la vista del resultado de la votación, por el Presidente de la Mesa de Edad, se proclama como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León a D. José Antonio Díez Díez, al haber obtenido la mayoría absoluta necesaria.

El Sr. Presidente de la Mesa de Edad, con la conformidad de la misma, invita al Sr. Díez Díez a prestar juramento del cargo de Presidente.

De pie, frente a la Mesa de Edad, ante el crucifijo y con la mano sobre un ejemplar de la Constitución, D. José Antonio Díez Díez, en la fórmula que previene el R.D. de 5 de abril de 1979, juró por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, quedando así posesionado del cargo de Presidente; haciéndole entrega el Presidente de la Mesa de Edad de la insignia y el Bastón de Mando, distintivos propios del mismo.

Acto seguido, cesan en sus funciones los Sres. Diputados que formaban la Mesa de Edad y pasa a presidir D. José Antonio Díez Díez.

Con todo ello se han cumplido los preceptos para la constitución de la Corporación Provincial, elección y nombramiento de Presidente, quedando así ultimados todos los actos que motivan este Pleno especial.

No obstante el Sr. Presidente de la Corporación, D. José Antonio Díez Díez, pronunció al final las siguientes palabras:

"Excelentísimas e ilustrísimas autoridades, señoras y señores Diputados, señoras y señores: En cumplimiento de las previsiones legales, se acaba de constituir la Corporación Provincial y ha sido elegida la persona que asumirá la Presidencia de esta Institución, con la responsabilidad de organizar y dirigir su gobierno.

Se me ha hecho el inmenso honor de ser elegido Presidente de la Diputación y en fecha próxima presentaré al Pleno corporativo la estructura orgánico-funcional del gobierno, que será desempeñado por compañeros Diputados del Grupo del Partido Popular.

Hago esta referencia para resaltar algo que, aun siendo evidente, resulta necesario recordar, pues a veces se olvida que en el seno de la Institución el debate se establece entre el gobierno, por una parte, y la oposición, por otra.

Sus respectivos papeles en esa dialéctica democrática están claramente diferenciados en el esquema teórico; al gobierno corresponde adoptar y ejecutar su política y a la oposición la función de proponer iniciativas y de controlar la función ejecutiva del gobierno. En el pasado mandato, en el que el gobierno popular por mí presidido gozó sólo de un respaldo minoritario, la oposición en alguna ocasión pretendió suplantar al gobierno institucional adoptando acuerdos mayoritarios para que fueran ejecutados por el propio gobierno aún en contra de su voluntad expresa.

Situación tan confusa no es dable, afortunadamente, en la correlación de fuerzas del mandato que hoy comienza, donde el gobierno estará respaldado por el Grupo Popular, que ostenta la mayoría absoluta en el Pleno Corporativo.

Bueno es que no nos asuste hablar y tratar de la realidad en la que hemos de movernos. Y la realidad es la ya dicha de un gobierno apoyado por un grupo político mayoritario y una oposición globalmente minoritaria integrada por tres grupos políticos.

Consciente de esta situación, de esa real correlación de fuerzas, desde la Presidencia del gobierno proclamo la fidelidad incondicionada a los intereses generales de la provincia de León, estando sinceramente abierto, sin prejuicio alguno, al diálogo con los grupos de oposición para la mejor apreciación en cada momento de esos intereses y para la adopción de las medidas políticas que mejor puedan satisfacerlos.

En reciprocidad, demando de la oposición que sirva con la mayor lealtad a la Institución Provincial, y que ésta no se instrumentalice en estrategias político-partidarias ajenas a la más rápida y mejor solución por la Diputación de los problemas que afectan a los leoneses.

Este diálogo fructífero y democrático, que es imprescindible se dé permanentemente, sólo será posible desde el más profundo respeto a las personas y a las ideas. Y no admite la postergación o el desprecio de los genuinos ámbitos institucionales para el debate, cuales son la propia Junta de Portavoces de los distintos Grupos Políticos, las Comisiones Informativas y las sesiones plenarias de la Corporación.

Con esta voluntad indeclinable de diálogo y gobierno democrático, la Institución Provincial se enfrentará fortalecida con retos tan difíciles como apasionantes.

No es este el momento de hacer una relación amplia y mucho menos pretenciosamente exhaustiva de los problemas a resolver y de los objetivos a alcanzar. Pero sí considero oportuno referirme a las mayores preocupaciones que en estos momentos nos afectan.

El punto de arranque se sitúa, a mi entender, en el problema, ineludible por imperativo legal, de alcanzar el equilibrio presupuestario prescindiendo de la financiación crediticia por encima de lo que permita la política estatal de reducción del déficit público.

Desde este mismo momento hemos de retomar con la mayor resolución este gravísimo problema.

En nuestro proyecto de Presupuesto para 1999, contemplábamos la formalización de nuevos créditos a la Diputación, por importe de 2.015.000.000 de pesetas, que el Ministerio de Economía no autoriza contraer si no va acompañada de un plan de saneamiento financiero que concluya, tras un período de cuatro ejercicios económicos, en una reducción superior a 10.000.000.000 de pesetas del endeudamiento actual.

Este objetivo de saneamiento financiero que se nos impone es de tal dificultad que se nos antoja de imposible cumplimiento. En cualquier caso, habremos de contemplarlo con actuaciones tanto sobre los ingresos como sobre los gastos de la Diputación.

Pero, insisto, es ineludible hacer el mayor esfuerzo. Y de ello debemos ser conscientes todos: el gobierno y la oposición. Unos y otros, confío, estaremos a la altura de tan grave responsabilidad.

Quiero adelantar, no obstante, que es propósito del gobierno no reducir sino incrementar la aportación institucional a la dotación de servicios básicos en los pequeños y medianos municipios, articulando incluso una atención especial a aquellos que soportan defectos o carencias por debajo de la media dotacional provincial. Durante los pasados cuatro años ya hemos trabajado en esta línea de conseguir la homogeneidad básica intermunicipal y durante el presente mandato intensificaremos el esfuerzo en esa dirección.

Asimismo, es nuestro propósito de gobierno mantener como mínimo la cobertura asistencial a los colectivos más débiles y desfavorecidos de nuestros conciudadanos.

Pero estos dos grandes campos de actuación para la Diputación, que debe promover la cohesión y la solidaridad intraprovincial en el ámbito de sus competencias, no agotan, ciertamente, el papel de la Institución, que también ha de impulsar y contribuir al desarrollo económico y cultural de la Provincia.

La agroindustria, el turismo de interior, la ordenación del medio rural y las infraestructuras económicas, junto con la potenciación de los valores y testimonios culturales comarcales, en su acepción tradicional e histórica y en su engarce con el presente y el futuro a través fundamentalmente del Instituto Leonés de la Cultura, serán objetivos prioritarios para el gobierno provincial durante los próximos cuatro años.

En este marco nos preocupa muy especialmente la defensa del medio ambiente.

Asumimos con la mayor intensidad la exigencia de defensa radical de nuestro medio natural, gravísimamente deteriorado y agredido. De ahí que en materia de tratamiento de los residuos sólidos urbanos y depuración de aguas, contaremos con el instrumento orgánico del Consorcio Provincial al que seguiremos prestando total apoyo en las actuaciones en curso. Como apoyaremos, igualmente, un muy ambicioso proyecto de ordenación y desarrollo forestal y silvicultura para la Provincia, que conlleve la potenciación del sector generando riqueza y empleo.

Tanto el saneamiento económico-financiero como las grandes líneas de actuación apuntadas sólo son posibles desde la cooperación con el resto de las Administraciones Públicas. Con las municipales, con la General de Estado y, muy especialmente, con la Autónoma de nuestra Comunidad.

A ellas acudiremos con respeto y firmeza pues, lamento volver a citar, la situación económico-financiera de la Diputación hace dramáticamente imprescindible la mayor cooperación y colaboración inter-institucional.

Lo cual nos obliga a todos a extremar la corrección en el fondo y en las formas de nuestras relaciones institucionales, desde la convicción en que la lealtad y la buena voluntad harán que lo justo y razonable triunfe siempre. Y es justo y es razonable que la provincia de León despegue con renovado brío y fuerza ilusionada hacia un mayor progreso y bienestar.

Tras muchos años de sufrir la economía provincial ajustes profundos y traumáticos, consecuencia inevitable, pero no adecuada y oportunamente compensada, de los enormes cambios experimentados en las estructuras económicas de España, unidos al creciente atractivo de lo urbano respecto

a lo rural, la provincia de León hoy puede contemplar con esperanza un sector agrario redimensionado pero consolidado frente al futuro que encuentra grandísimas posibilidades en el desarrollo pujante de las industrias basadas en su producción agrícola, cárnica y láctea, si se acierta en conseguir una creciente penetración en los mercados, así como en el sector forestal que demanda un impulso fuerte.

Esperanzadoras son también las alternativas a la minería energética, propiciadas por el Plan Miner. El sector del carbón debe haber tocado fondo en su reestructuración, y se complementará con nuevo tejido industrial sustitutorio del ya sacrificado en las cuencas mineras. A ello contribuirán las nuevas infraestructuras, singularmente en materia de comunicaciones, cuya realidad se comienza a constatar.

Como esperanzador es también el dinamismo turístico que estamos experimentando, al que es razonable augurar un floreciente desarrollo con base en esas dos grandes rutas históricas del Camino de Santiago y de la Vía de la Plata, junto a los riquísimos recursos paisajísticos, arquitectónicos y artísticos, culturales, deportivos y gastronómicos que nuestro territorio provincial alberga.

Esta esperanza en el futuro ha de ser compartida por todos, por los poderes públicos y por la sociedad entera. Sin excepción hemos de tener fe en un esfuerzo que, si es de todos, alcanzará el éxito sin lugar a dudas.

La Diputación está en esa esperanza y estará en ese esfuerzo, sin reservas, con plena entrega.

Y porque creemos en el aporte de la Diputación, Institución a la que la propia Constitución de España atribuye, en su ámbito competencial, la representación, promoción y defensa de los intereses de la provincia, desde el gobierno de mi Presidencia estaremos firmes en la defensa de la Institución Provincial como ineludible e inseparable de la unidad e integridad de la provincia de León. Y ejerceremos con la mayor sensatez y con la mayor decisión esta obligación, ante iniciativas que pudieran plantearse para reducir o limitar su acervo competencial y funcional.

No queriendo abusar más de la amable atención que me dispensan, creo llegado el momento de poner fin a esta intervención que, en otro caso, correría además el riesgo de adentrarse en una retórica vacía y tediosa.

Ha sido mi intención, simplemente, enunciar o, si se prefiere, sólo insinuar las referencias más significativas, a mi juicio, de la política del gobierno que me honro en presidir, para el mandato de cuatro años que hoy comienza.

Como resumen las concretaría en:

- . Optimismo realista sobre el futuro de la Provincia.
- . Diálogo permanente con la oposición en el marco de la vida democrática de la Institución.
- . Homogeneidad y solidaridad intra-provincial entre los municipios y las comarcas, y entre sus gentes.
- . Máxima cooperación con el resto de los gobiernos y administraciones públicas.
- . Impulso a nuestra cultura y a nuestra economía.
- . Entrega absoluta y sin condiciones a la Diputación como Institución representativa de nuestra Provincia.

En esta gran tarea, el gobierno, reitero, necesita no sólo el entendimiento con la oposición, que siempre procuraré, sino también el mayor apoyo social posible, aspecto éste en el que los formadores de opinión a través de los medios de comunicación juegan un decisivo papel. Y, cómo no, necesita también el gobierno que los funcionarios y trabajadores al servicio de la Diputación sigan esforzándose día a día en prestar su trabajo con responsabilidad y generosidad como han hecho hasta el presente.

Desde ya les agradezco su colaboración a esta tarea de todos y para todos que es conseguir desde la Diputación los más altos beneficios para la provincia de León.

Y muchas, y muy sinceramente, gracias a todos, especialmente autoridades que con su presencia han realizado la solemnidad de este acto; acto de constitución de la Corporación Provincial, para el período año 1999-año 2003, que queda concluido."

Al finalizar el Sr. Presidente su discurso-programa básico de actuación, el público asistente prorrumpe en calurosos aplausos, al final de los cuales da por terminado el acto público siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose del mismo el presente Acta de cuyo contenido, yo como Secretario, certifico.



IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN - 1999